



# *Anexos*




## Anexo I: Cartografía

*Toda la cartografía general de la Provincia que se adjunta a continuación conforma la base utilizada para el PPOT.*

*Los datos provenientes de la división político – administrativa son de la Dirección General de Catastro de la Provincia, año 2016. No se han consignado litigios/conflictos de límites interjurisdiccionales.*

*Los mapas con base censal se refieren al Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), salvo especificación en contrario.*

### **Mapas incluidos:**

- 1-DIVISIÓN POLÍTICA**
  - 2-FÍSICO - POLÍTICO**
  - 3-ÁREAS URBANAS**
  - 4-DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN**
  - 5-DENSIDAD DE LA POBLACIÓN**
  - 6- VARIACIÓN INTERCENSAL**
  - 7-ASENTAMIENTOS HUMANOS**
  - 8-CUENCAS HIDROGRÁFICAS**
  - 9-HIDROGRAFÍA**
  - 10-HIDROGEOLOGÍA**
  - 11-OASIS 2012**
  - 12-RED DE RIEGO**
  - 13-PERFORACIONES DE AGUA SUBTERRÁNEA**
  - 14-ISOHETAS**
  - 15-TEMPERATURAS MEDIAS**
  - 16-TIPOS DE SUELO**
  - 17-ECOSISTEMAS NATURALES**
  - 18-ÁREAS DE CONSERVACIÓN NATURAL**
  - 19-PROVINCIAS FITOGEOGRÁFICAS**
  - 20-VULNERABILIDAD DE LOS ECOSISTEMAS**
  - 21-BIENES PATRIMONIALES**
  - 22-ÁREAS DE INTERÉS TURÍSTICOS Y PAISAJÍSTICOS**
- 

**23-CONECTIVIDAD**

**24-ENERGÍA**

**25-IRRADIACIÓN SOLAR ENERO**

**26-IRRADIACIÓN SOLAR JULIO**

**27-VELOCIDAD DEL VIENTO**

**28-EQUIPAMIENTOS**

**29-PUESTOS DE CONTROL SANITARIO**

**30-ACTIVIDAD INDUSTRIAL**

**31- ZONIFICACIÓN SÍSMICA- INPRES**

**32-VOLCANES ACTIVOS**

**33-CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO - ART.14**

**34-UNIDADES AMBIENTALES DE REFERENCIA**

**35-UNIDADES DE INTEGRACIÓN TERRITORIAL**

**36-NODOS - NÚMERO DE HABITANTES**

**37-NODOS - EQUIPAMIENTOS**

**38-NODOS - CONECTIVIDAD**

**39-NODOS - CATEGORIZACIÓN**

**40-CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A LAS VARIABLES EXCLUYENTES**

**41-ÁREA PROPUESTA DE DENSIFICACIÓN URBANA**

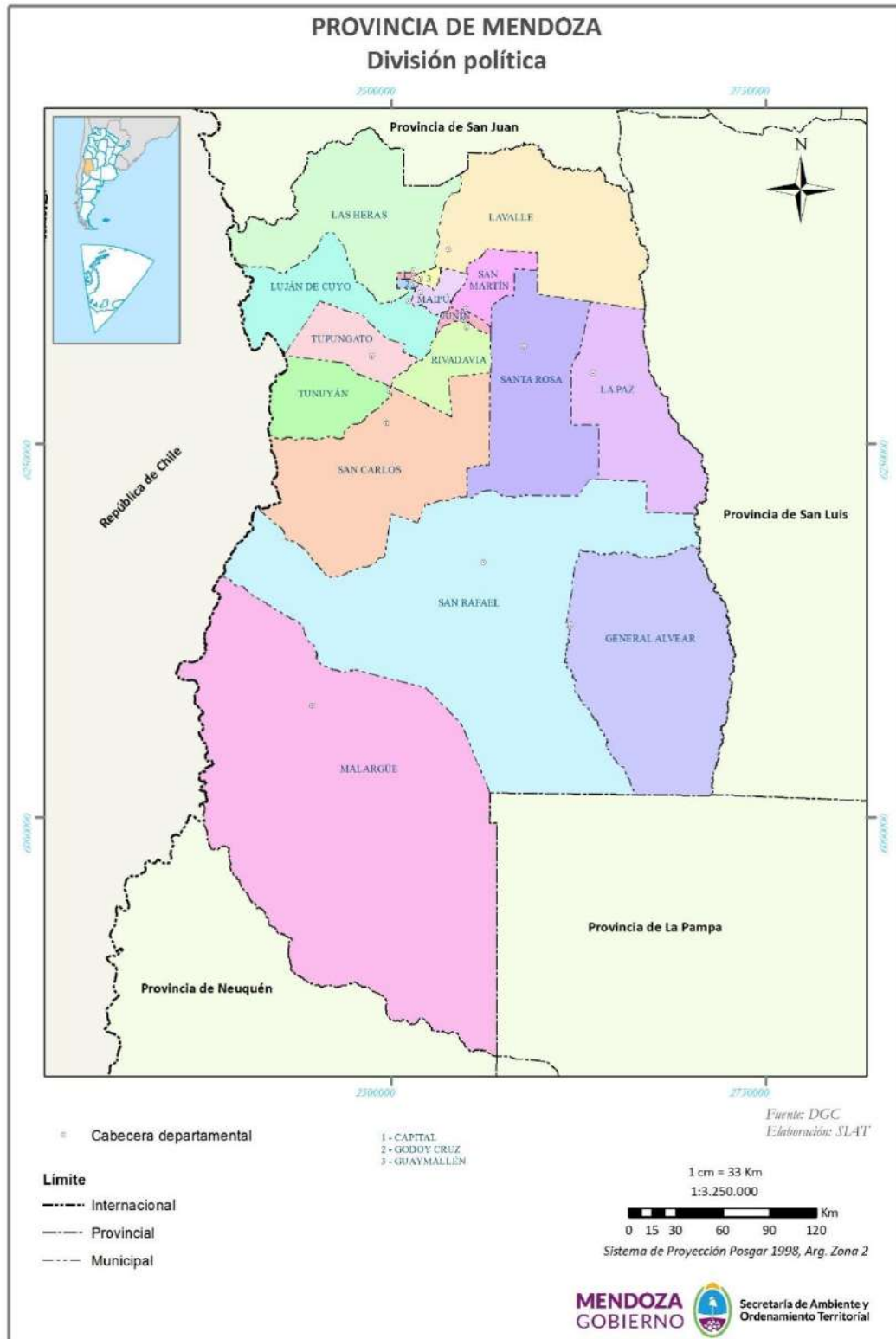
**42-CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE INTERFAZ PARA EL ÁREA METROPOLITANA**

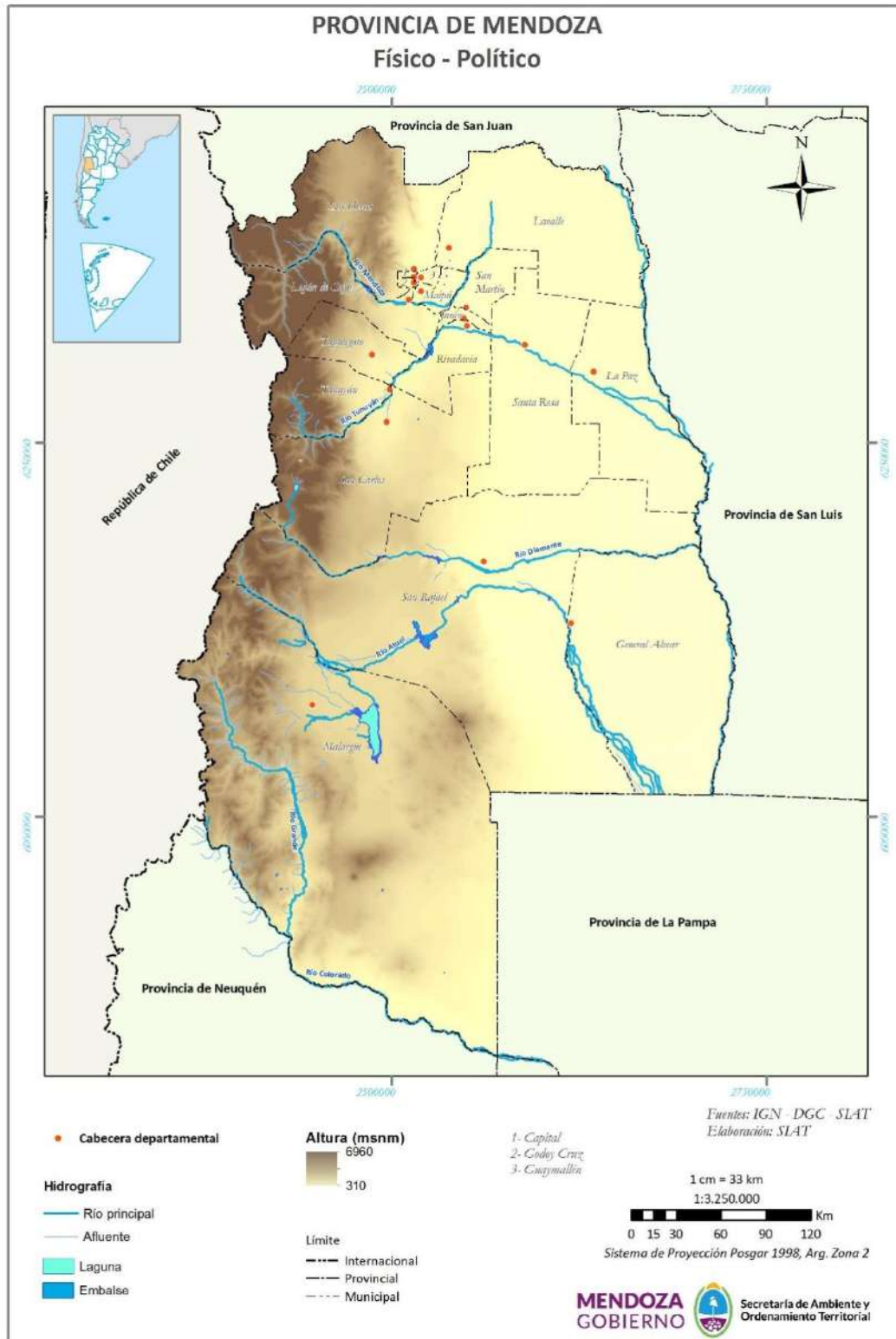
**43-CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MENDOZA**

**44-68-CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO SEGÚN VARIABLES EXCLUYENTES (para localidades de más de 2.000hab.)**

**69-74- INVENTARIO NACIONAL DE GLACIARES POR CUENCAS Y SUBCUENCAS DE MENDOZA**

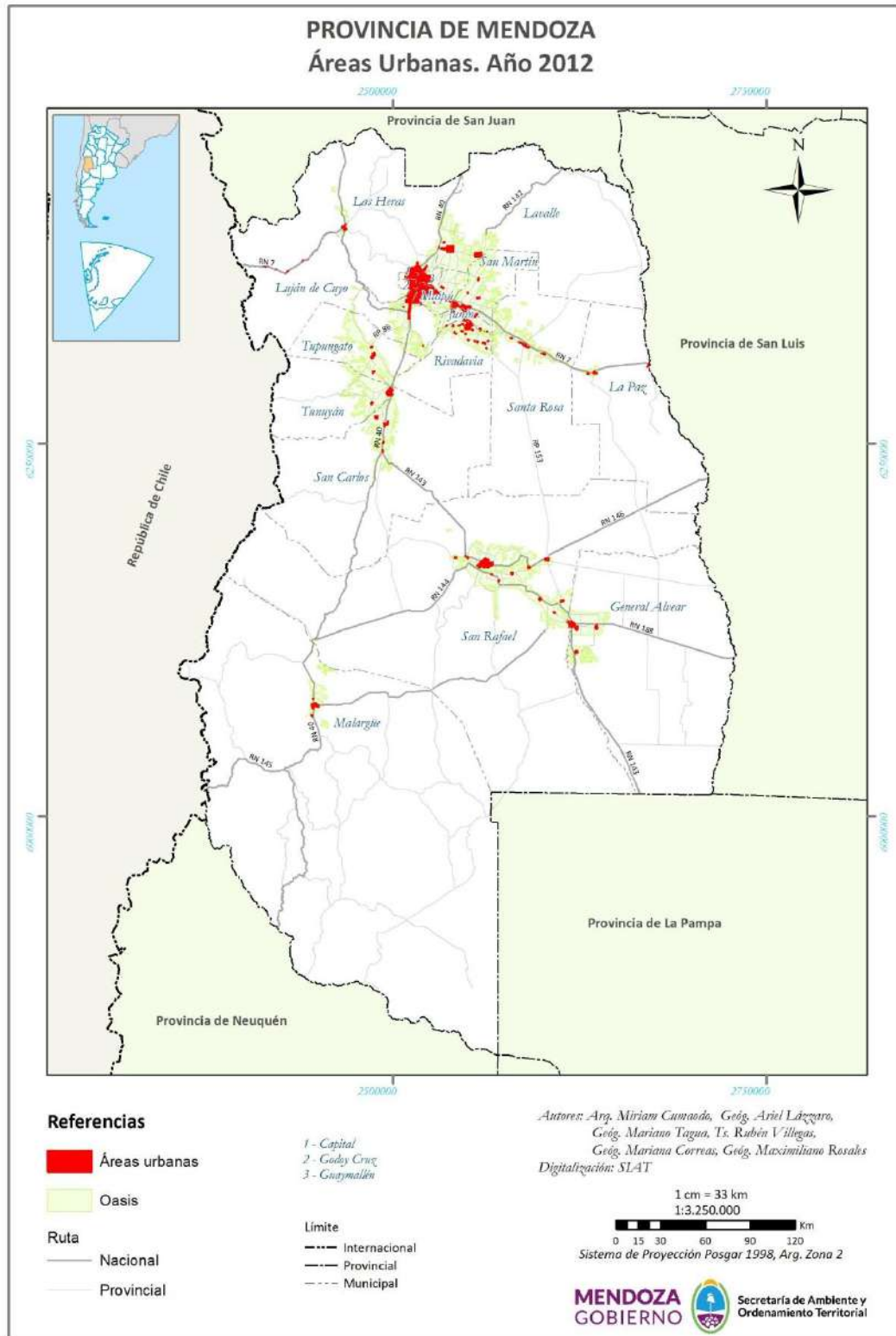




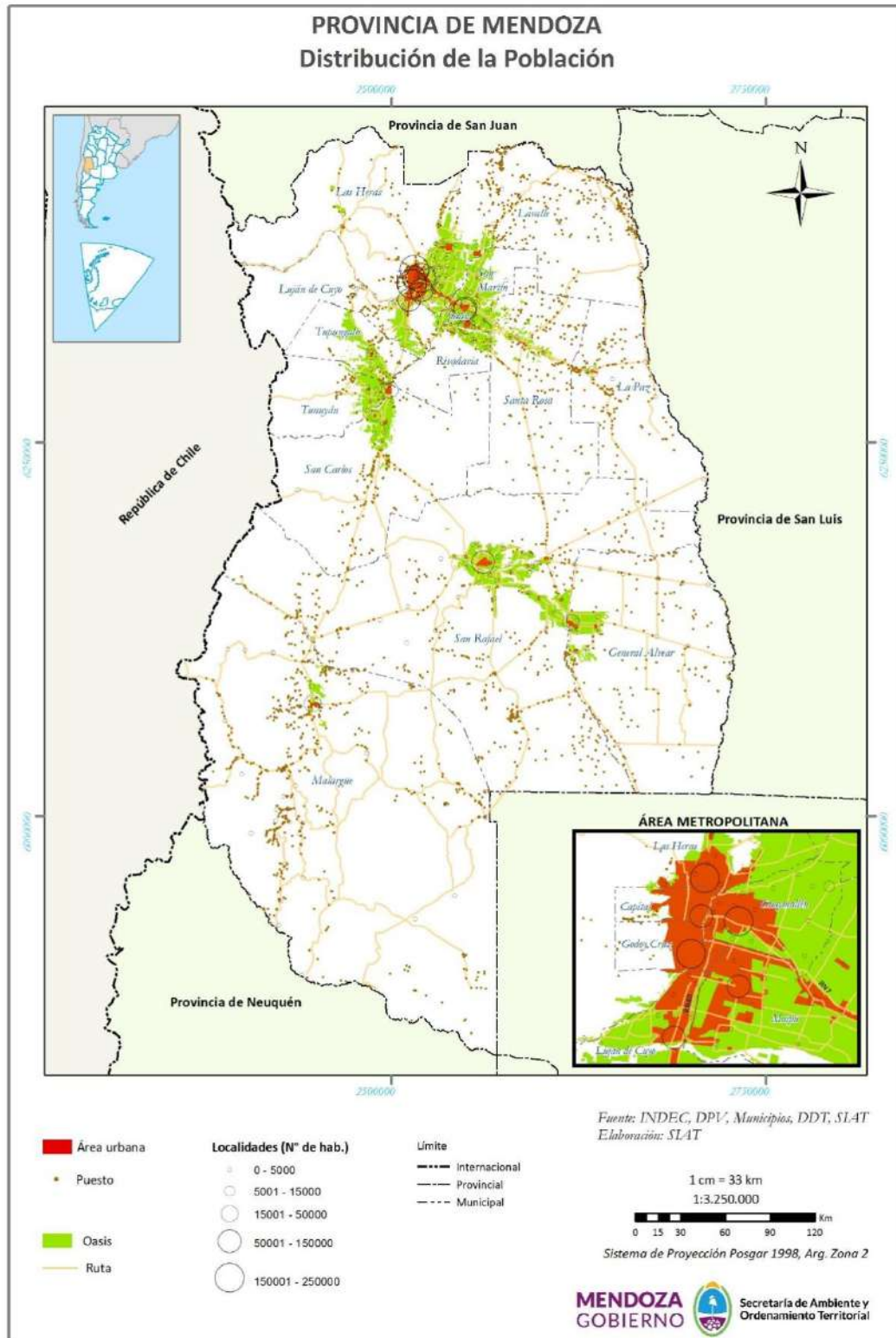


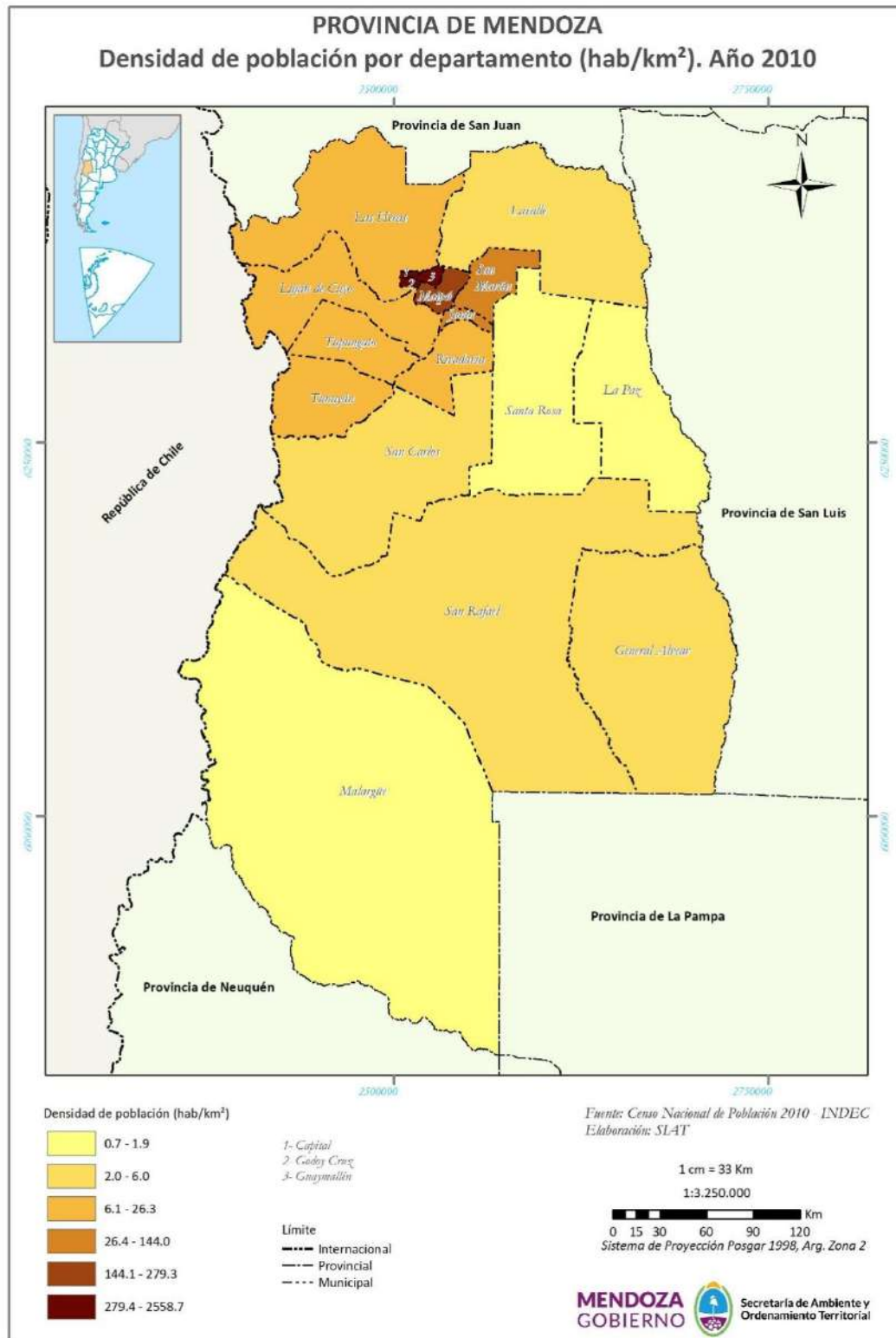


**PROVINCIA DE MENDOZA  
Áreas Urbanas. Año 2012**

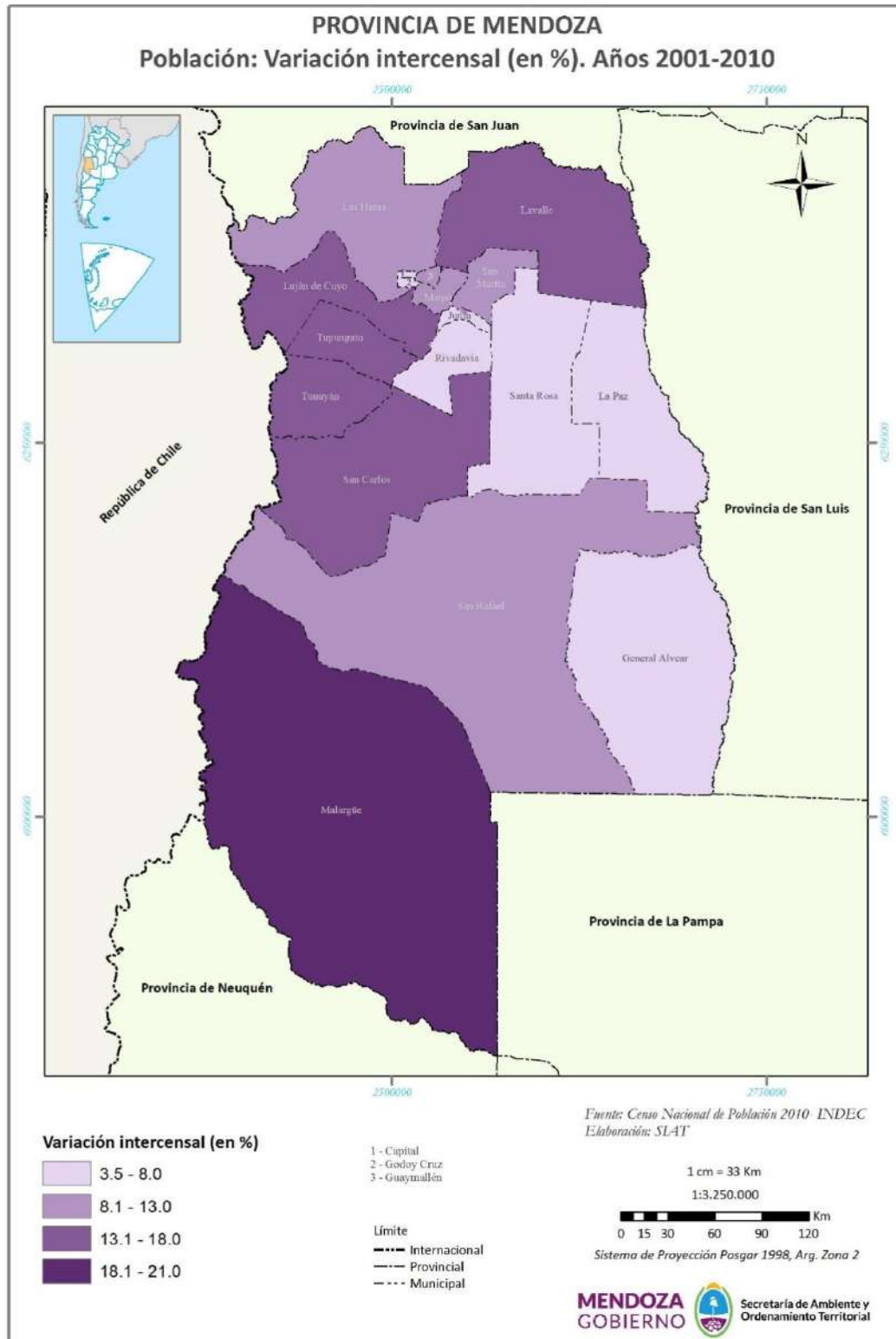


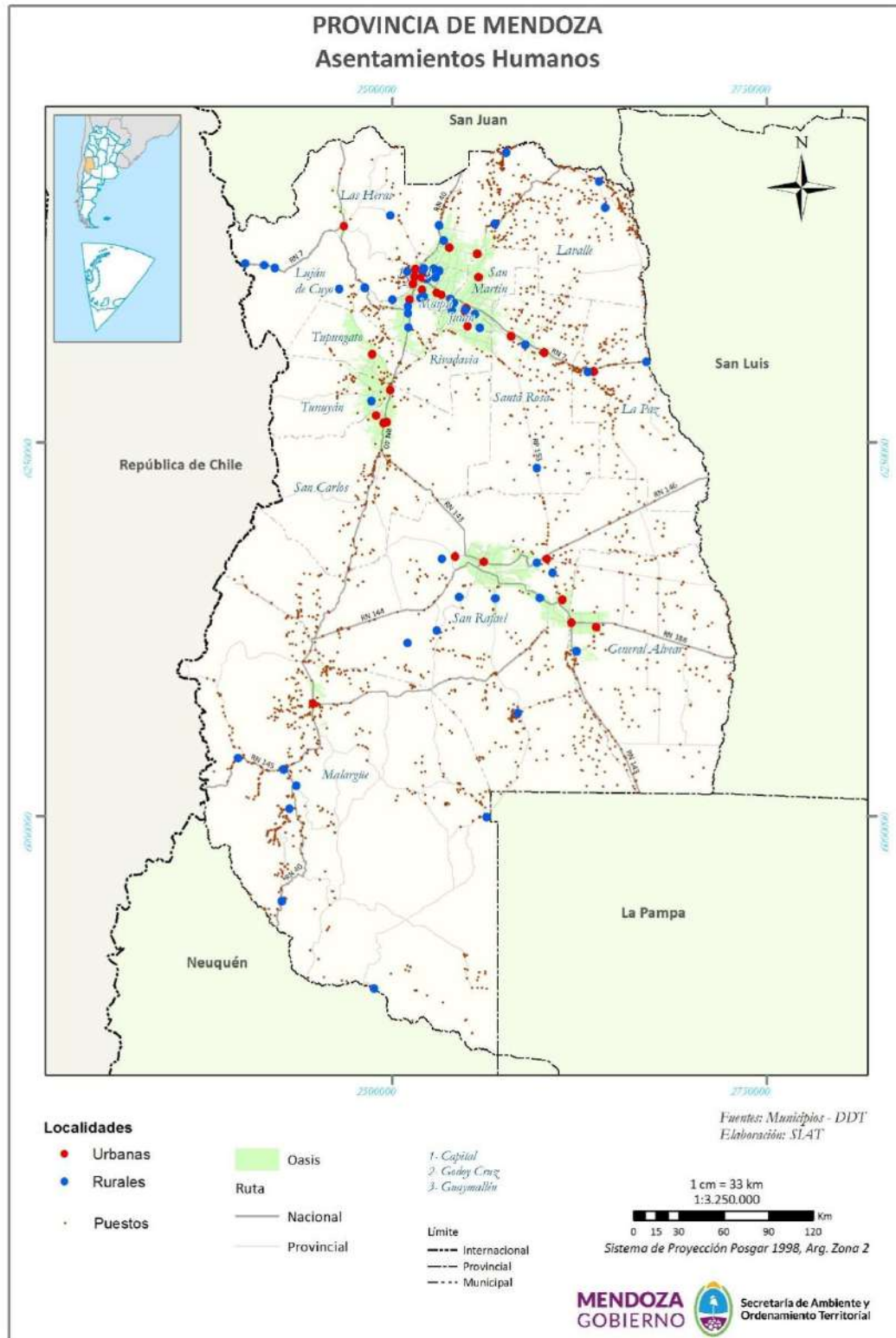


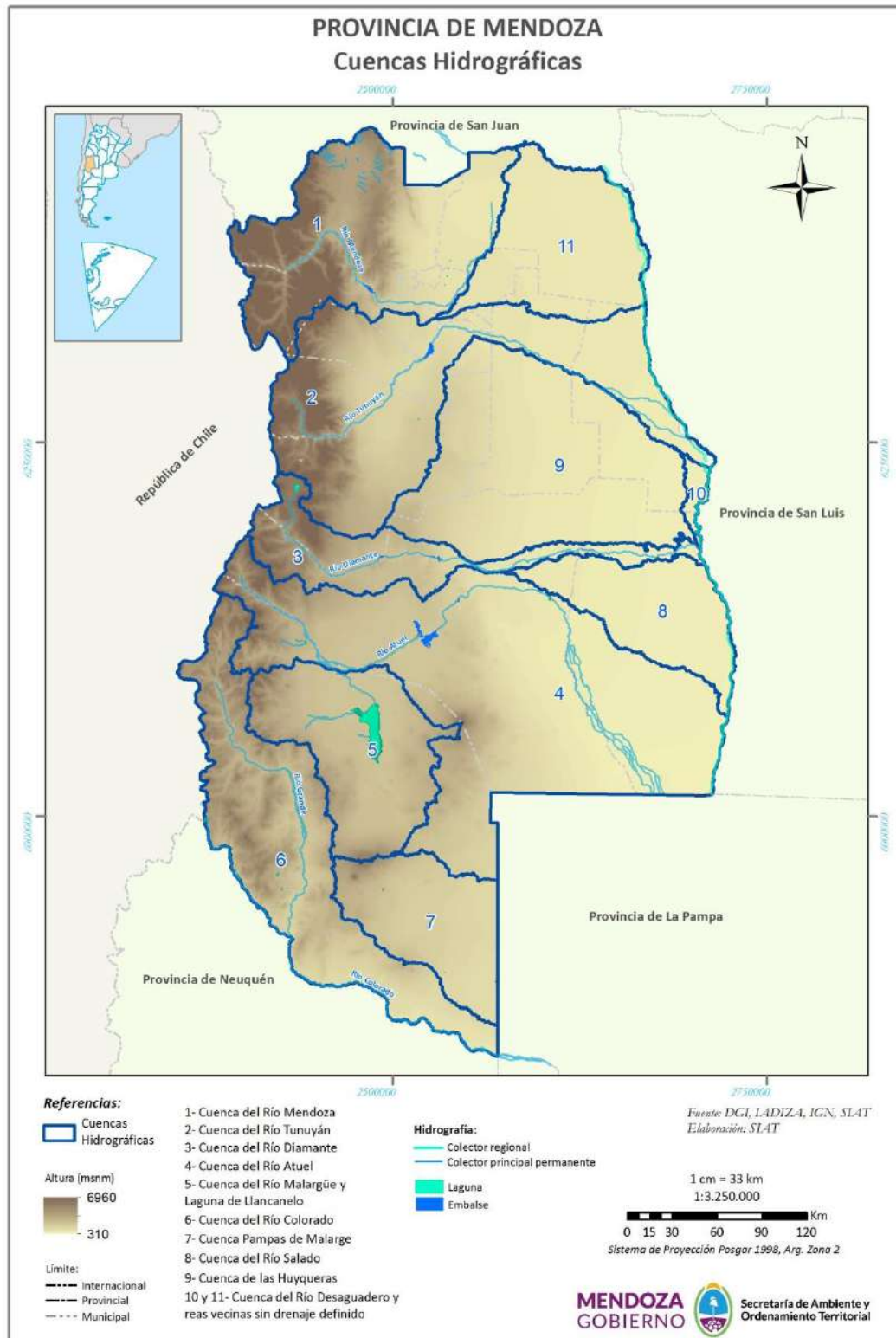


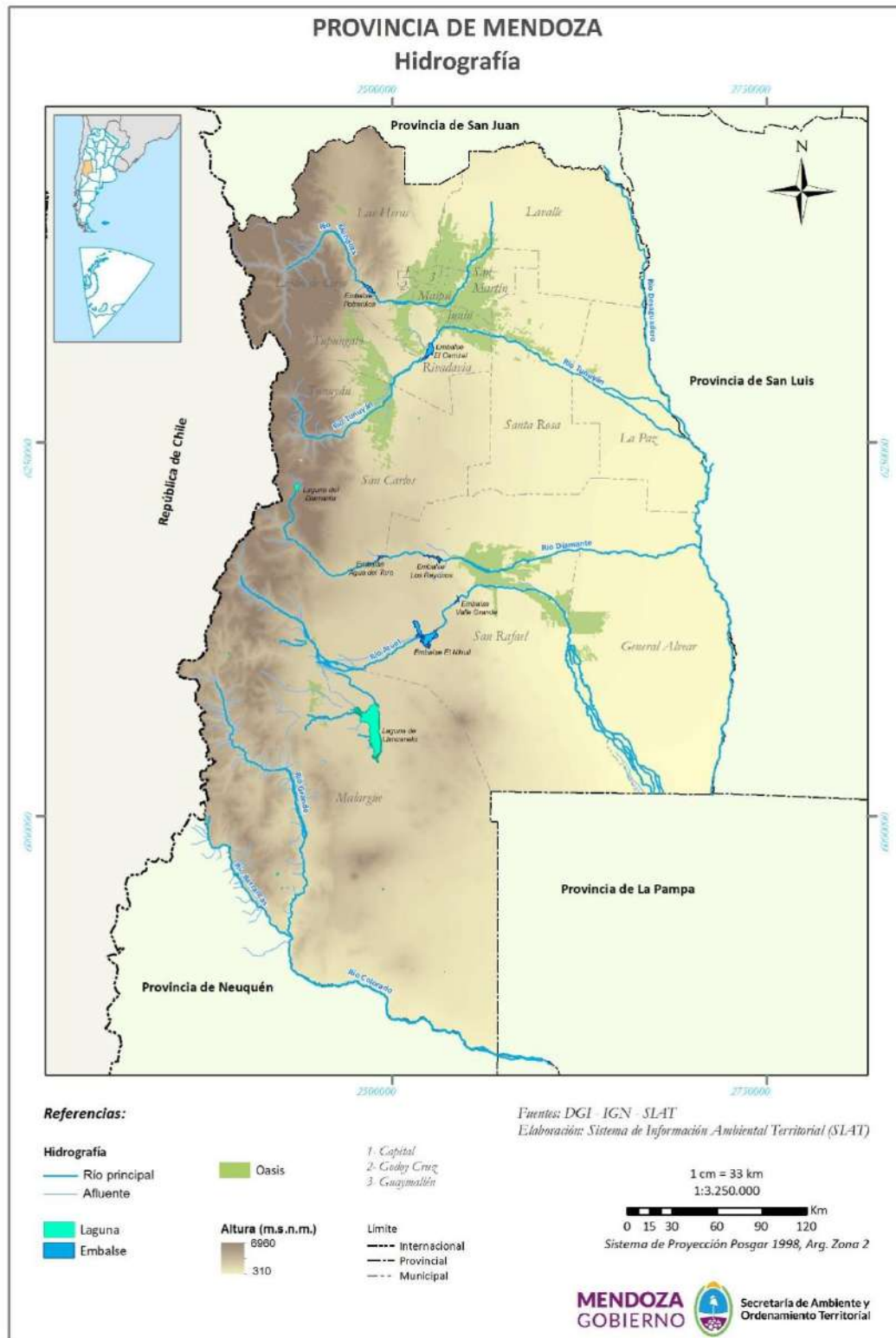




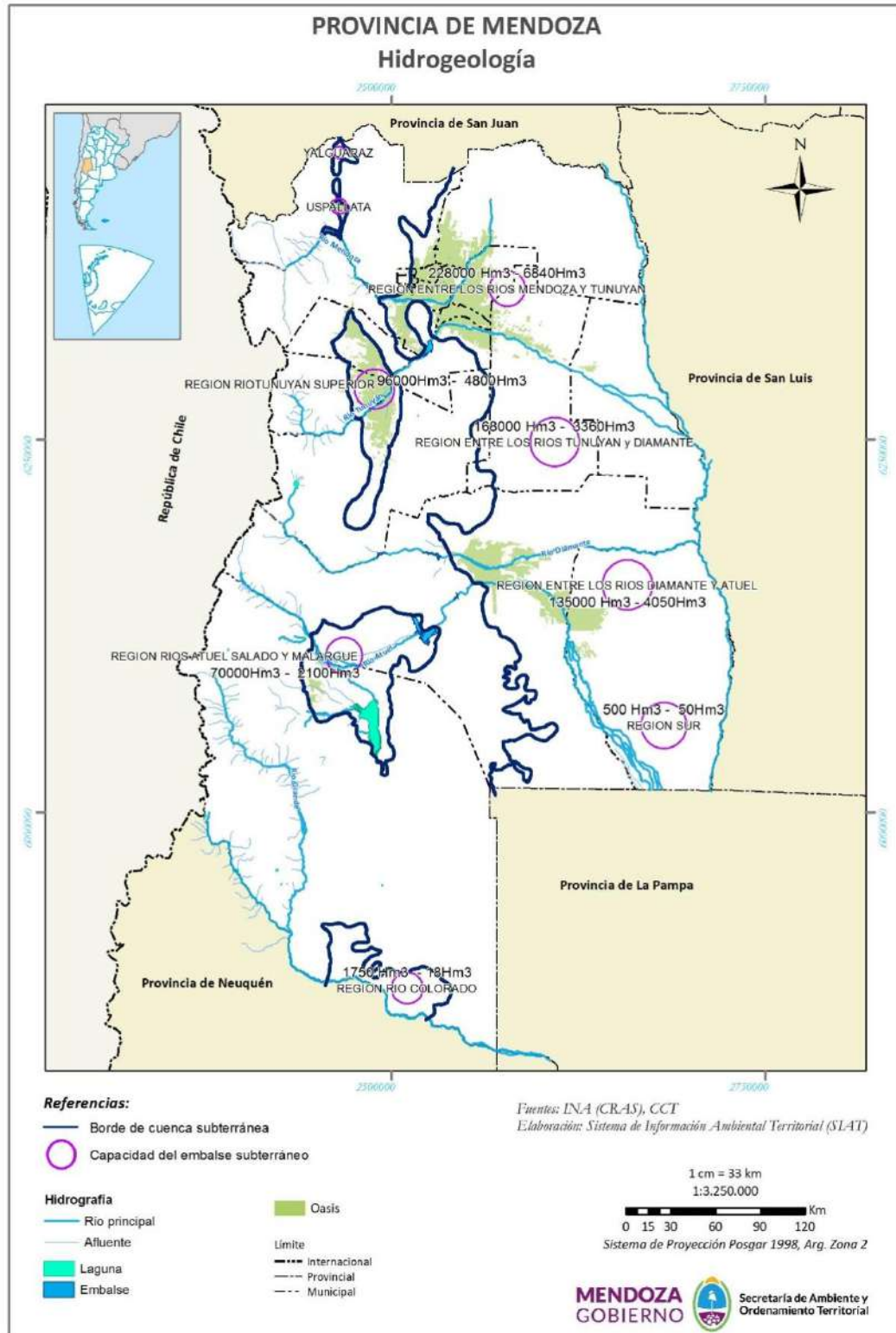








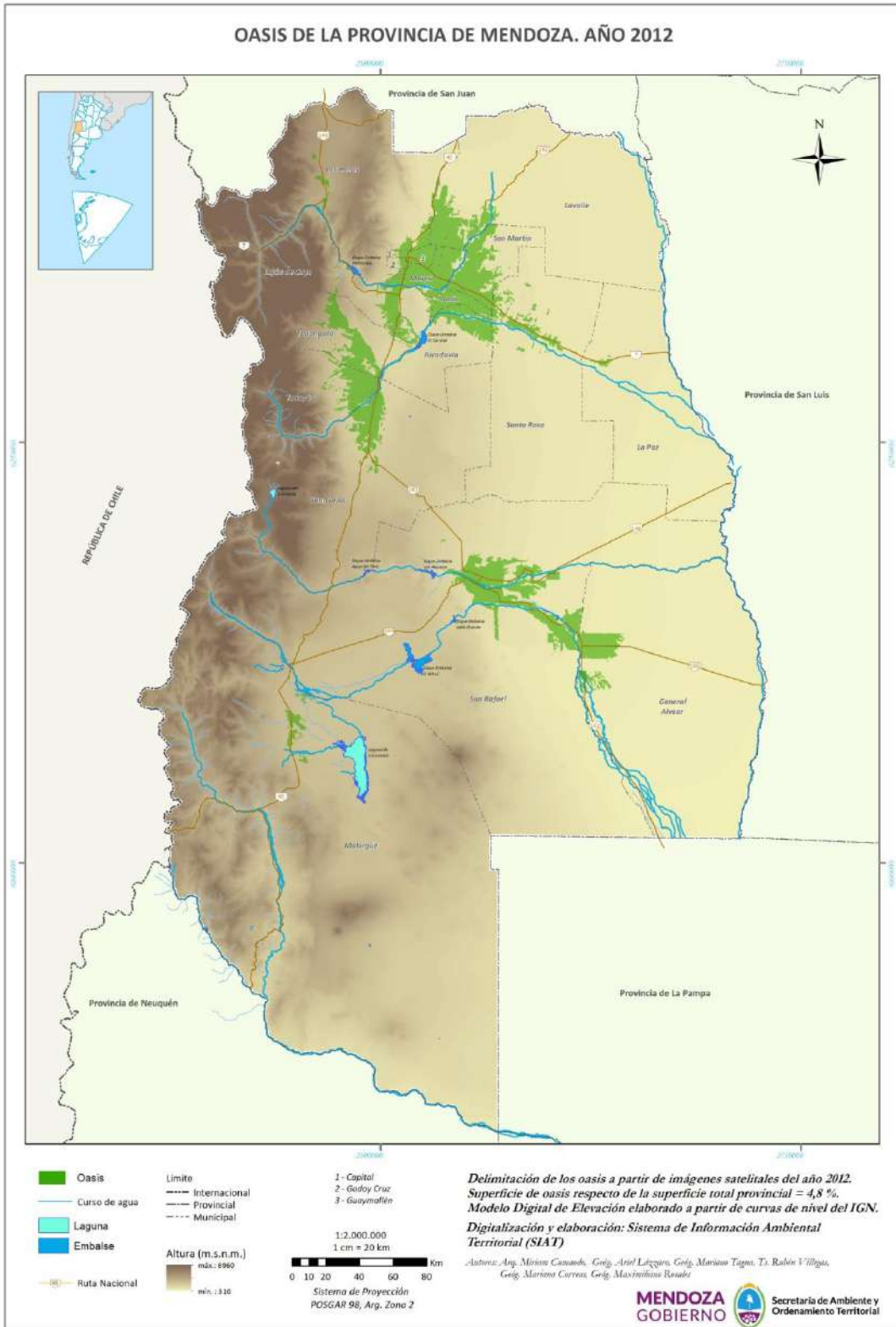


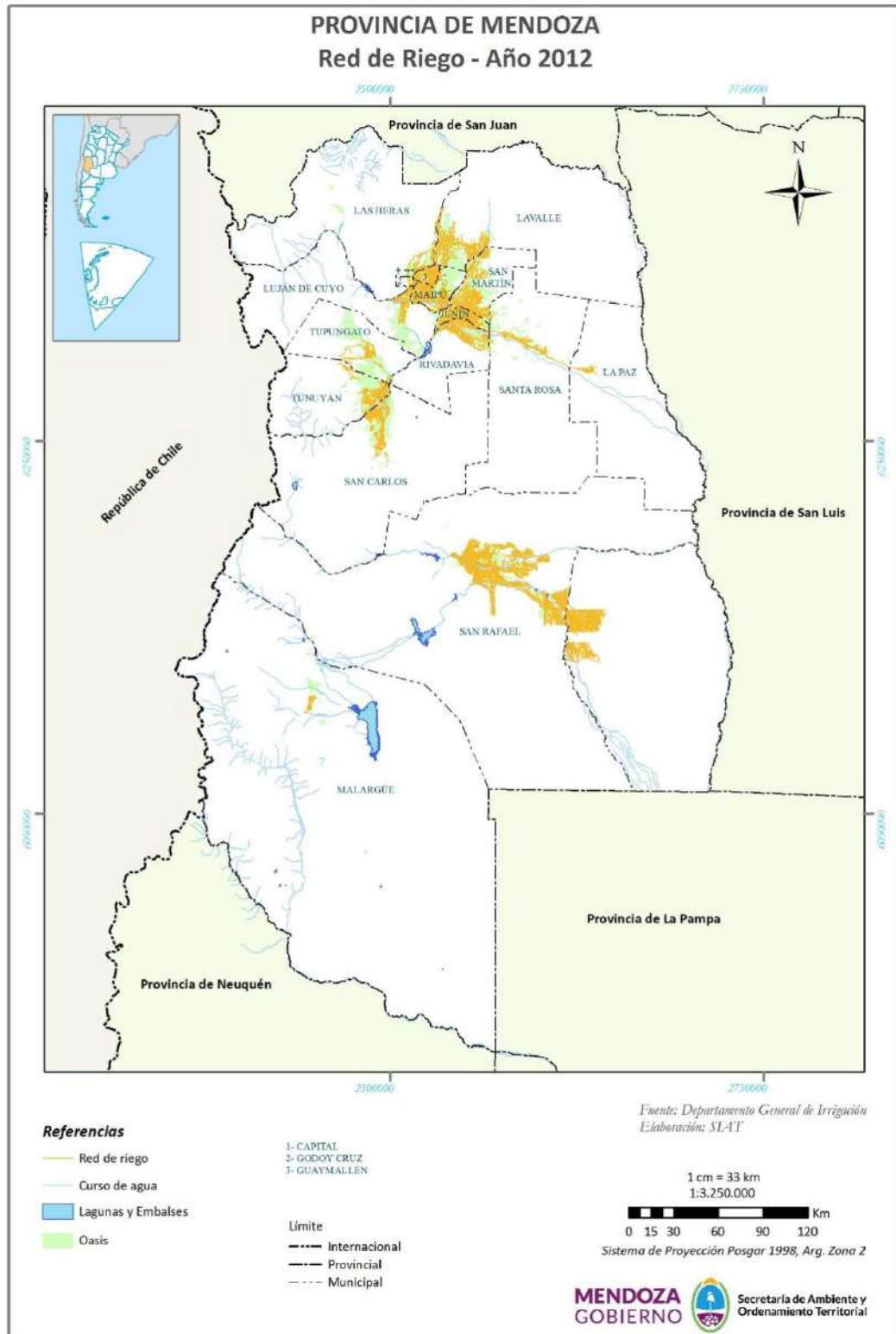


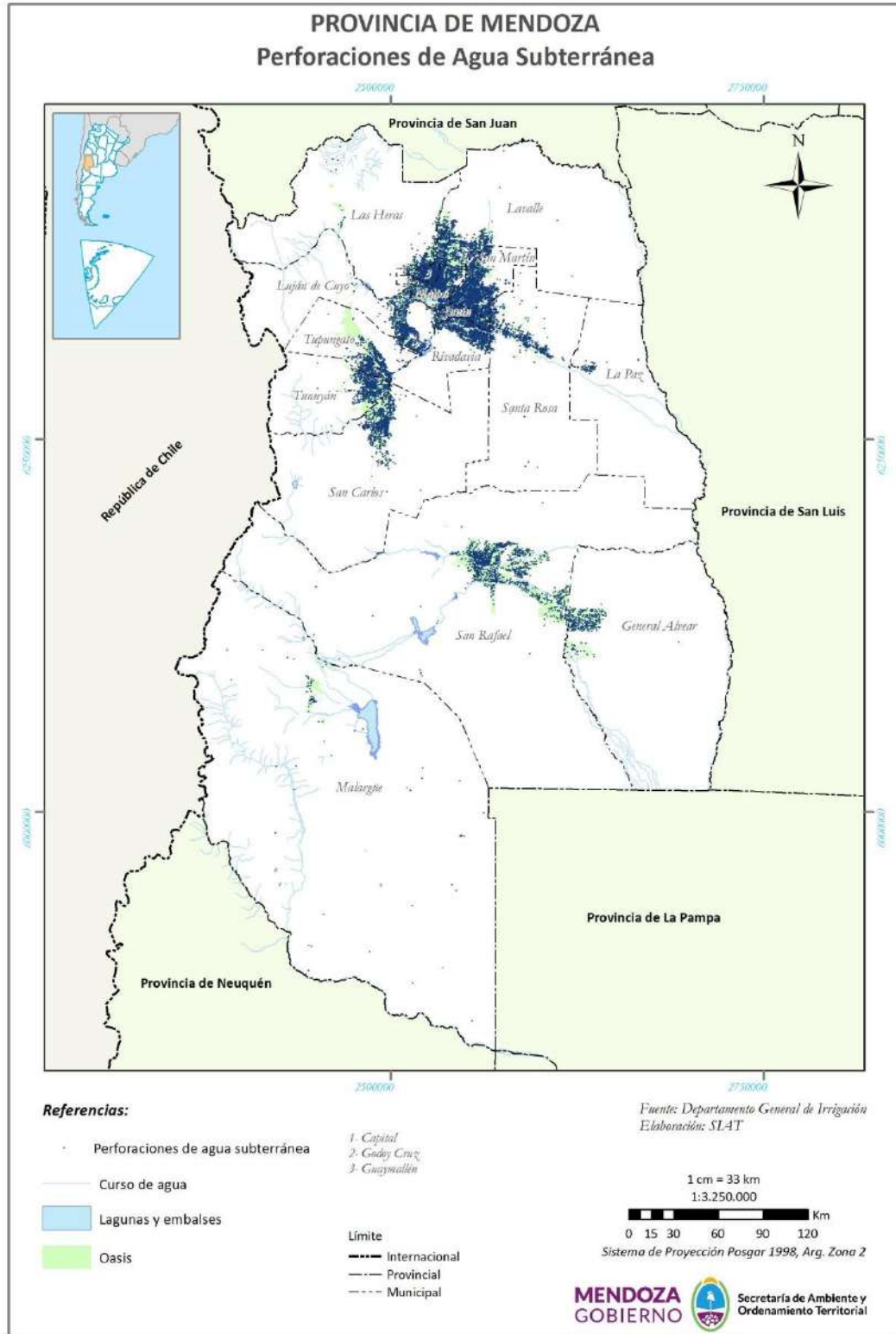


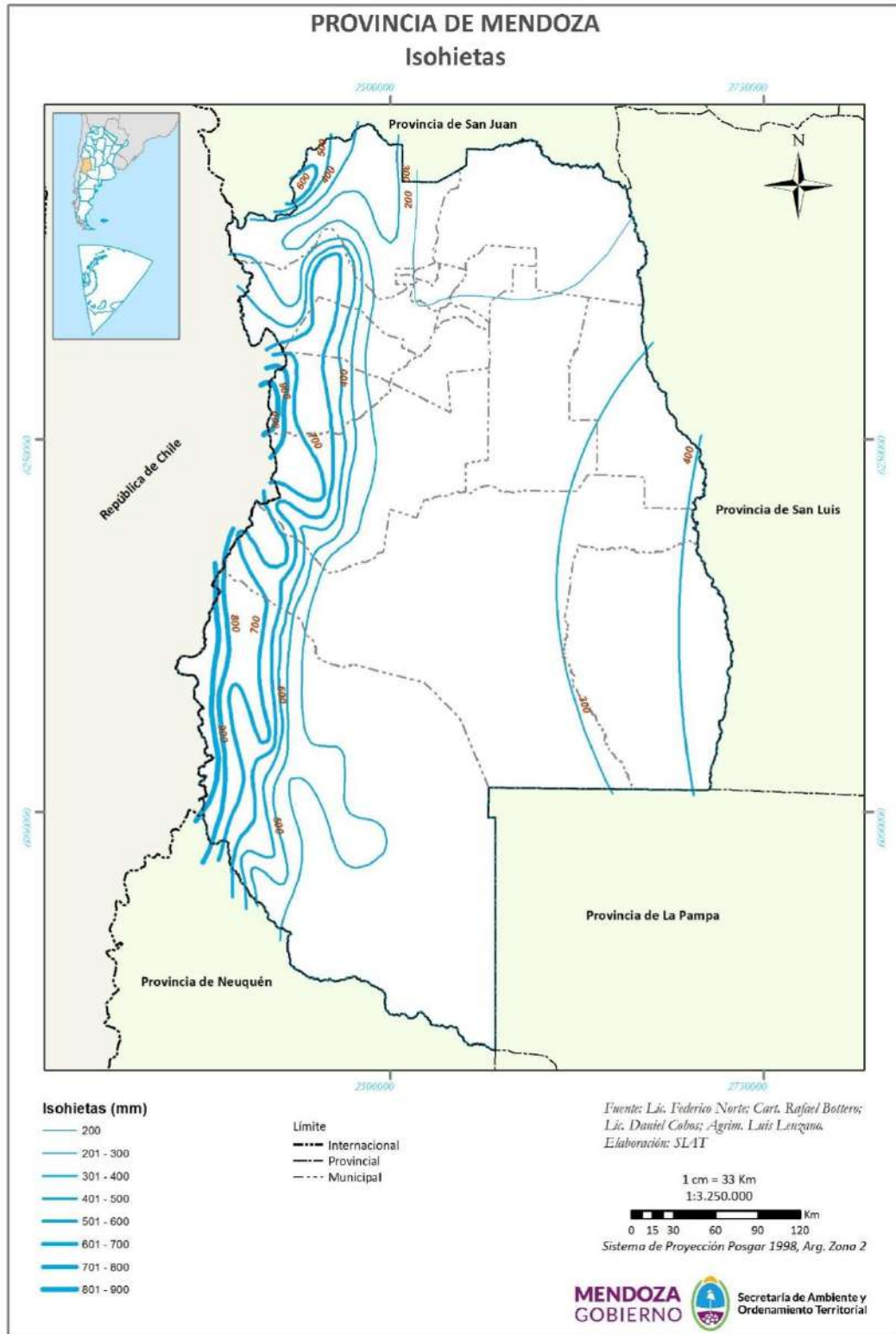


**OASIS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. AÑO 2012**

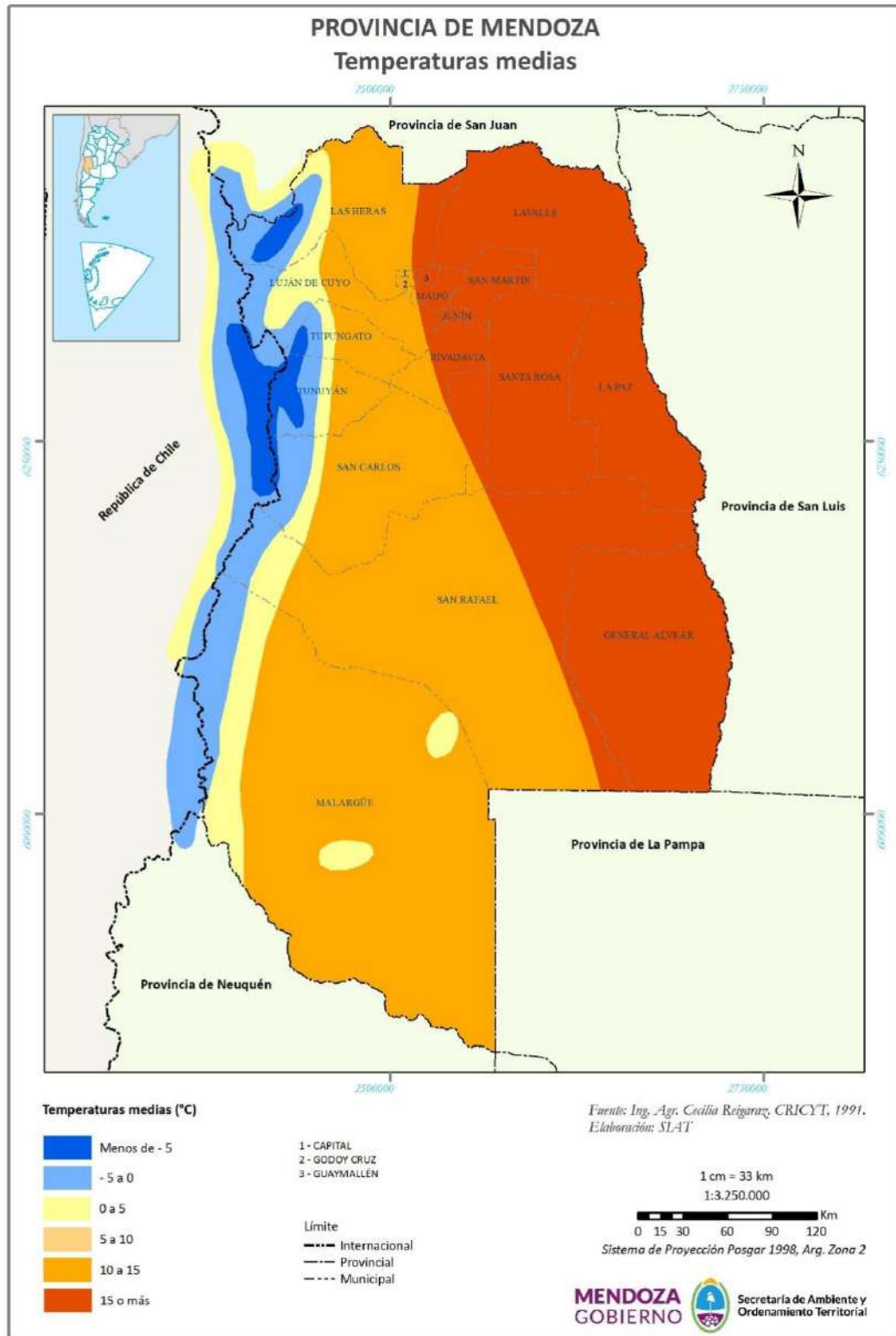




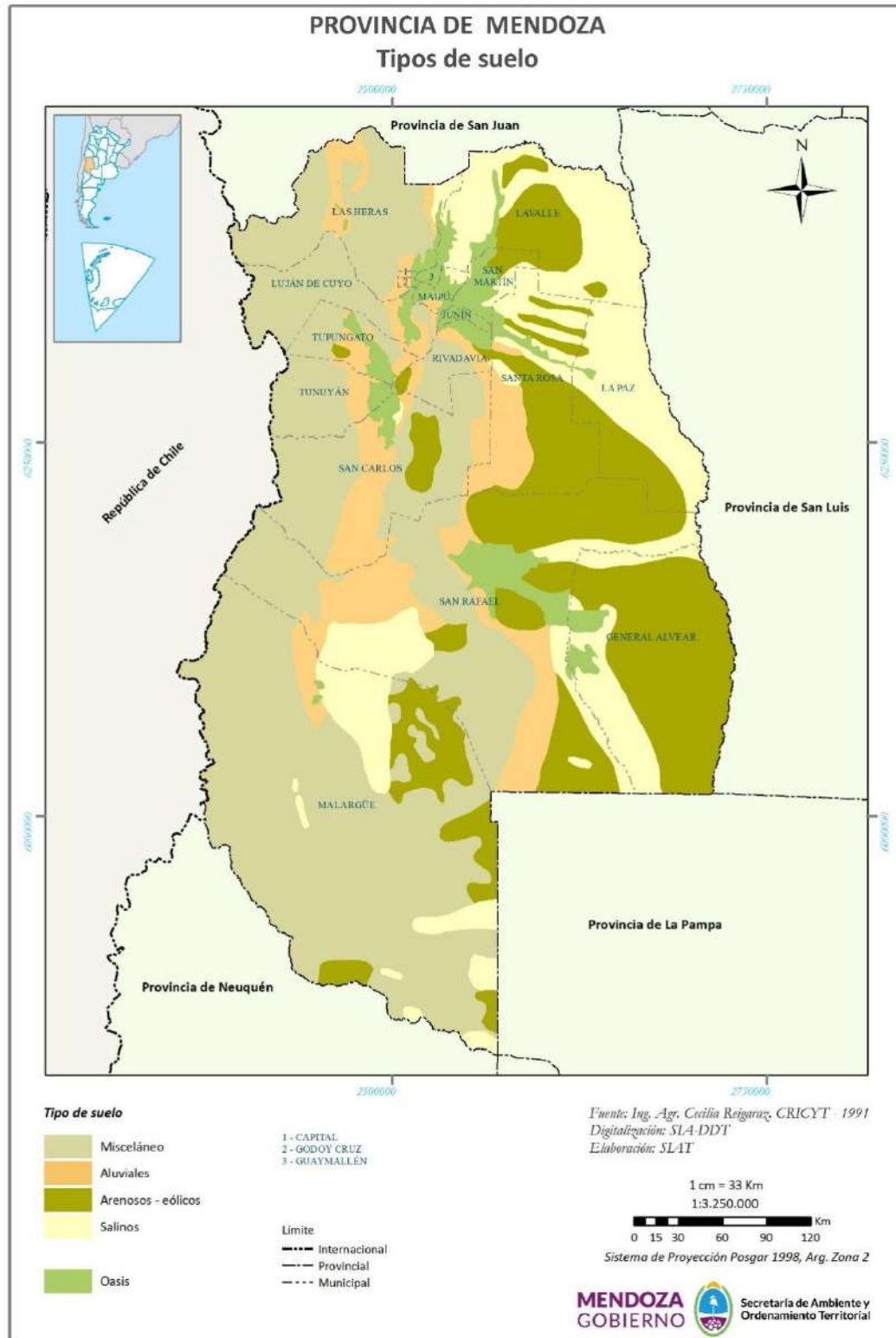


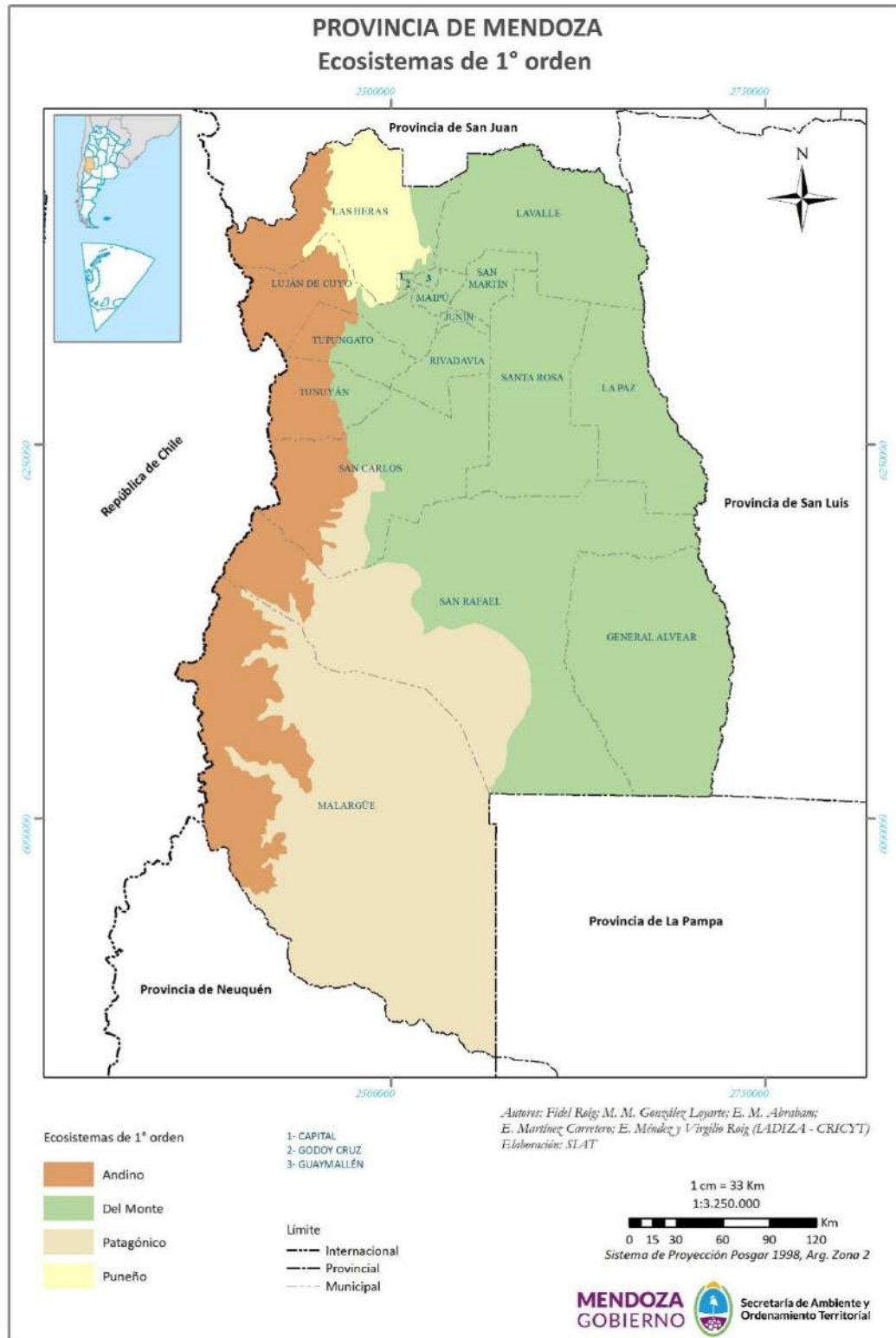


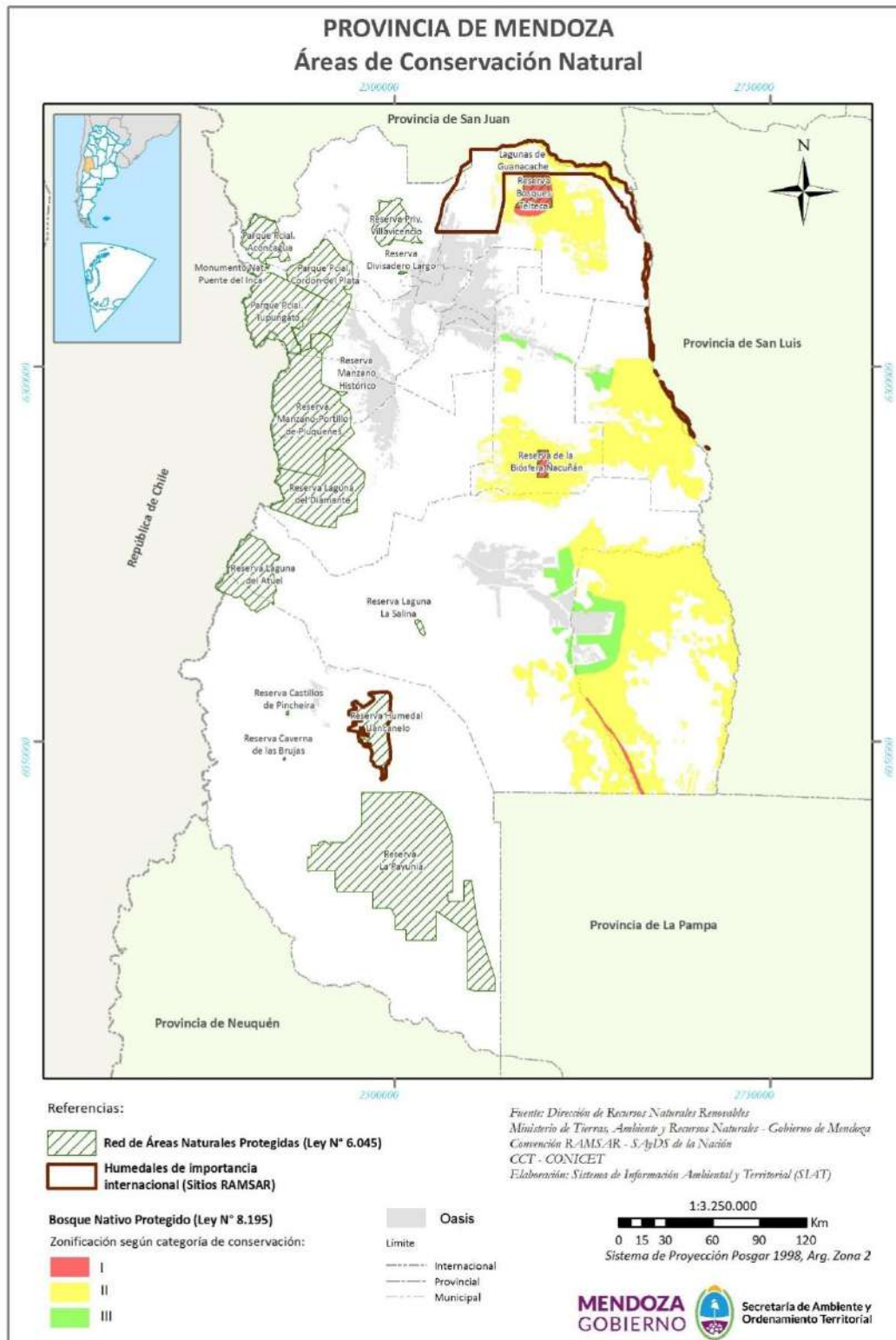


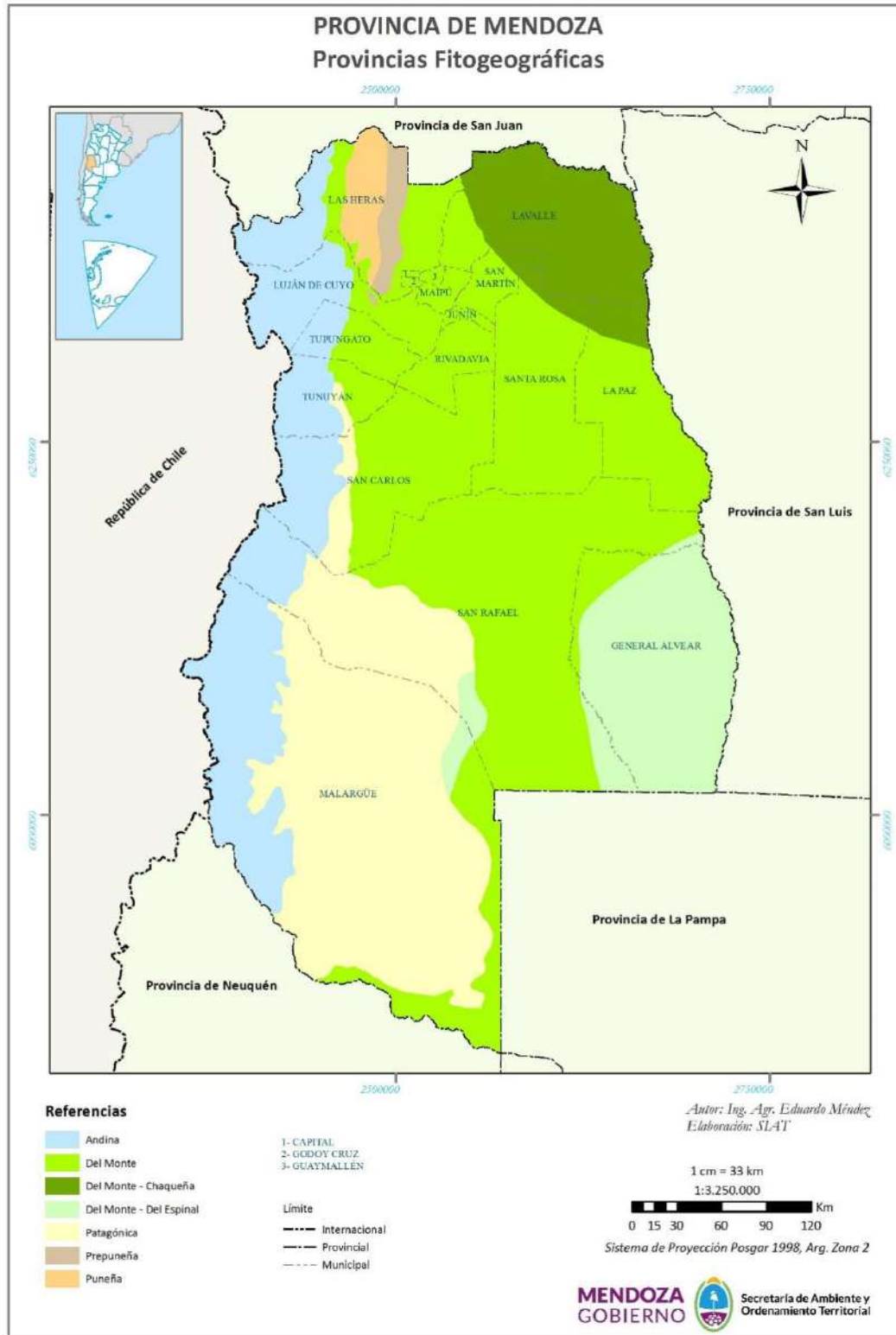






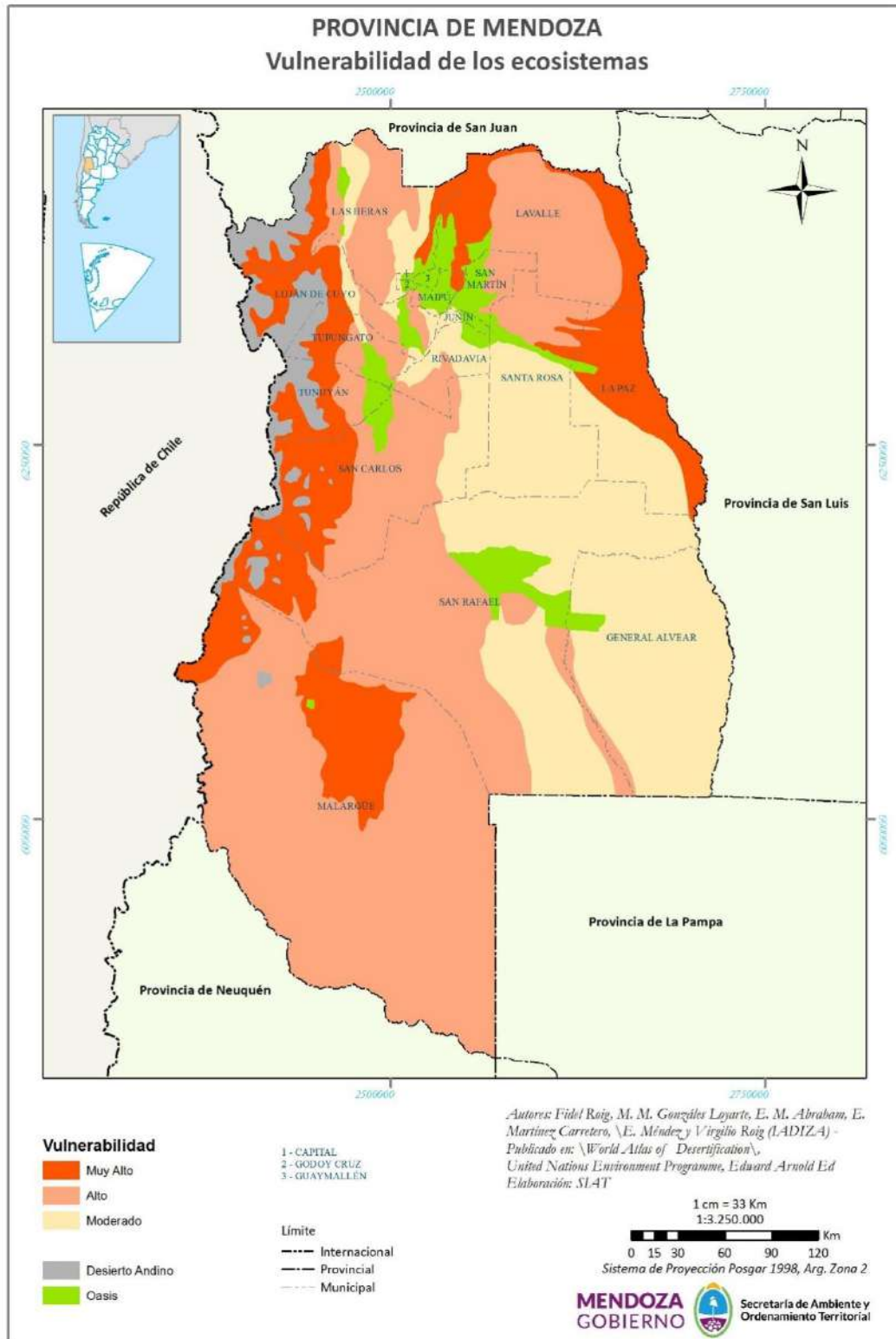




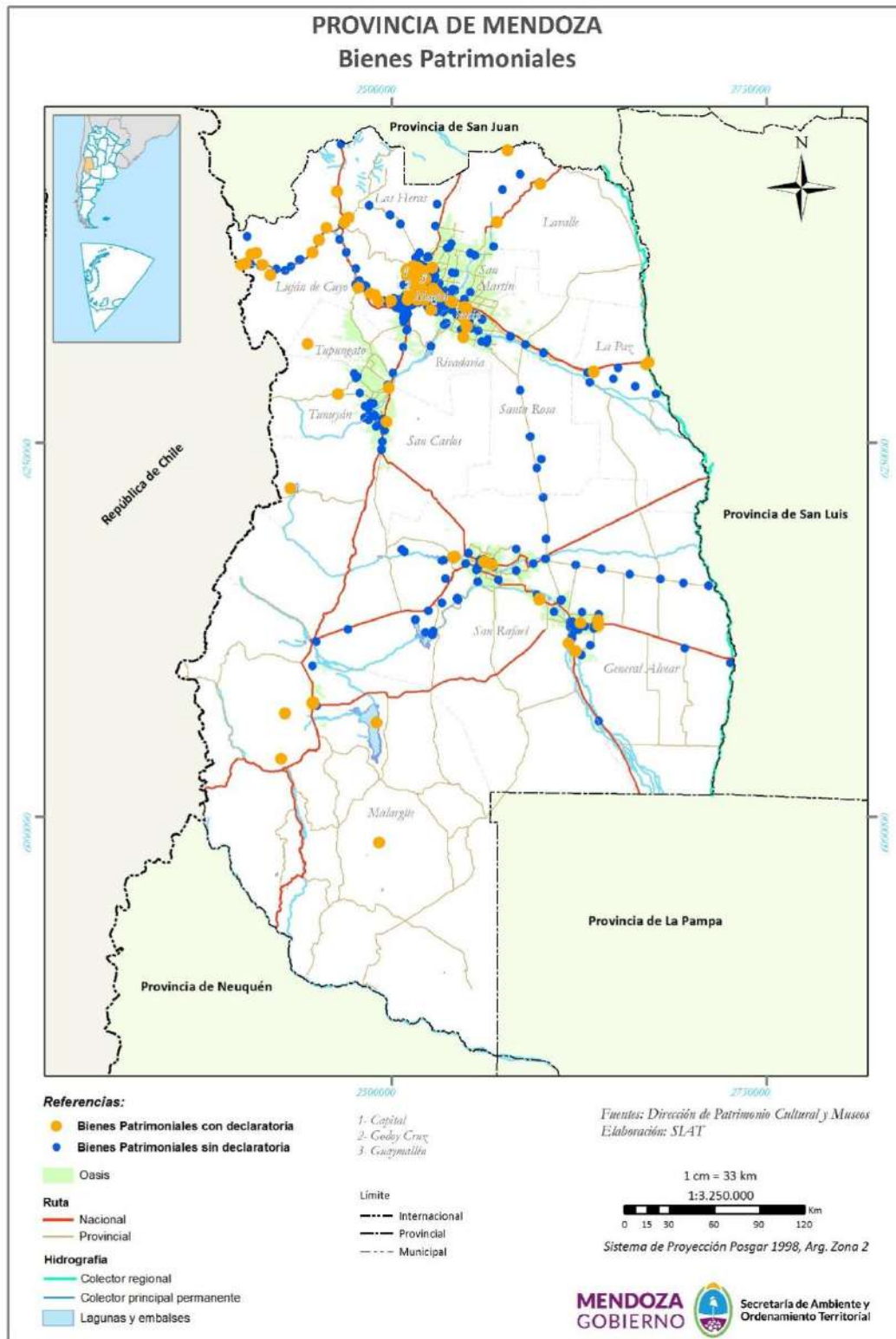


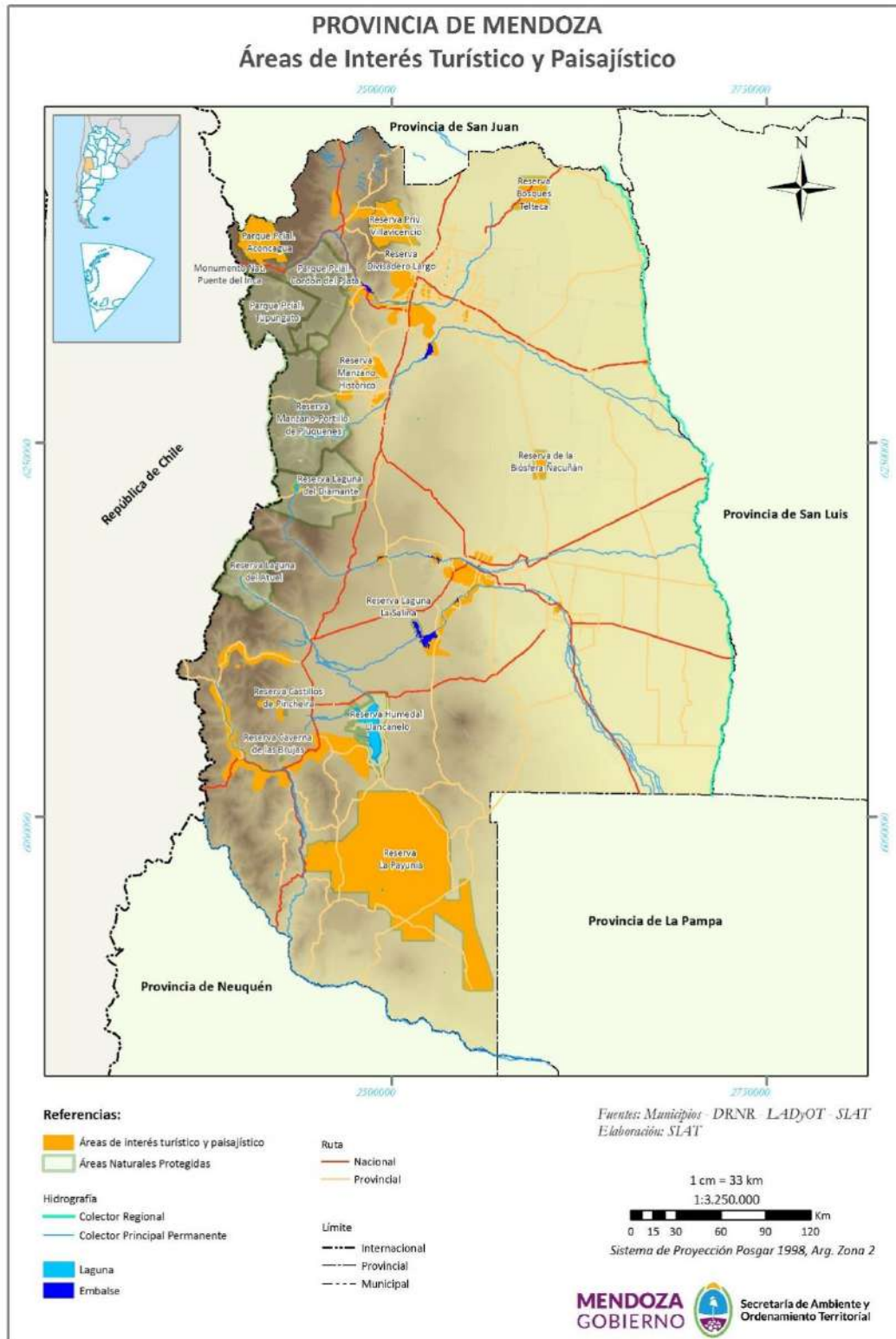


**PROVINCIA DE MENDOZA**  
**Vulnerabilidad de los ecosistemas**



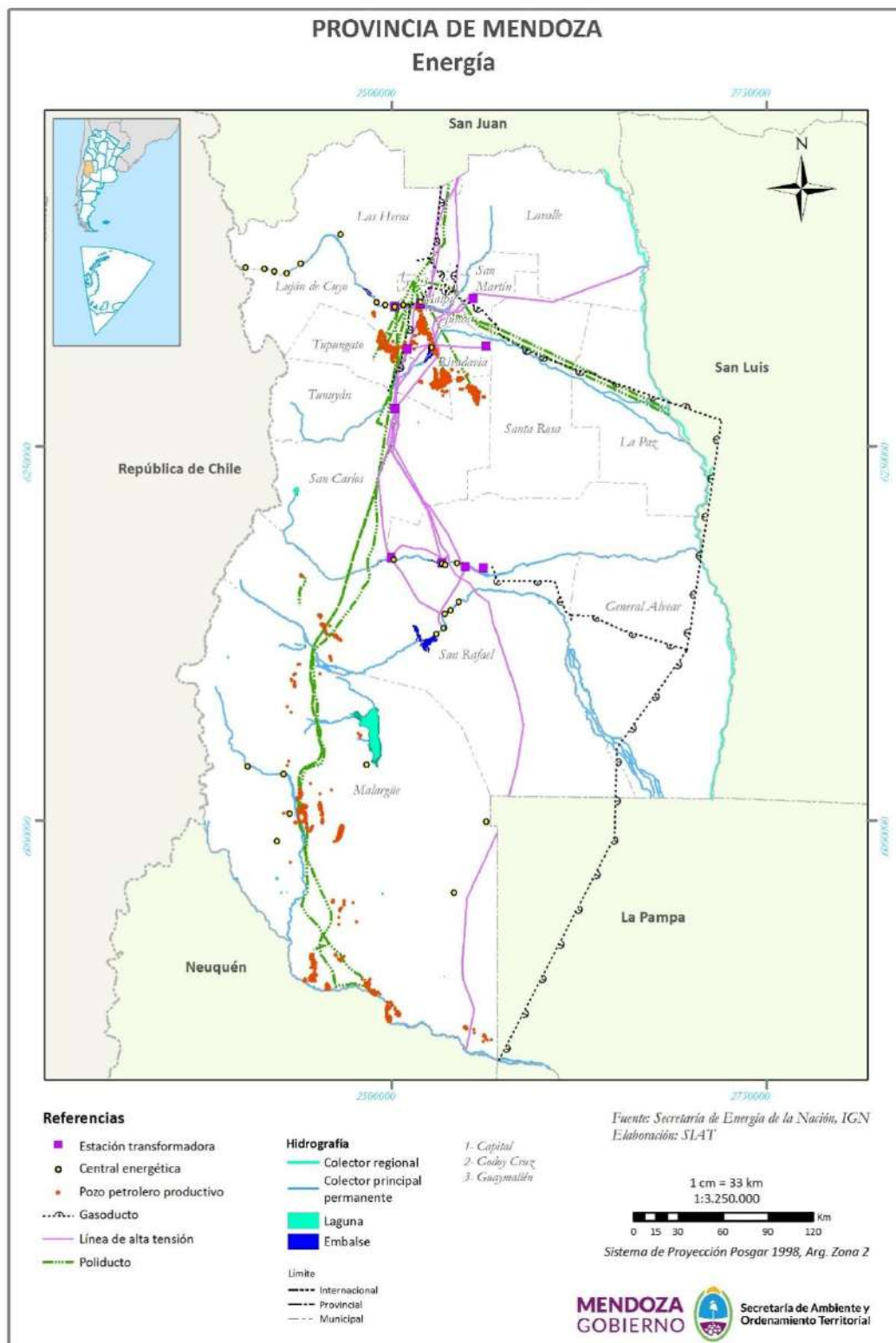


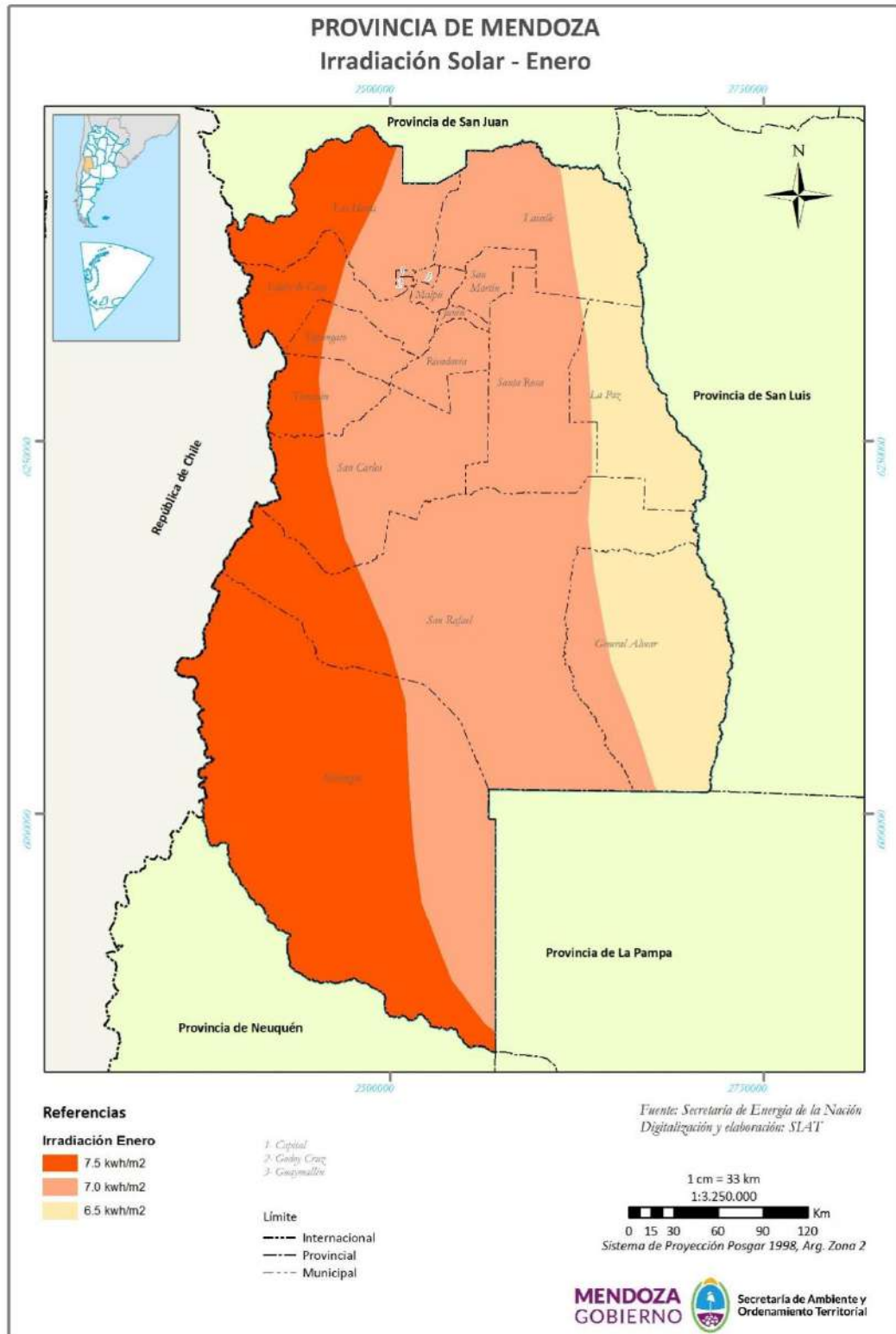




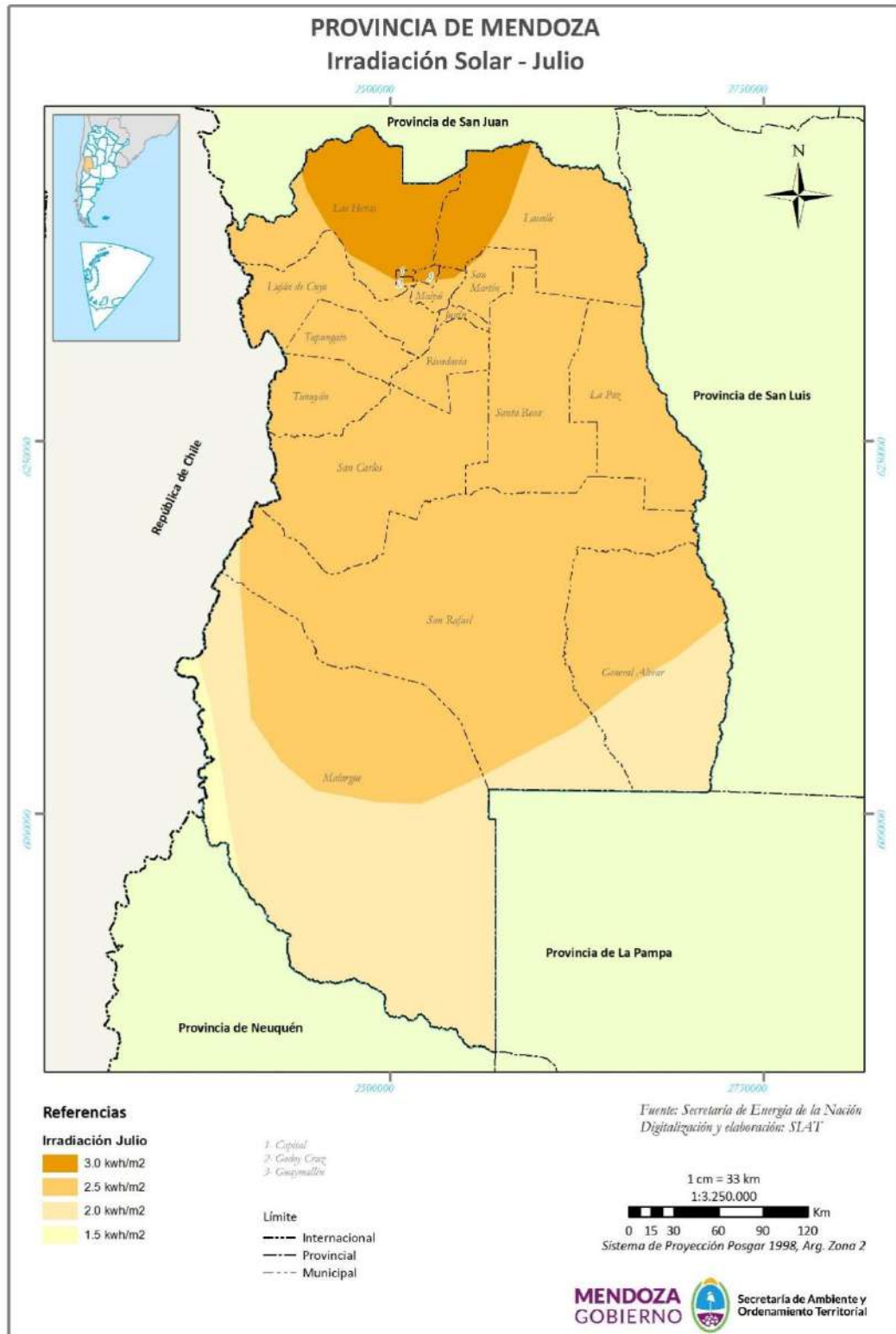


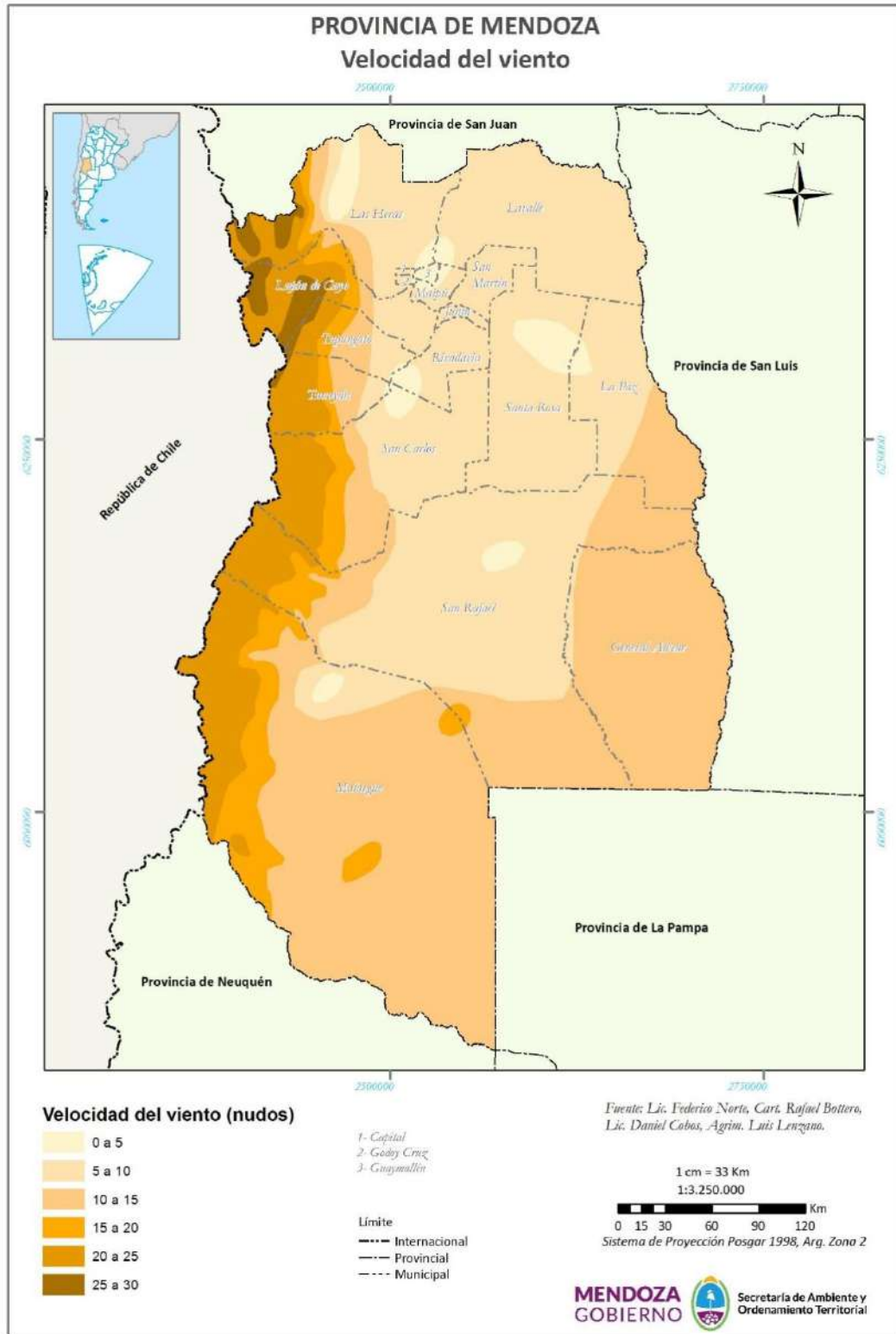


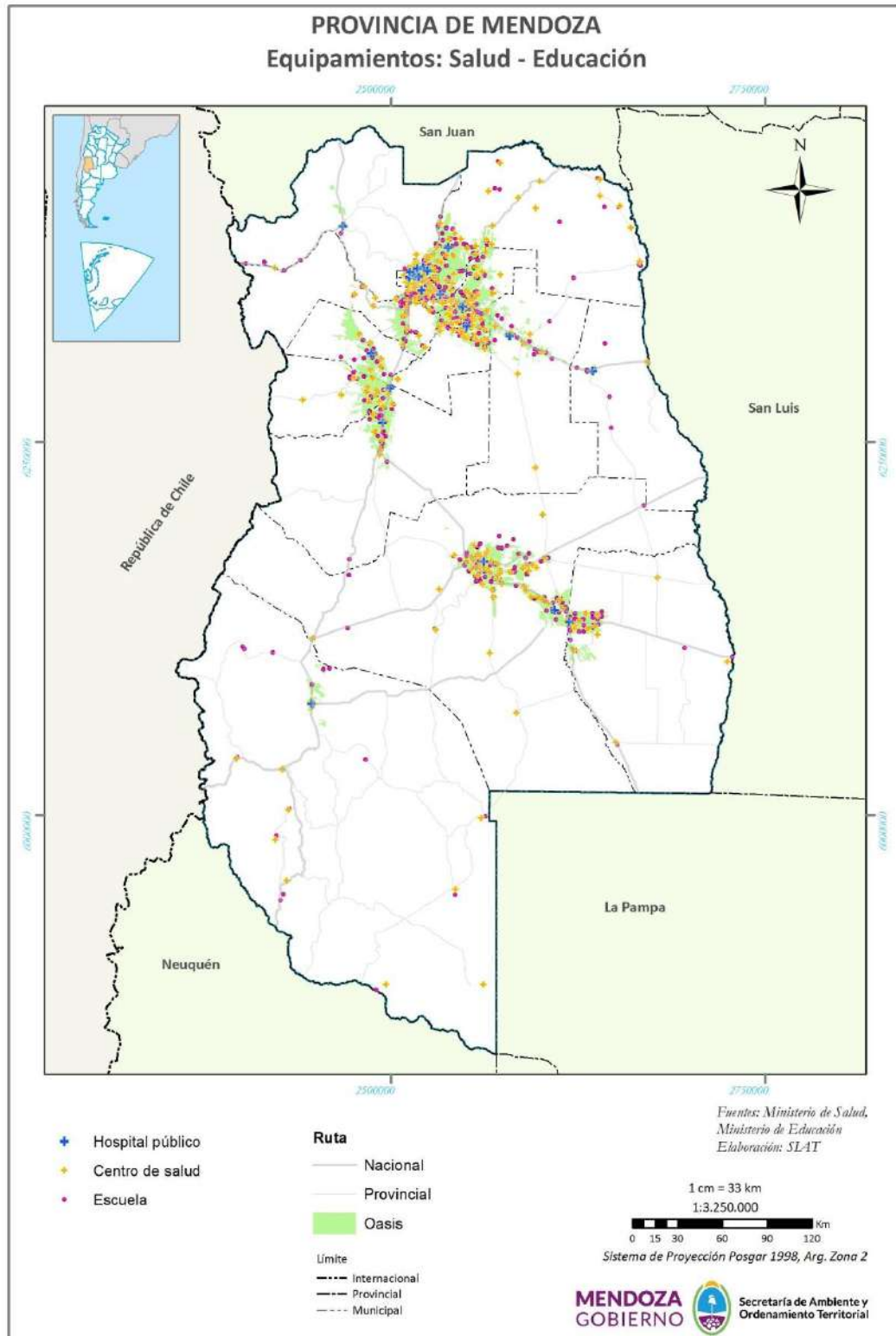


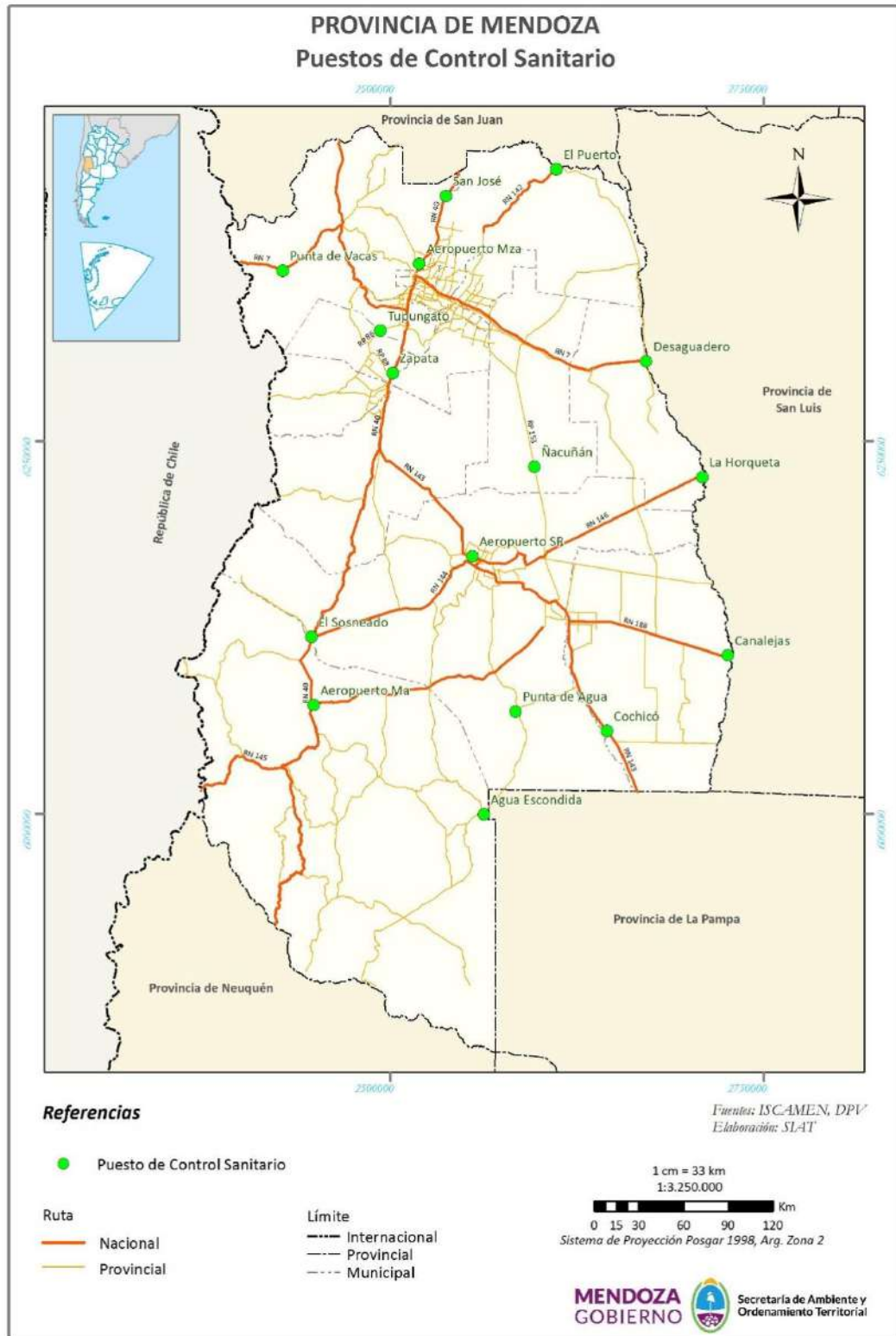




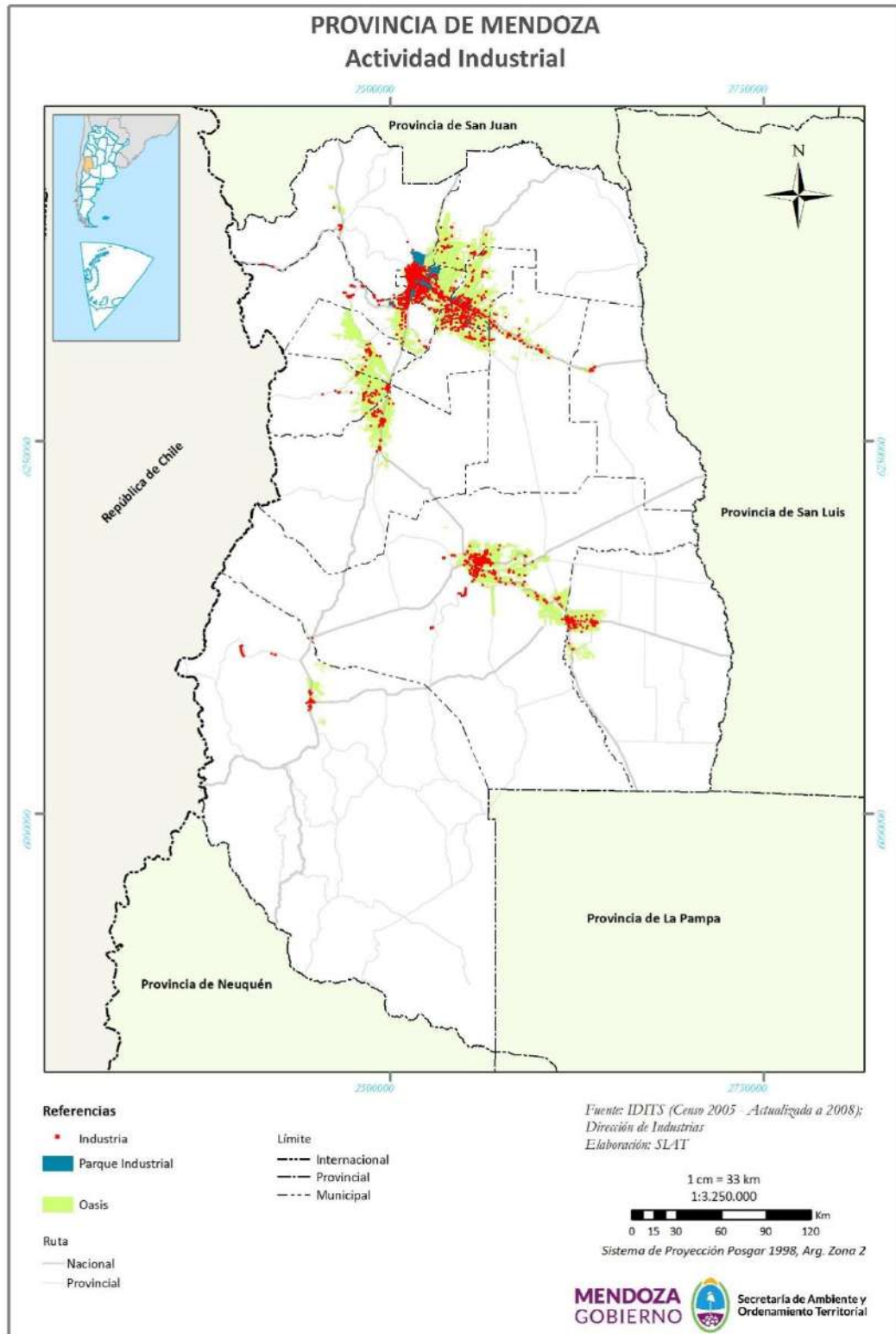


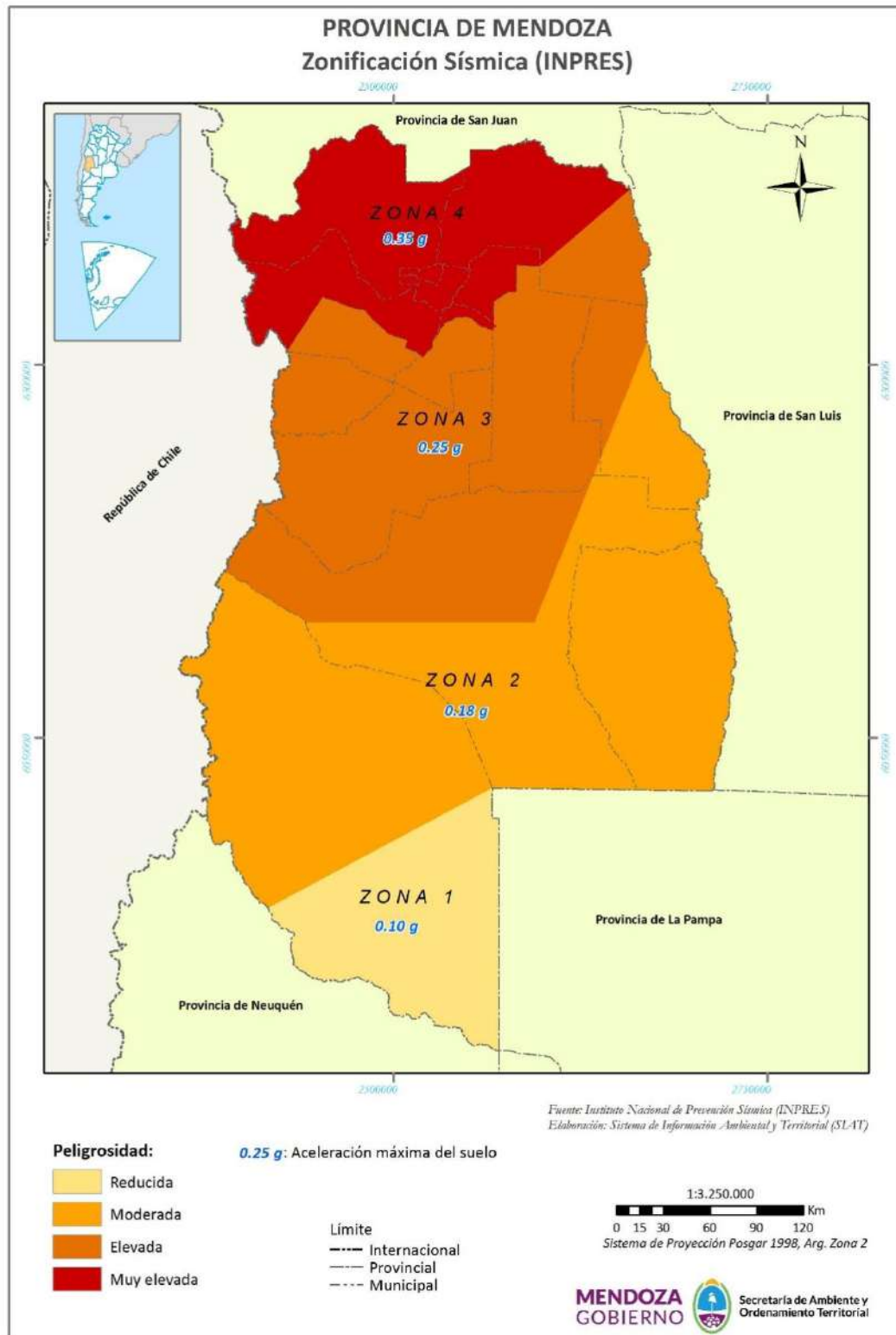


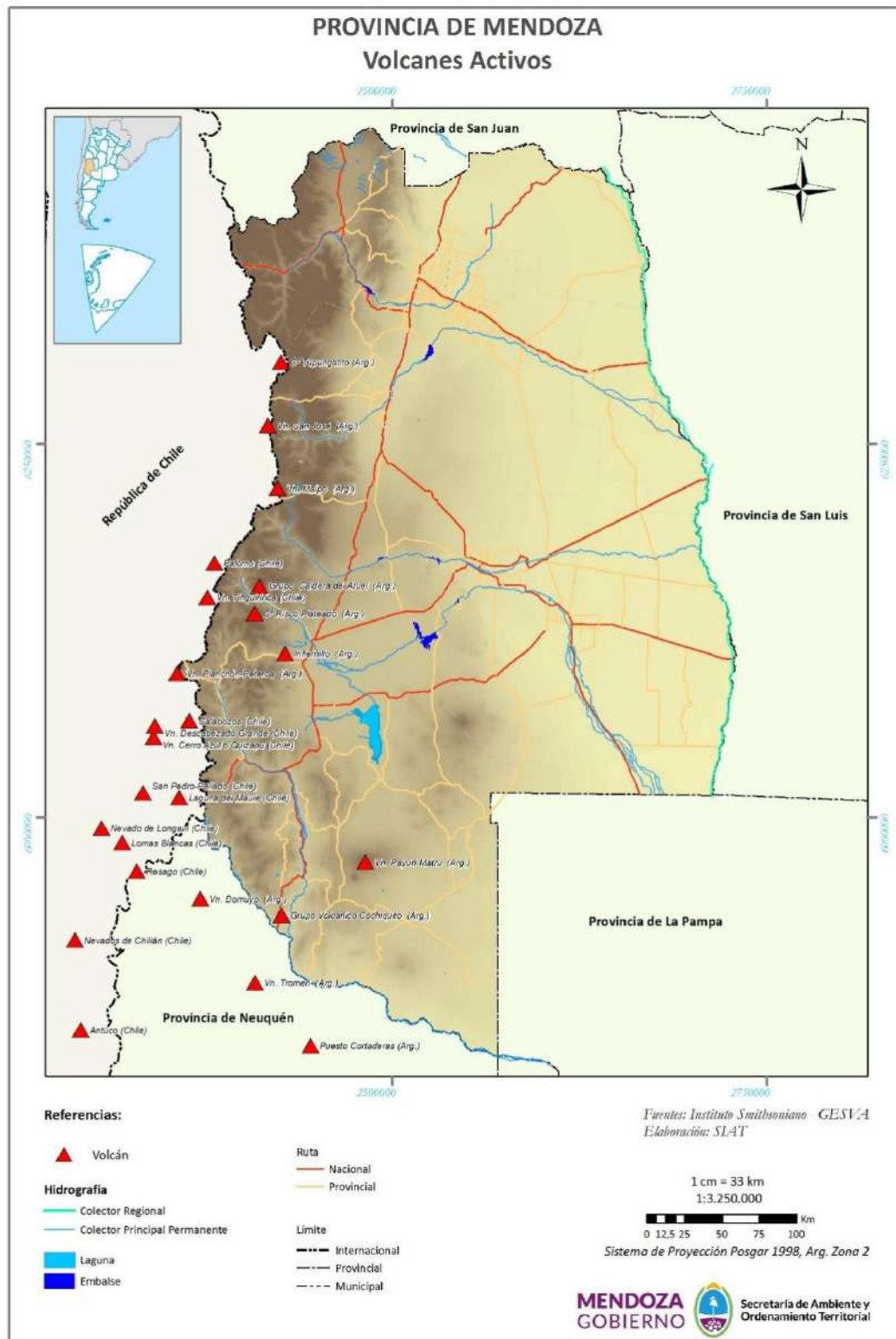


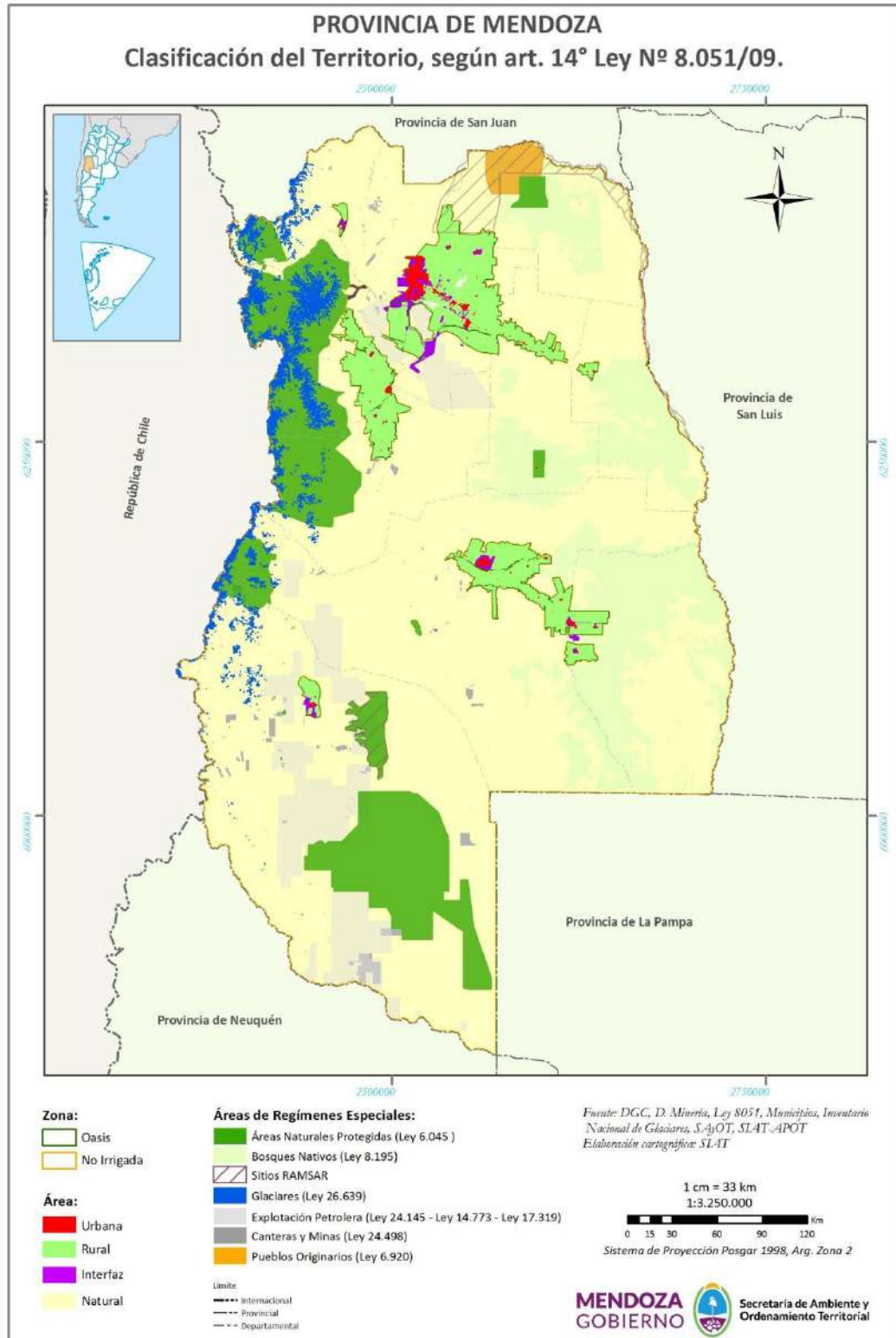








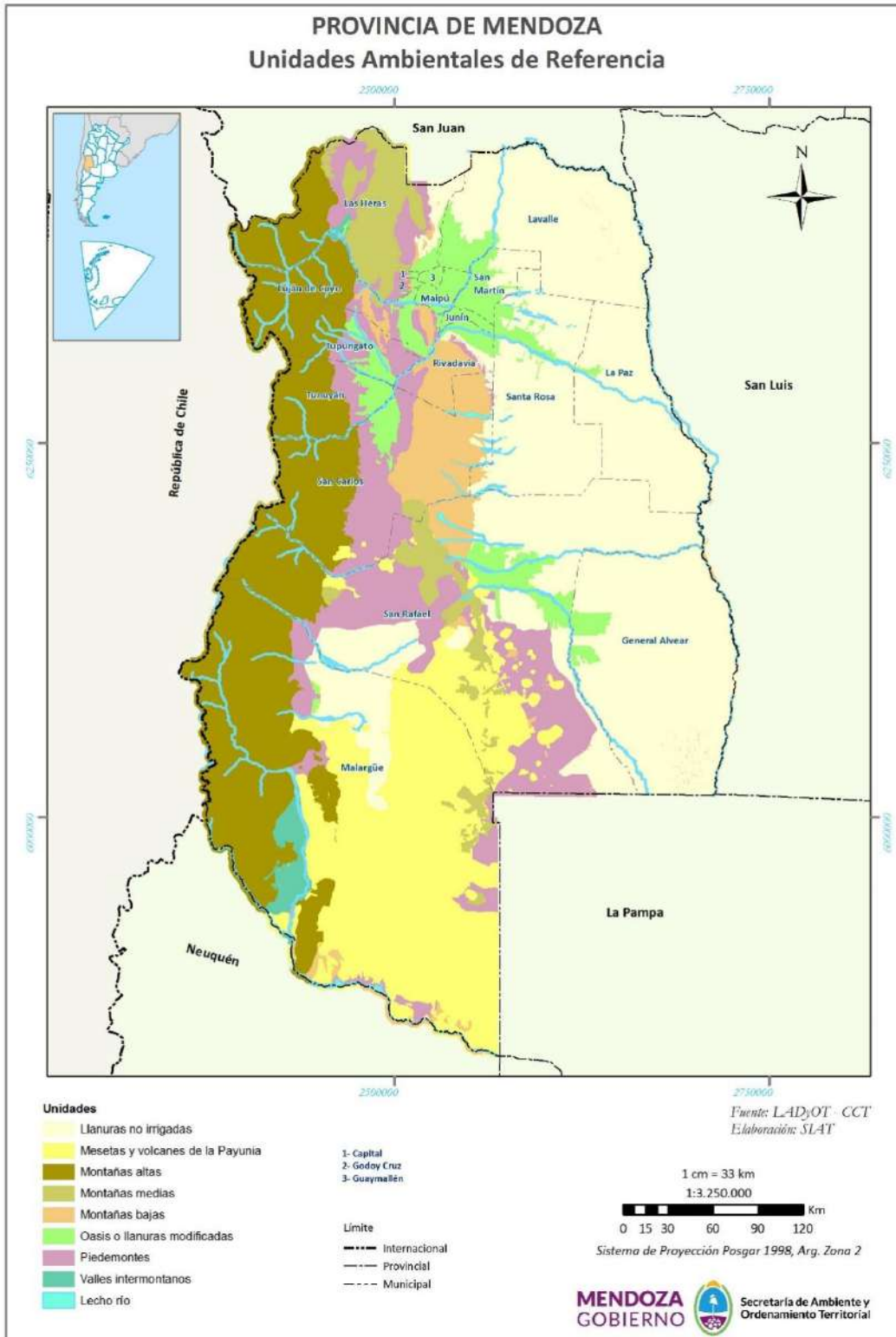


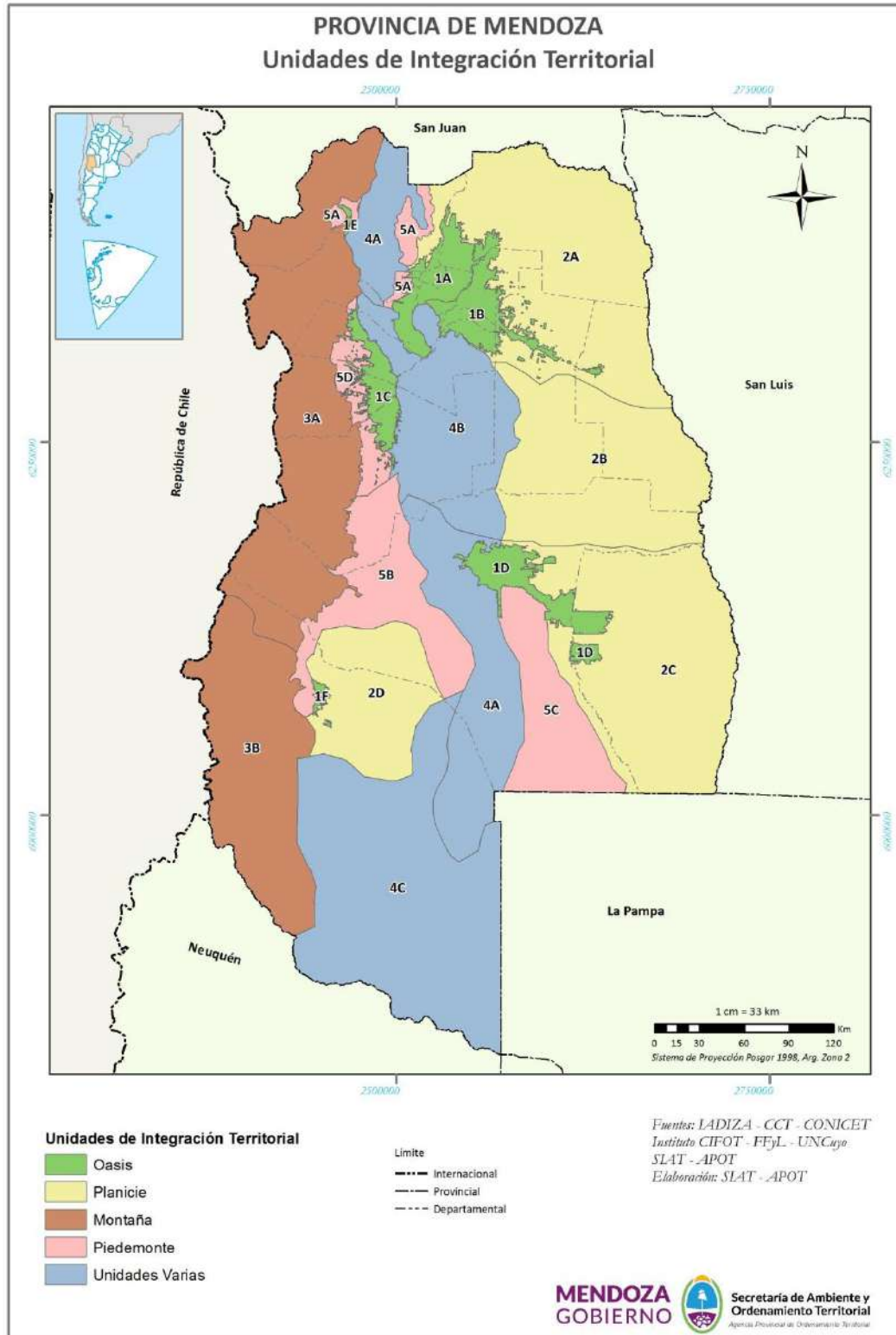


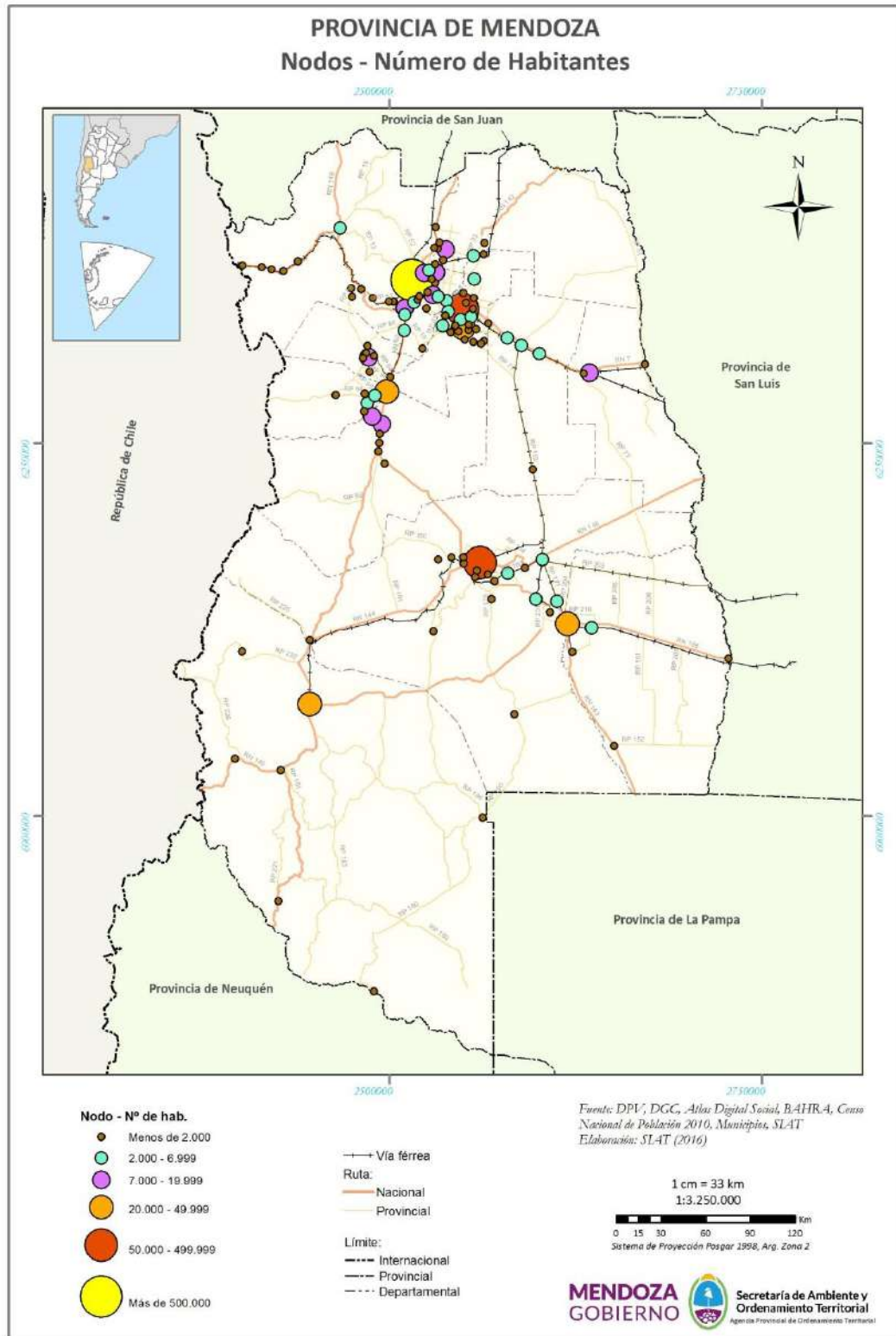




**PROVINCIA DE MENDOZA  
Unidades Ambientales de Referencia**

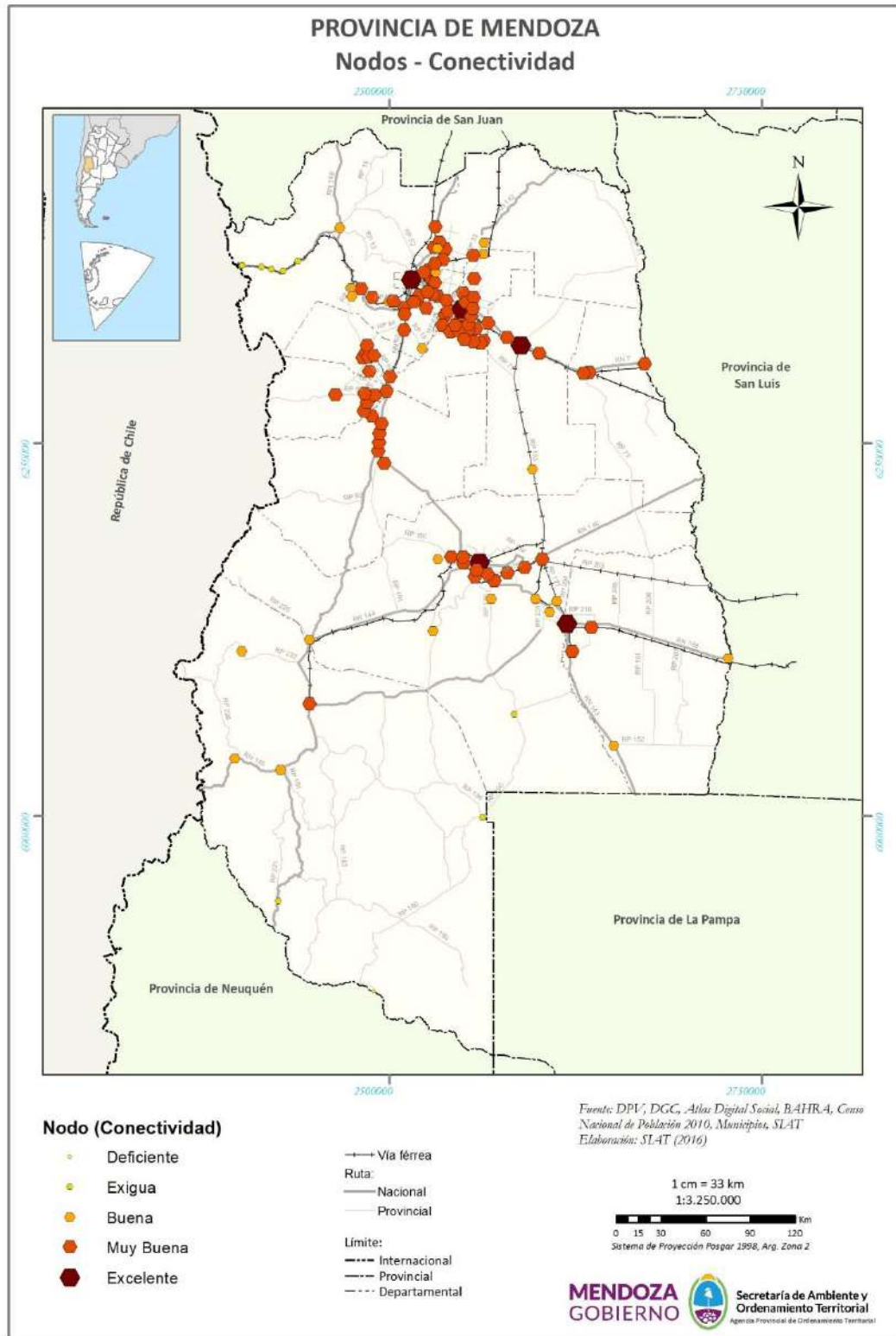


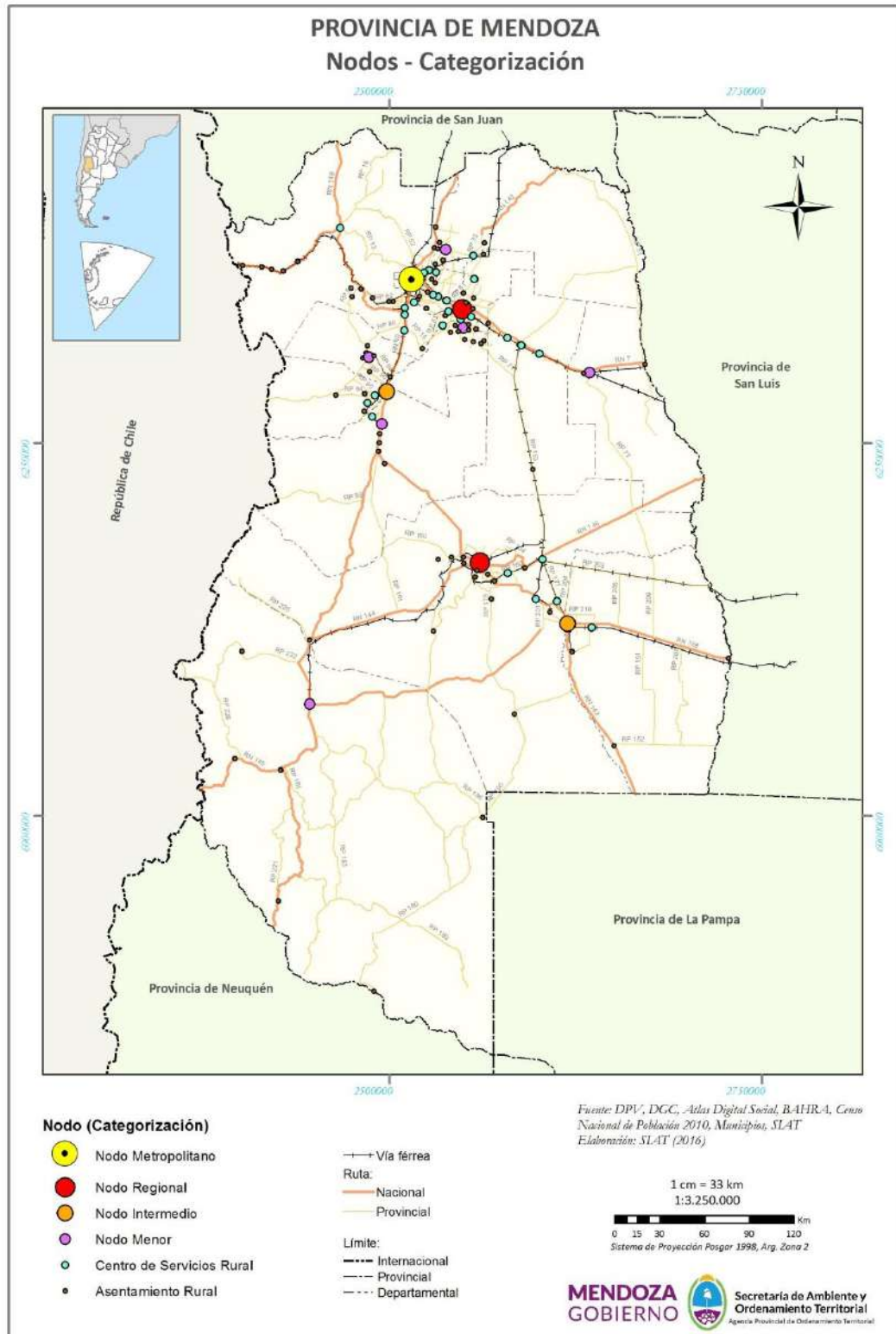






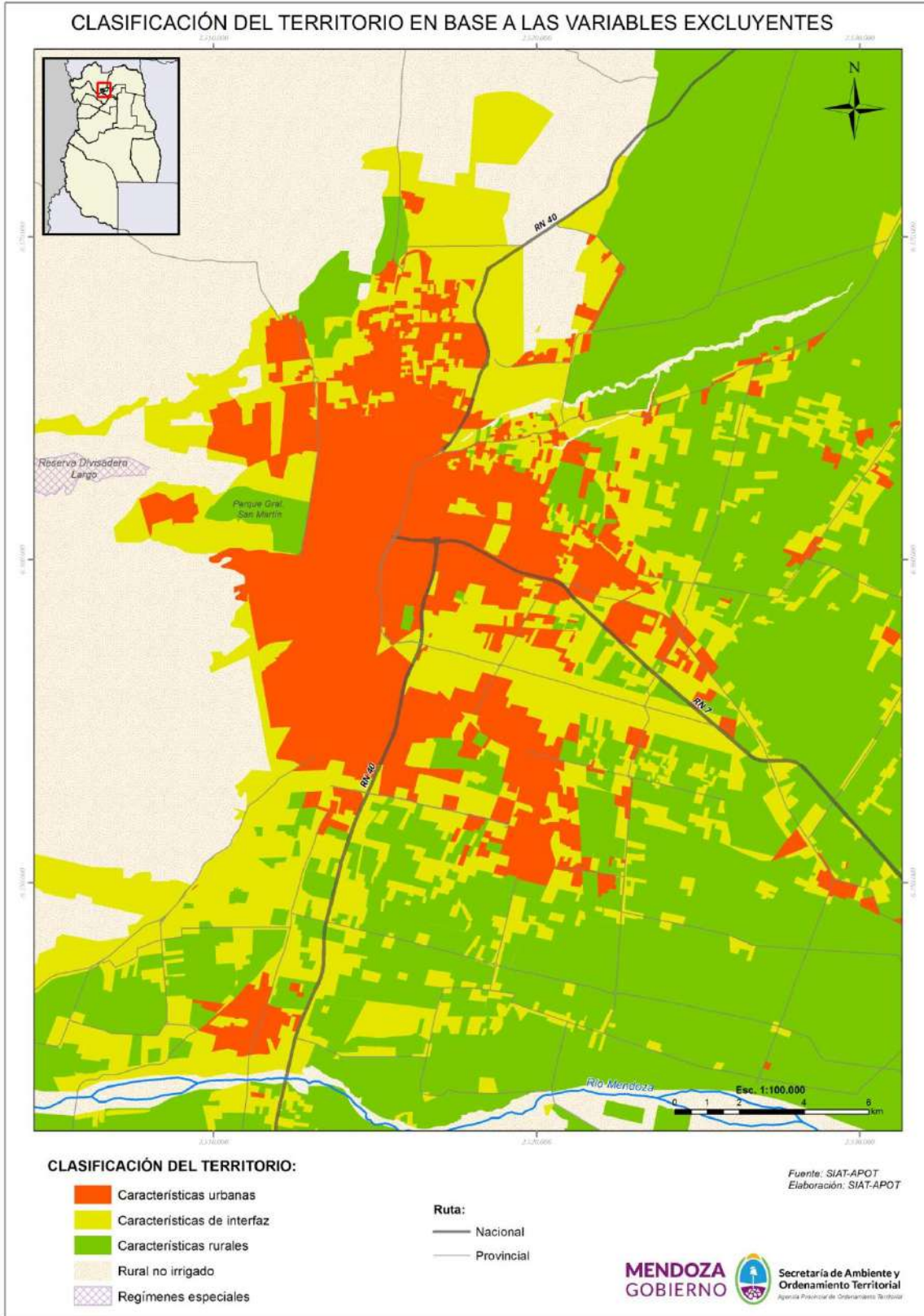








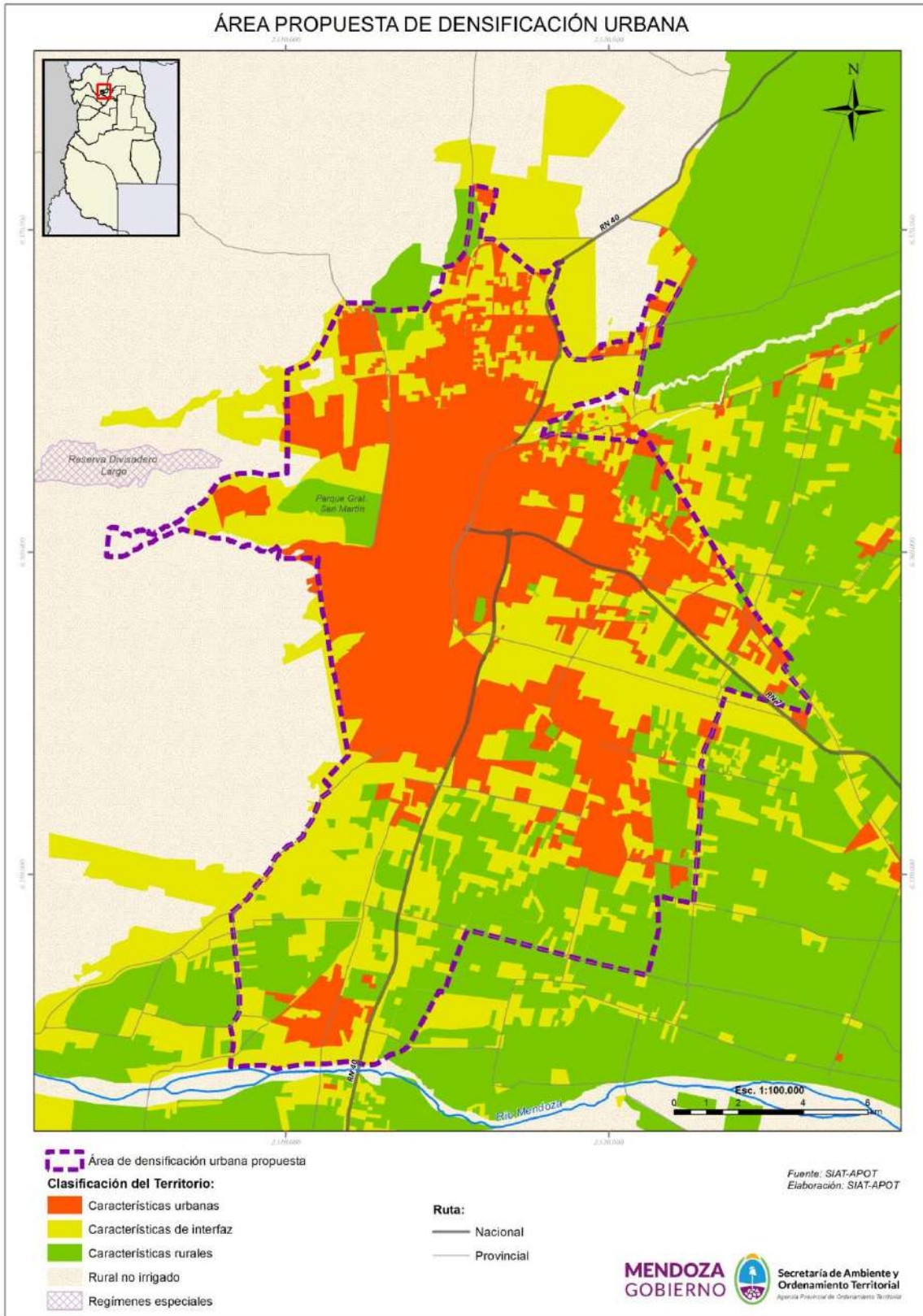
**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A LAS VARIABLES EXCLUYENTES**







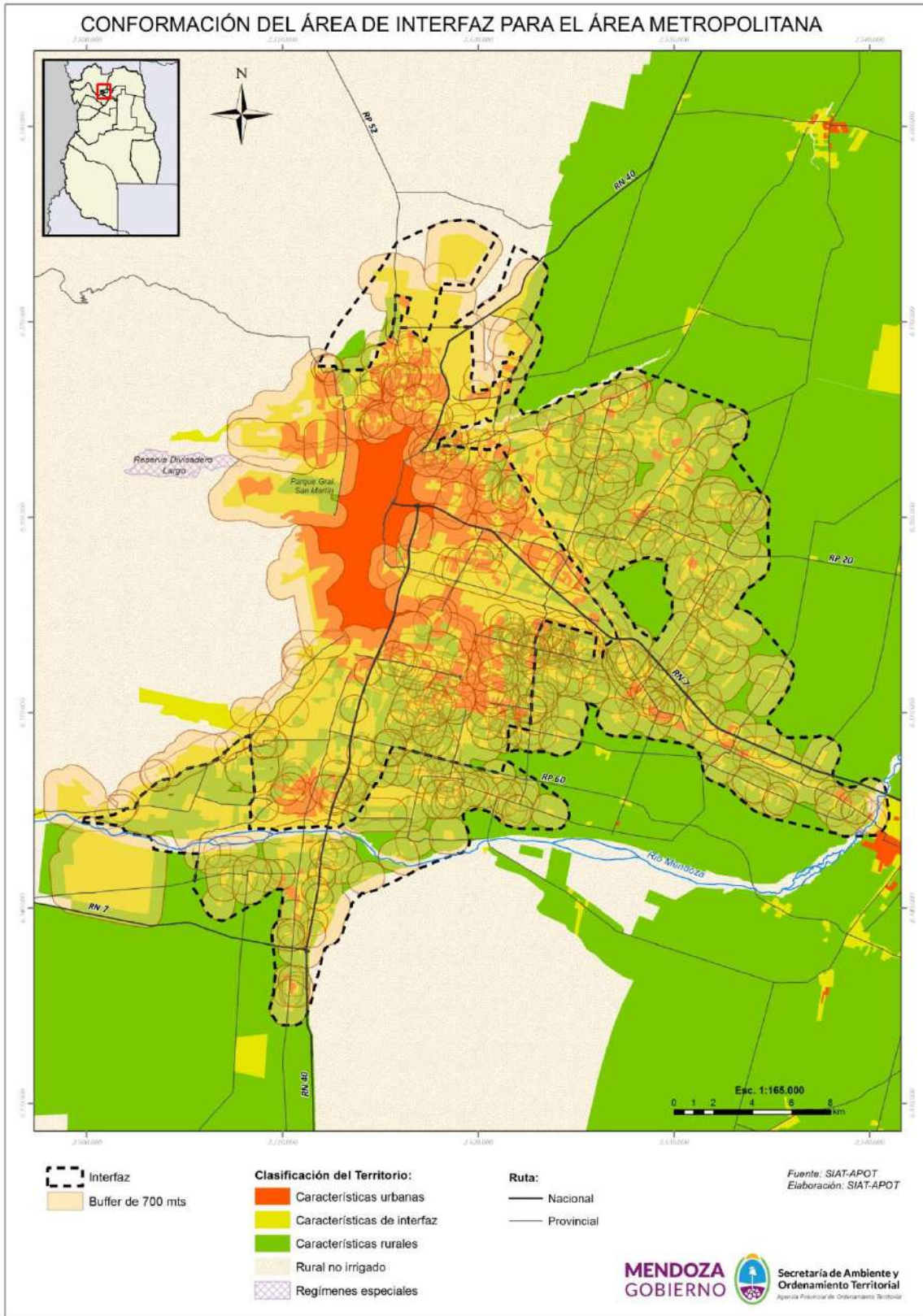
**ÁREA PROPUESTA DE DENSIFICACIÓN URBANA**





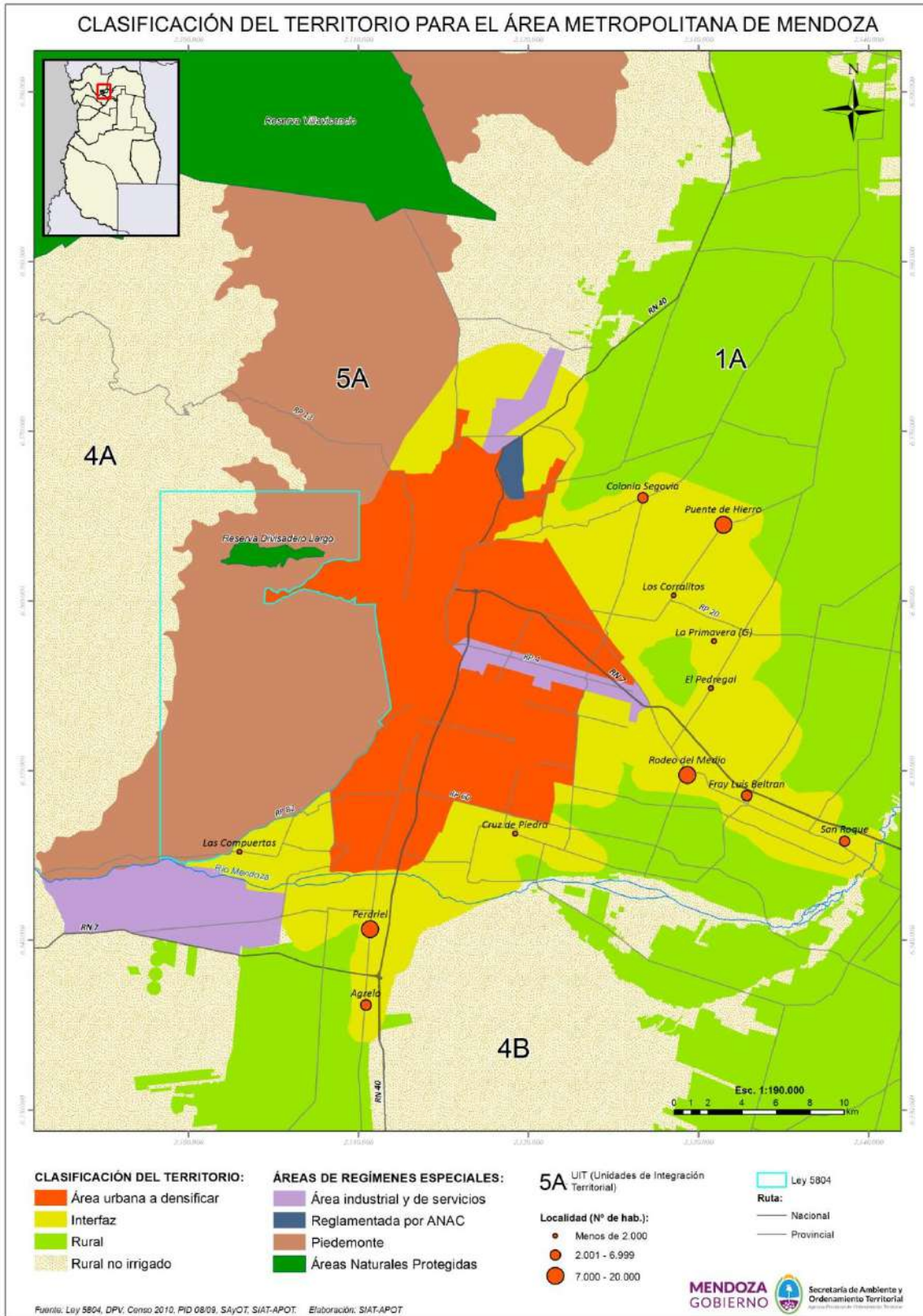


**CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE INTERFAZ PARA EL ÁREA METROPOLITANA**





**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MENDOZA**

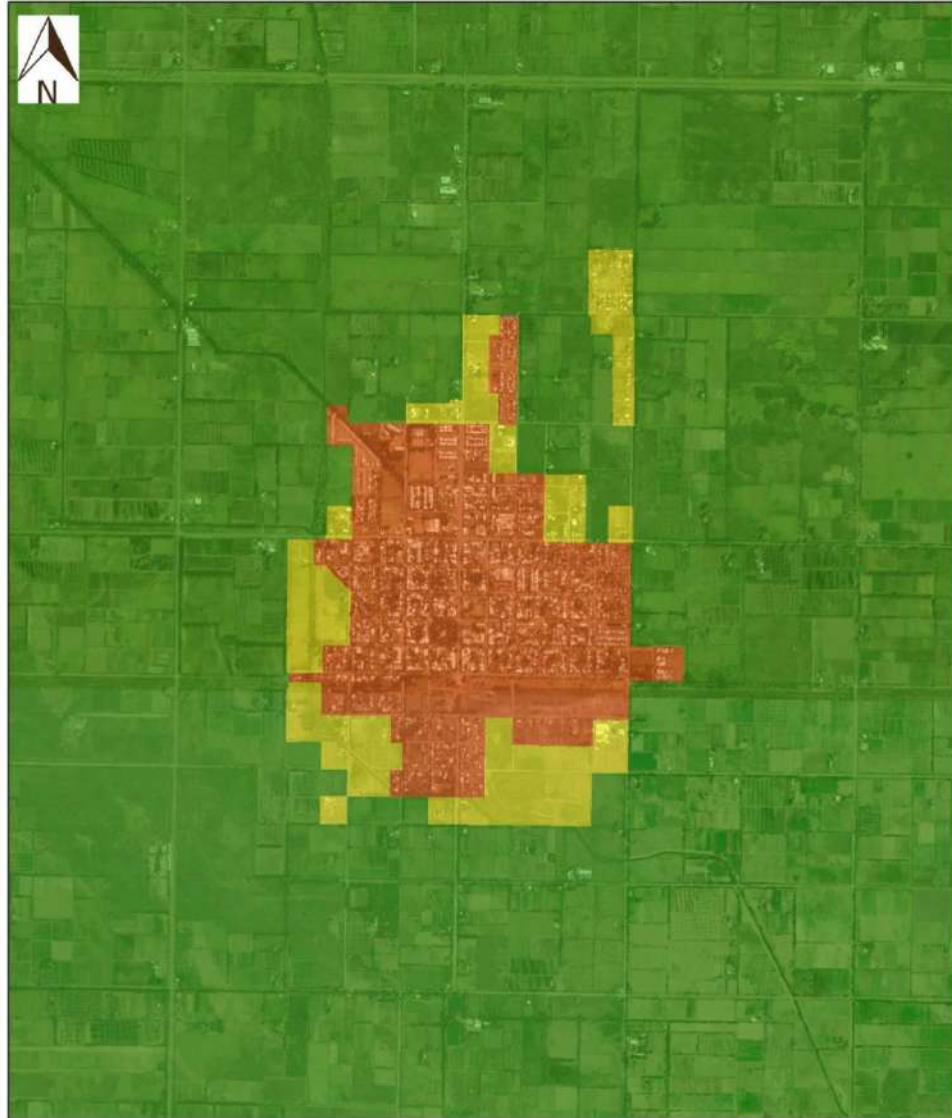






## CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES

Bowen



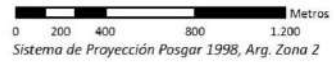
### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:25.000



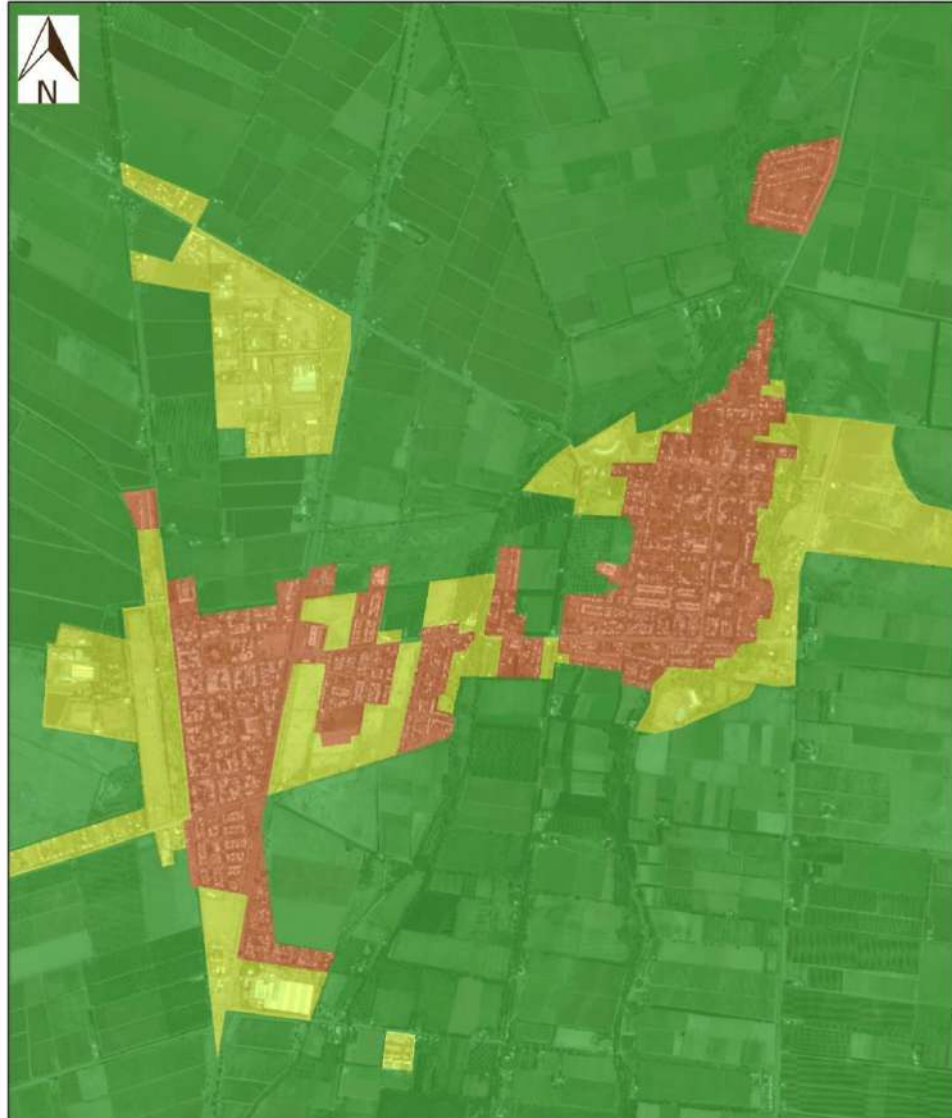
Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2





### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES

#### Eugenio Bustos - San Carlos



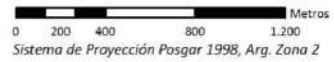
#### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

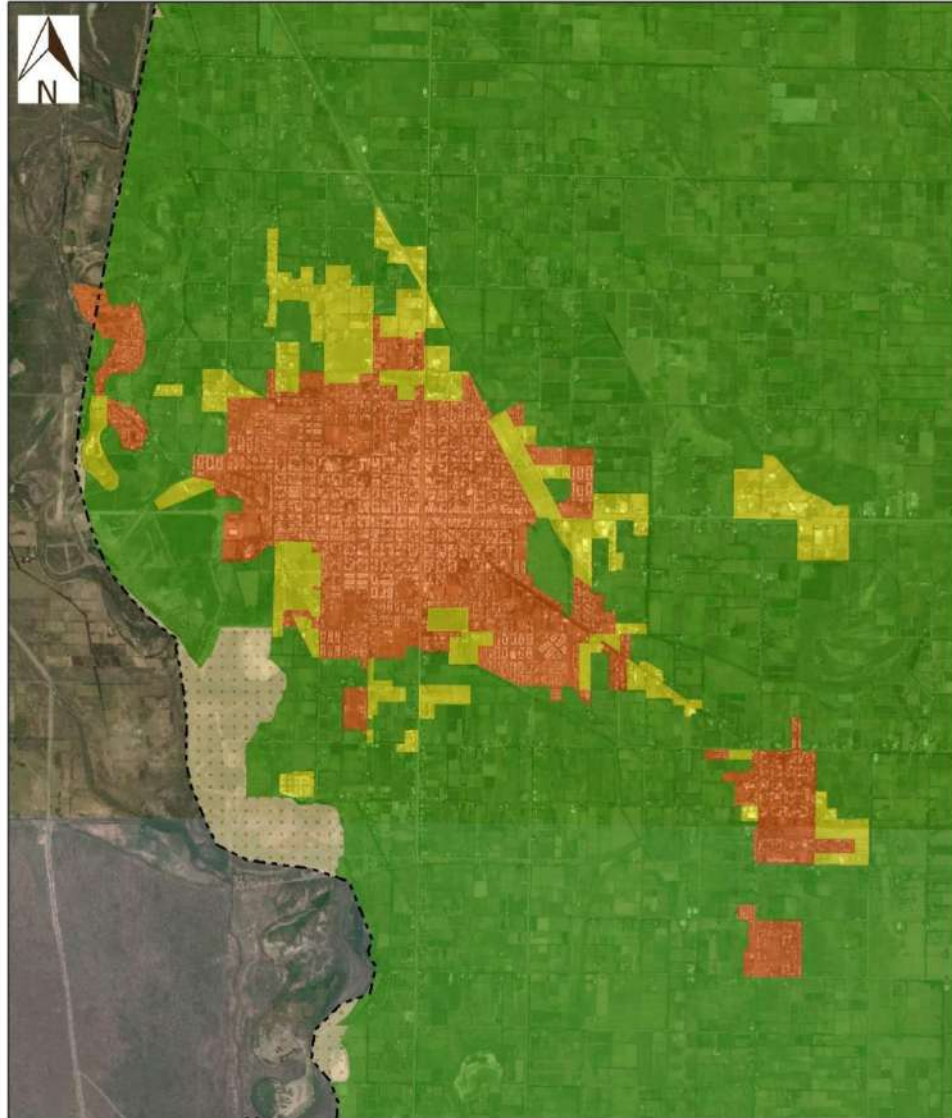
1:25.000



Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
General Alvear



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

- URBANO
- INTERFAZ
- RURAL
- RURAL NO IRRIGADO

--- Limite departamental



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:50.000



Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Goudge

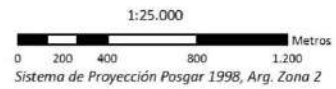


CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

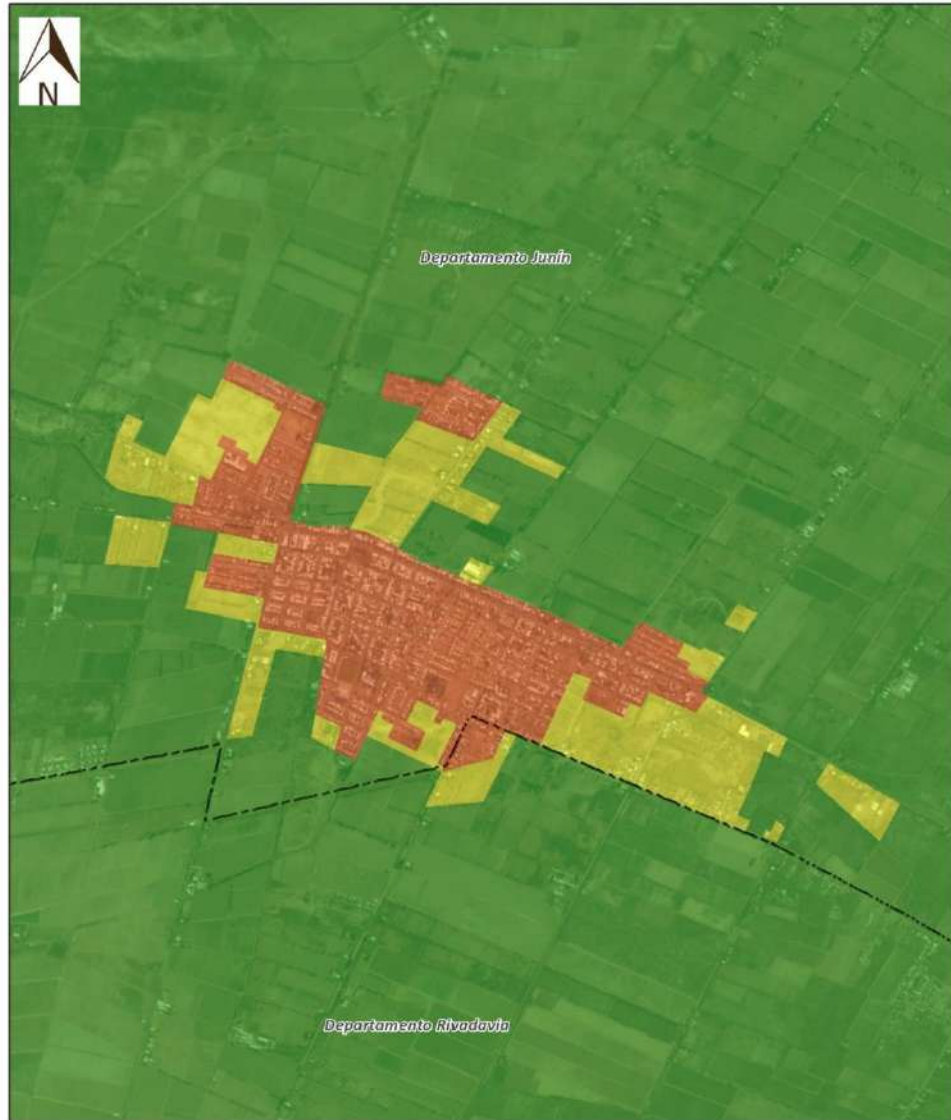
-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)



### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES Junín



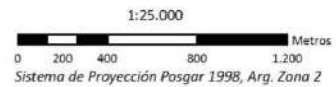
**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO**

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO

--- Limite departamental



Elaboración: APOT - SIAT (2016)





## CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES

### La Consulta

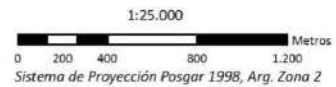


#### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO

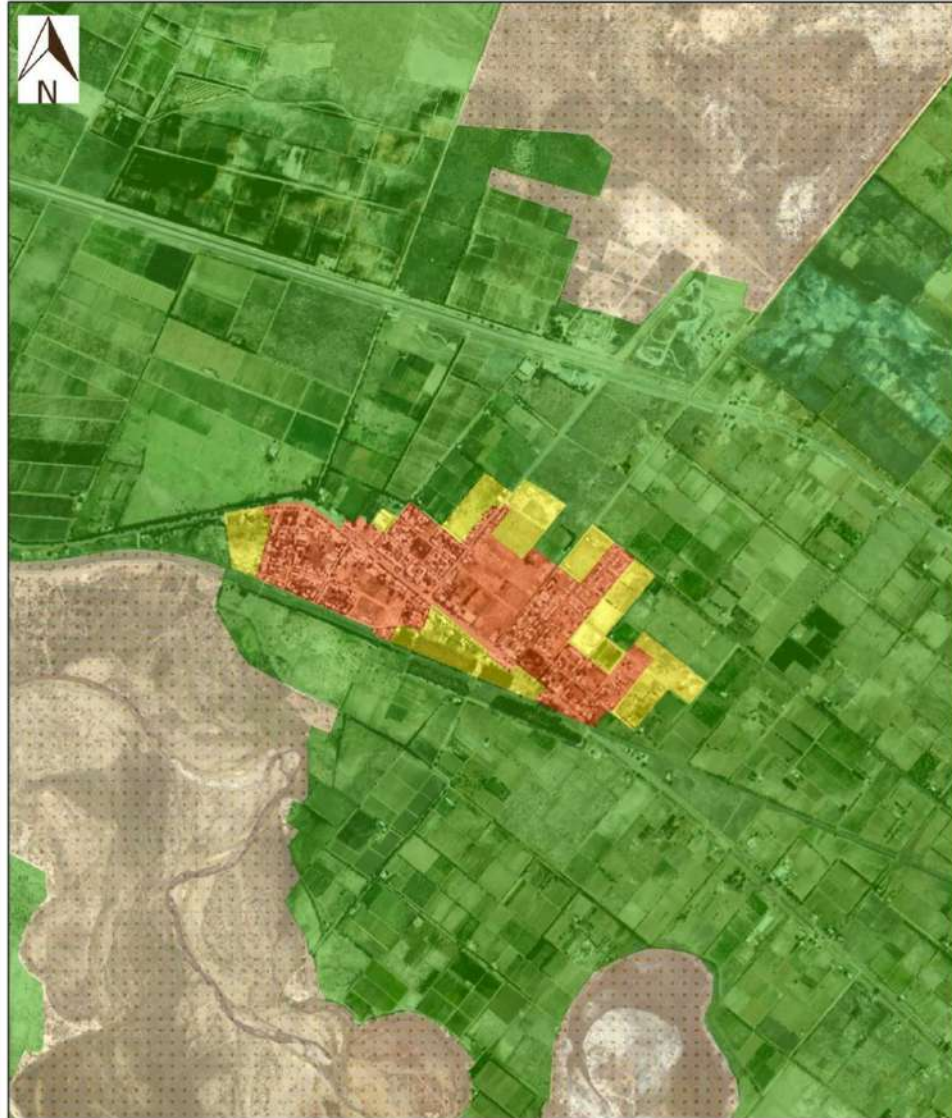


Elaboración: APOT - SIAT (2016)





CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
La Dormida

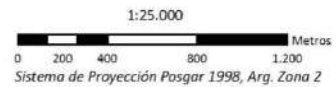


CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO

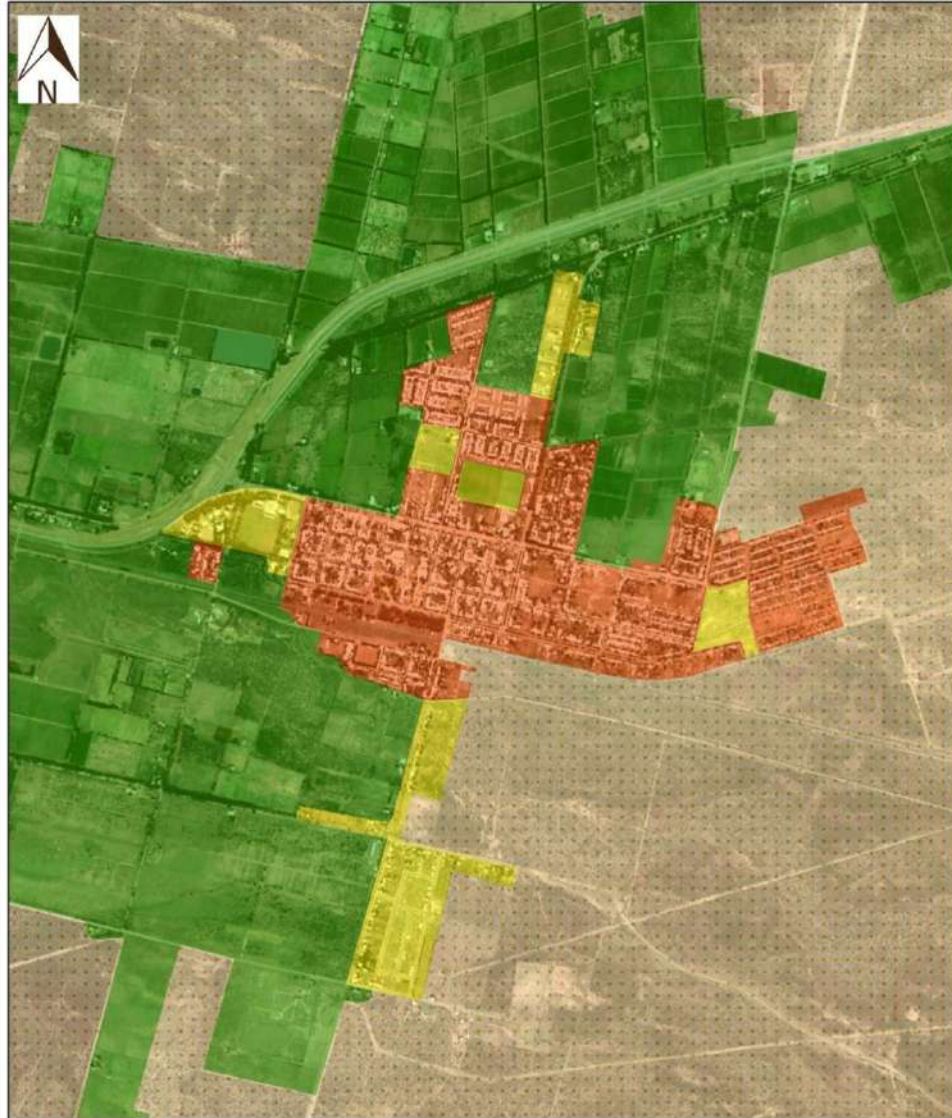


Elaboración: APOT - SIAT (2016)





### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES La Paz



**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO:**

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:25.000

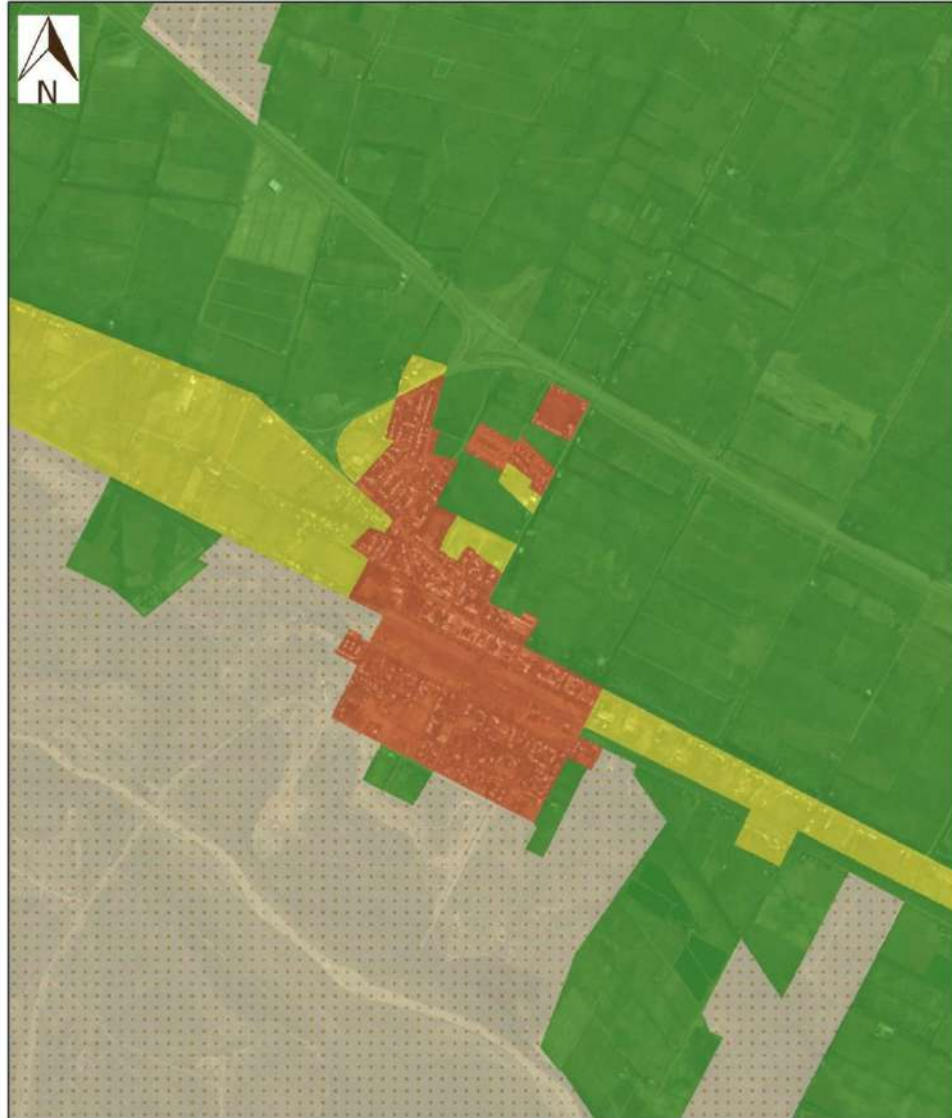


Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2





CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Las Catitas

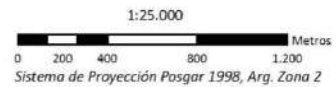


CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

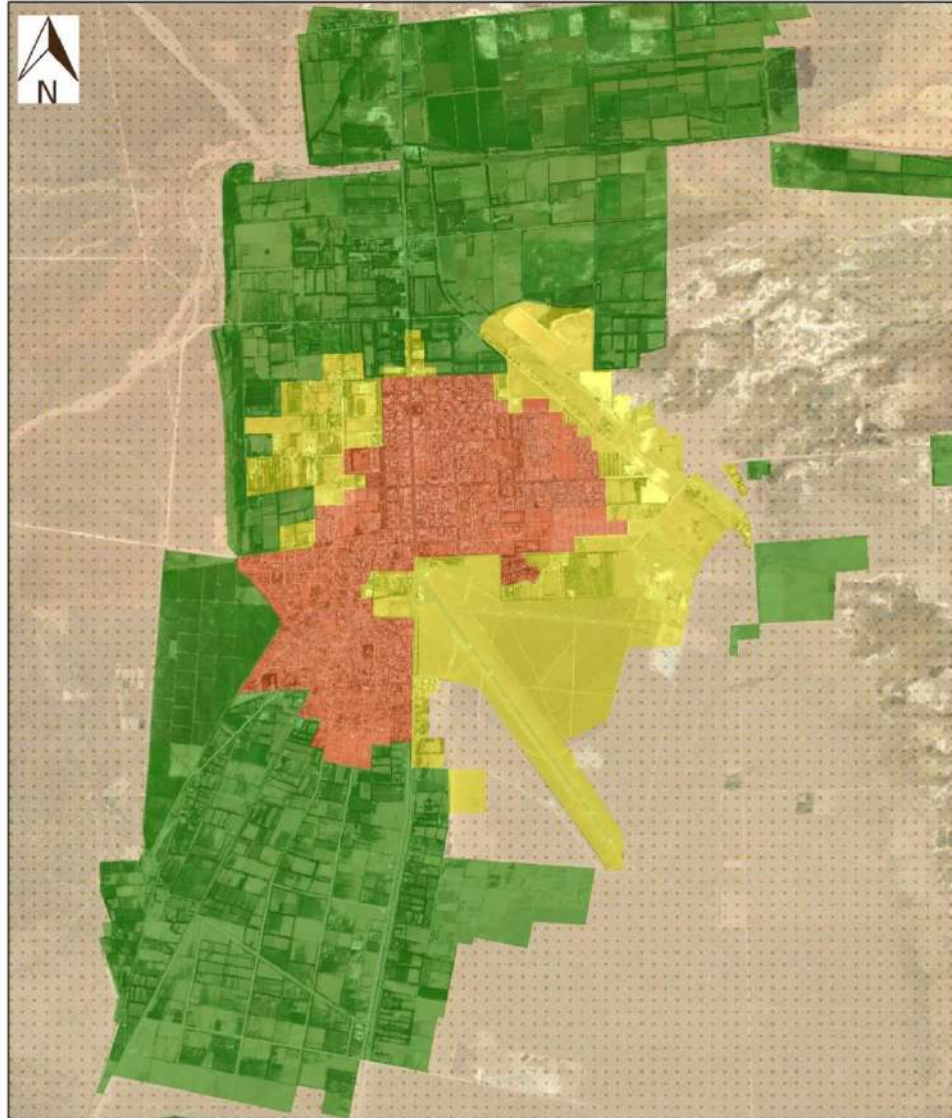
-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Malargüe



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

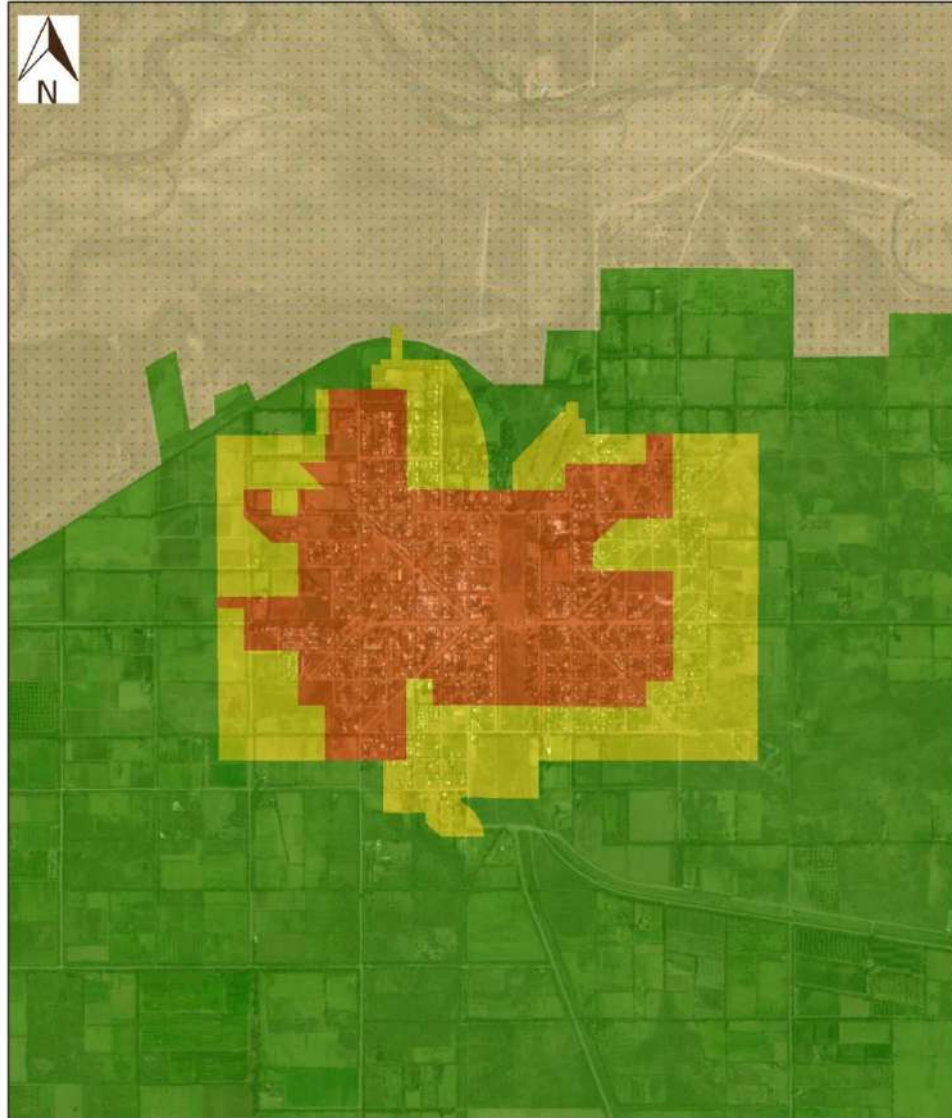
1:50.000



Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Monte Comán

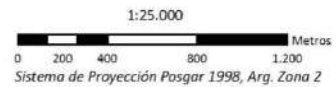


CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

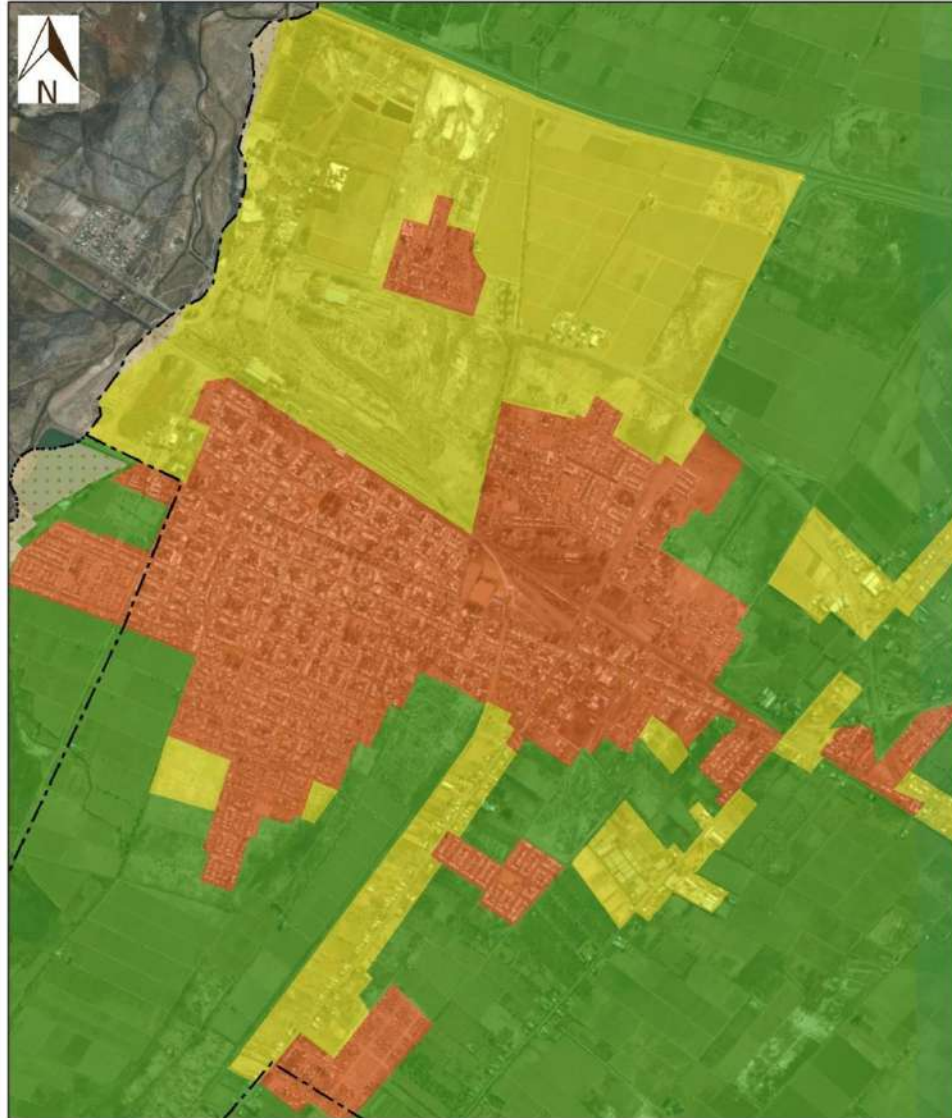
-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Palmira



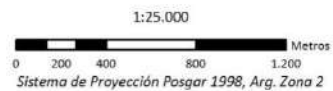
CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO

--- Limite departamental



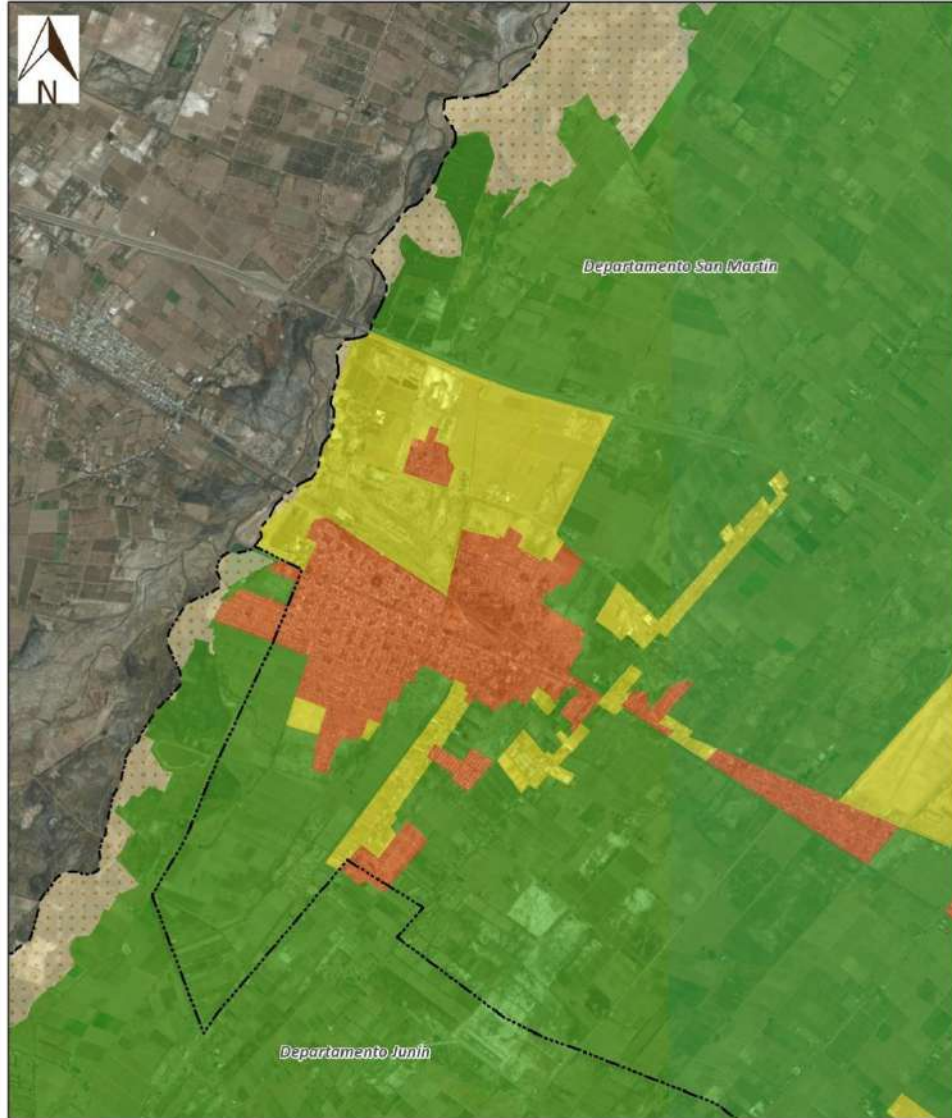
Elaboración: APOT - SIAT (2016)







CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Palмира



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

- URBANO
- INTERFAZ
- RURAL
- RURAL NO IRRIGADO

--- Limite departamental



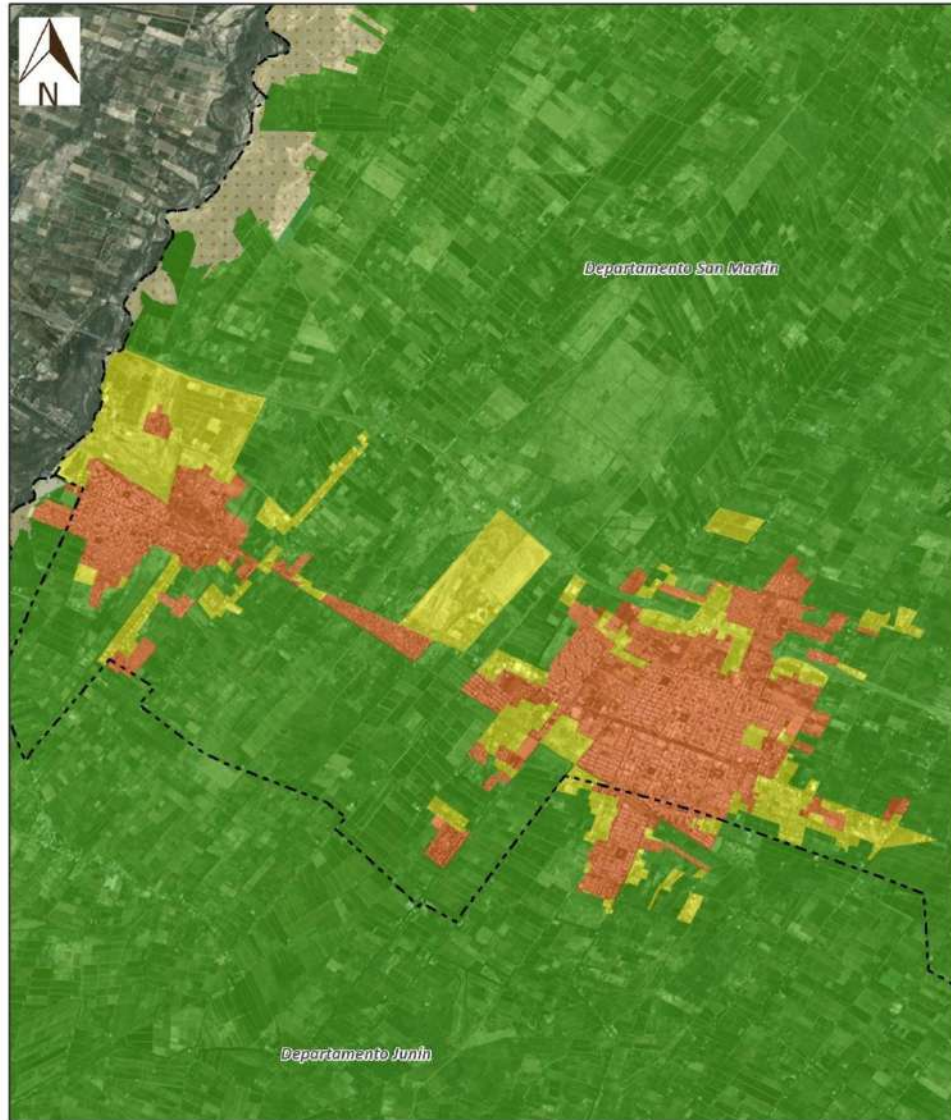
Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:50.000



Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2

**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES**  
**Palmira - San Martín - La Colonia**



**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO**

- URBANO
- INTERFAZ
- RURAL
- RURAL NO IRRIGADO

--- Limite departamental



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:85.000



Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2





### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES Real del Padre



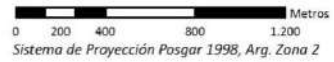
#### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



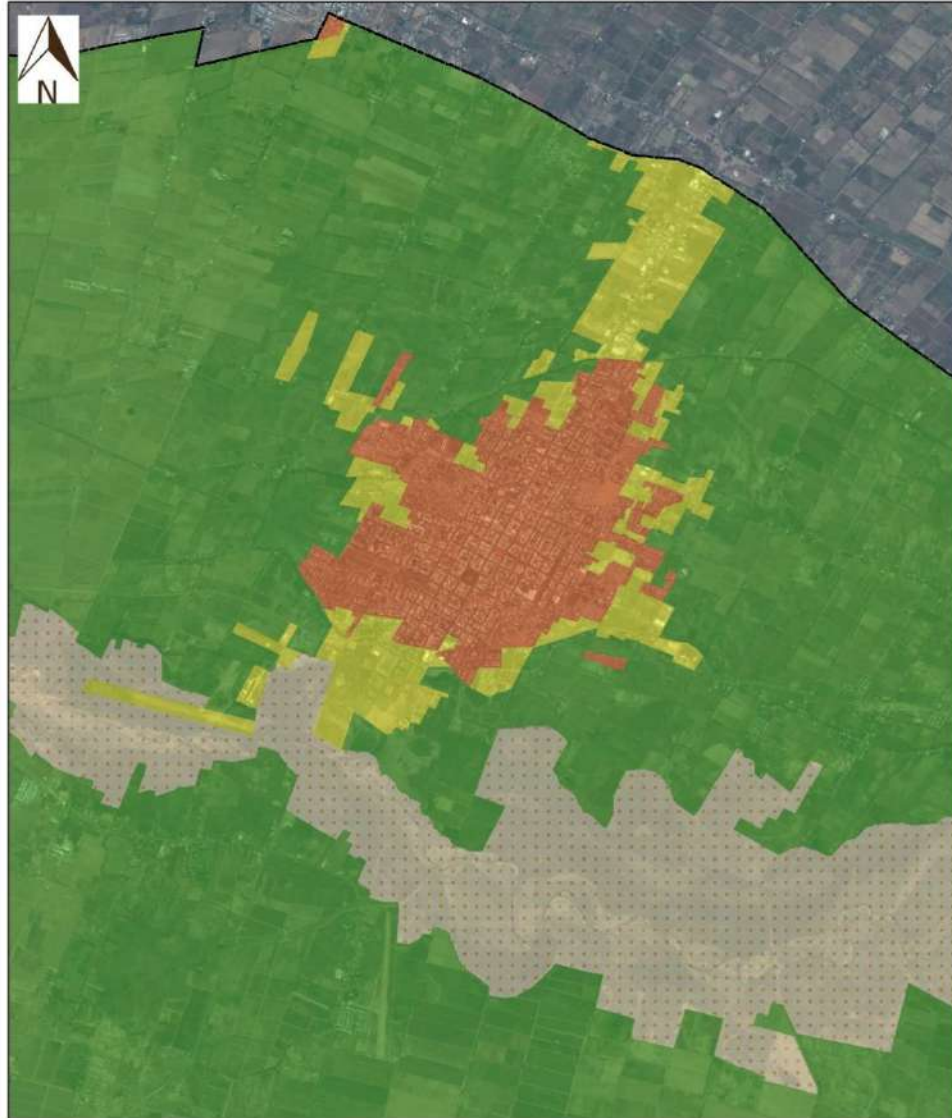
Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:25.000



Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2

CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Rivadavia



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

- URBANO
- INTERFAZ
- RURAL
- RURAL NO IRRIGADO

--- Limite departamental



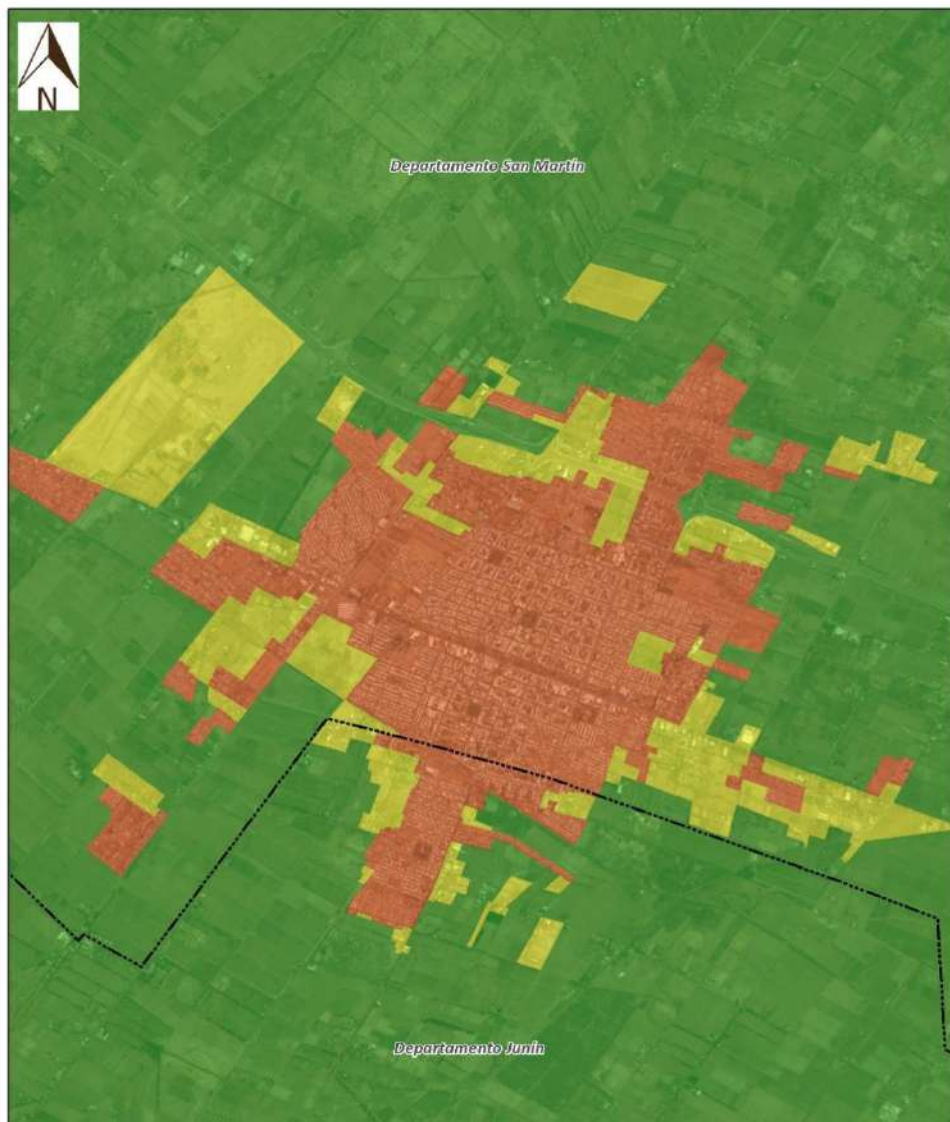
Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:50.000



Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2

### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES San Martín - La Colonia



#### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO

--- Limite departamental



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:50.000

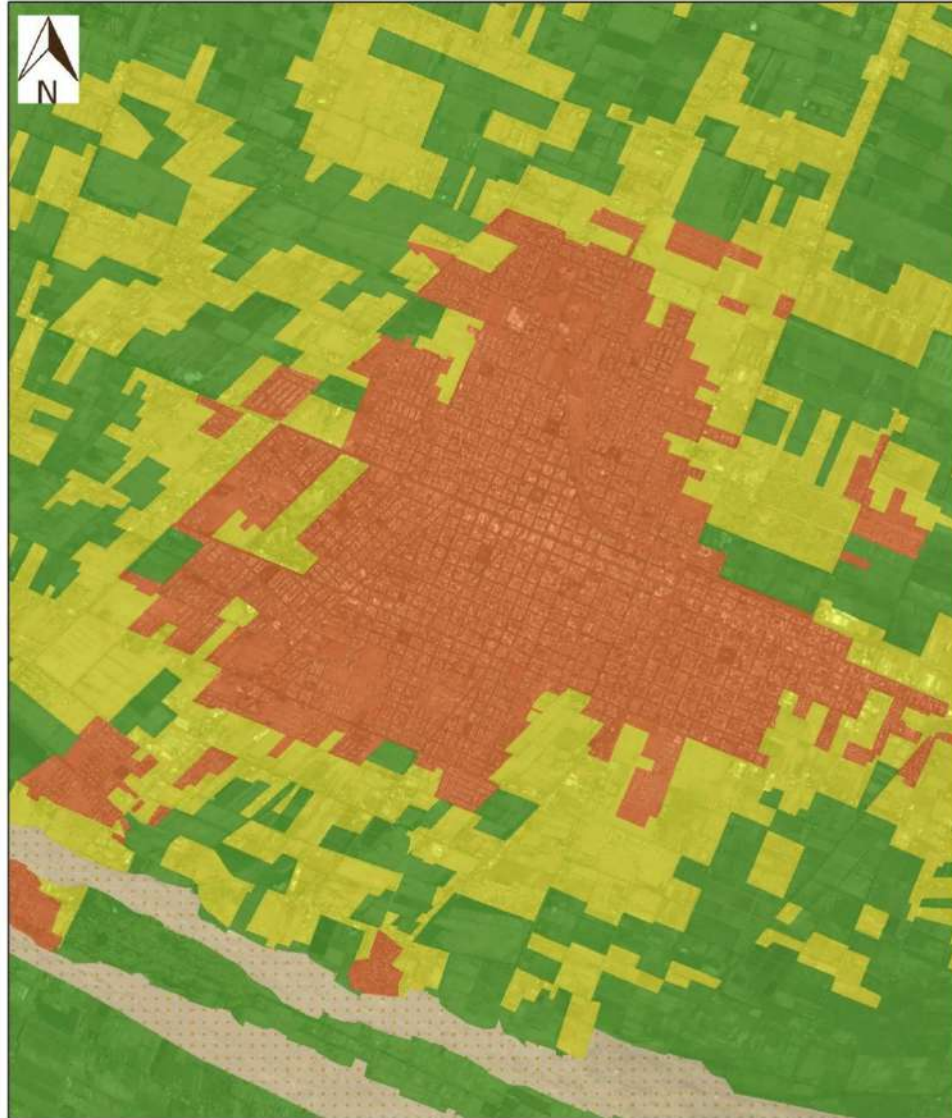


Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2





CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
San Rafael



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:50.000

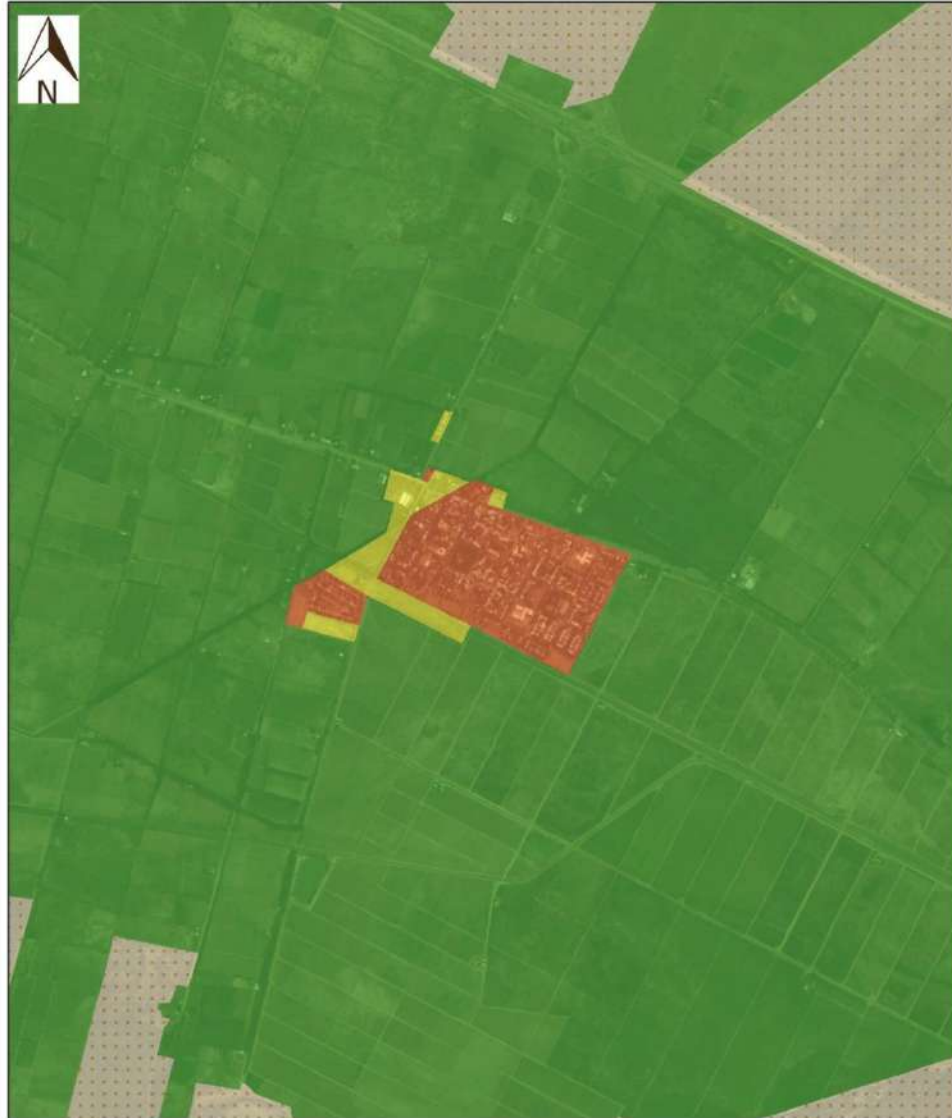


Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2





CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Santa Rosa

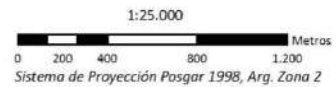


CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Tres Porteñas

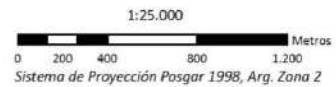


CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



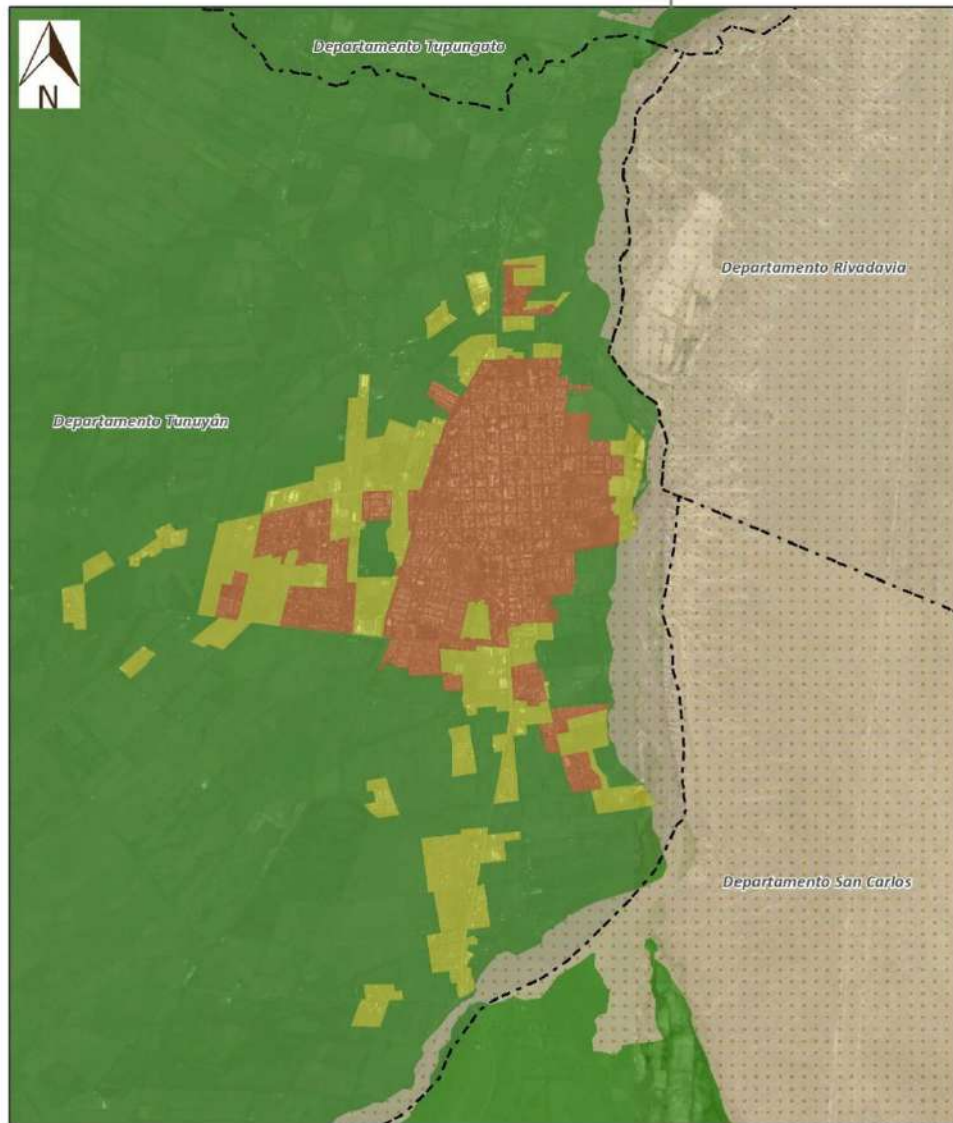
Elaboración: APOT - SIAT (2016)





### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES

#### Tunuyán



#### CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

- URBANO
- INTERFAZ
- RURAL
- RURAL NO IRRIGADO

--- Límite departamental



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:50.000



Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2





CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Tupungato

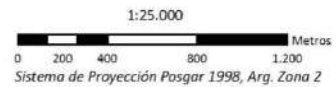


CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO

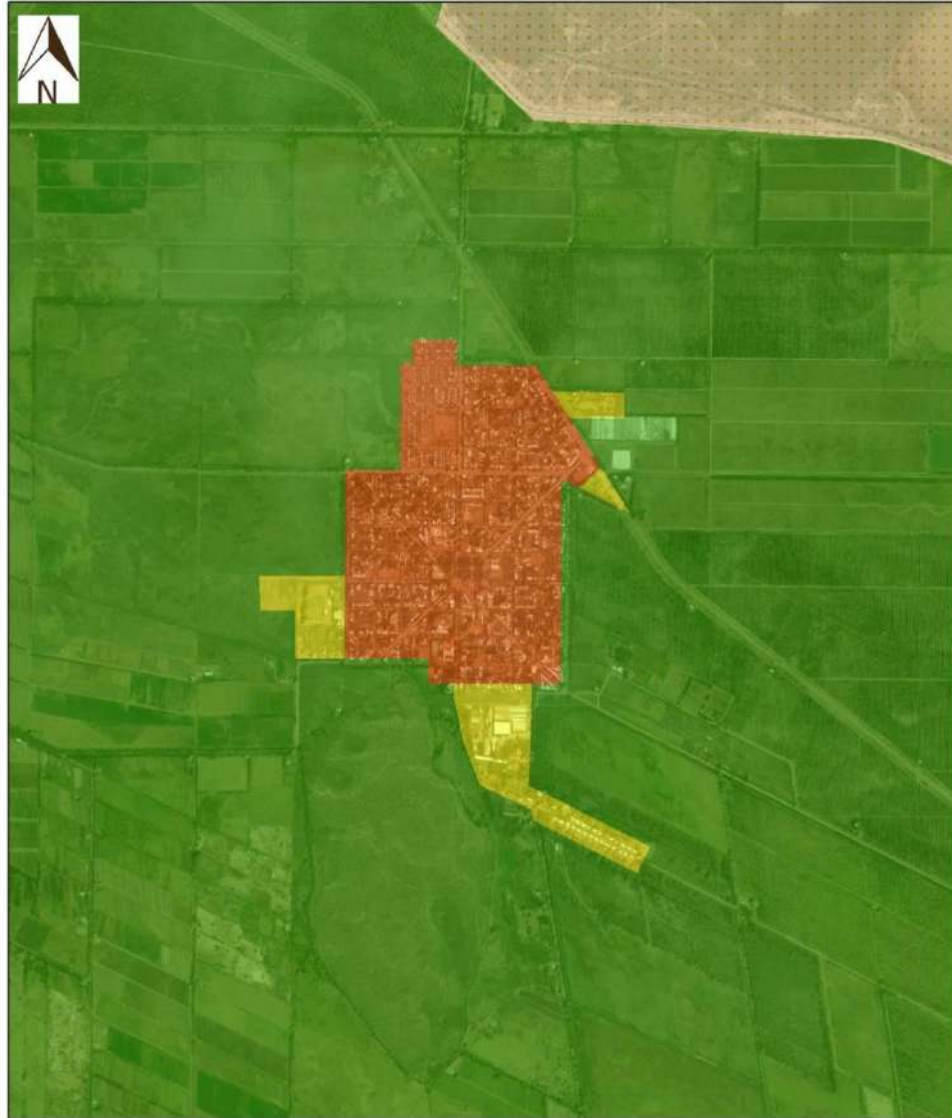


Elaboración: APOT - SIAT (2016)





CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Villa Atuel



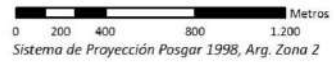
CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:25.000






Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO EN BASE A VARIABLES EXCLUYENTES  
Vista Flores



CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO

-  URBANO
-  INTERFAZ
-  RURAL
-  RURAL NO IRRIGADO



Elaboración: APOT - SIAT (2016)

1:25.000



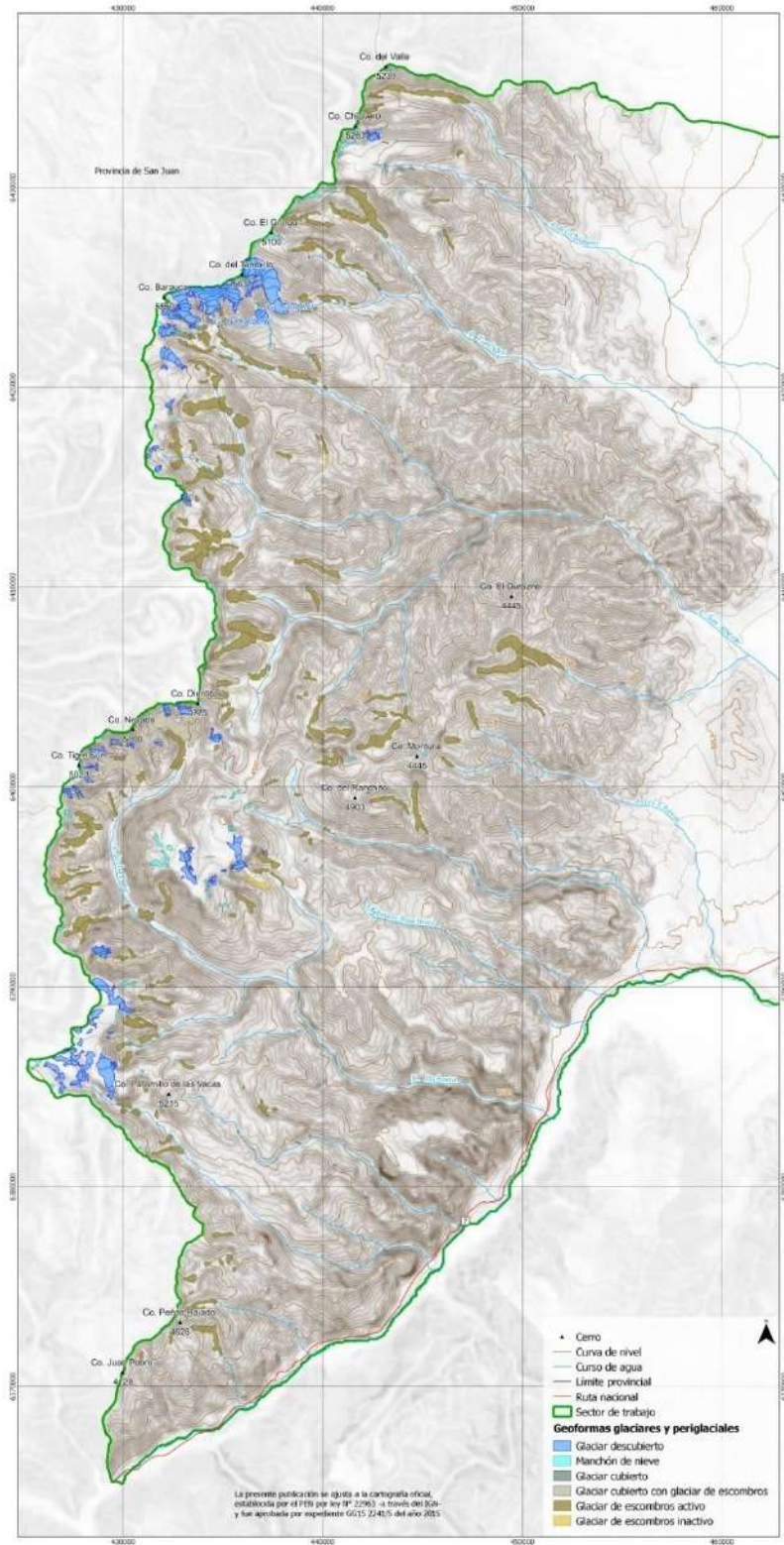
Sistema de Proyección Posgar 1998, Arg. Zona 2







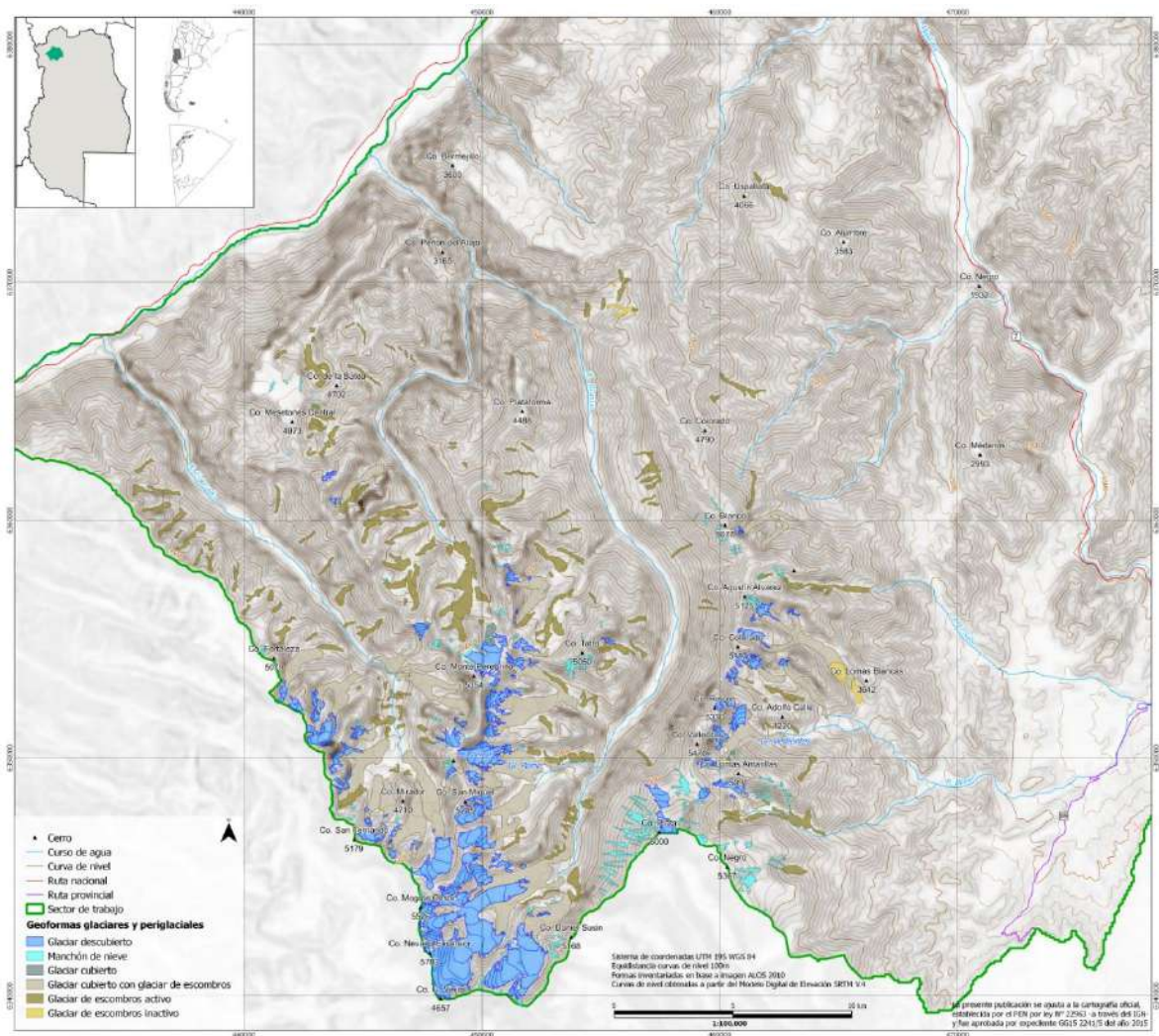
**Cuenca del río Mendoza -Subcuencas del arroyo Uspallata y sector Cordillera del Tigre**



Fuente: *Inventario Nacional de Glaciares. IANIGLA-CONICET; UNCuyo; Gobierno de Mendoza; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Diciembre de 2015.*



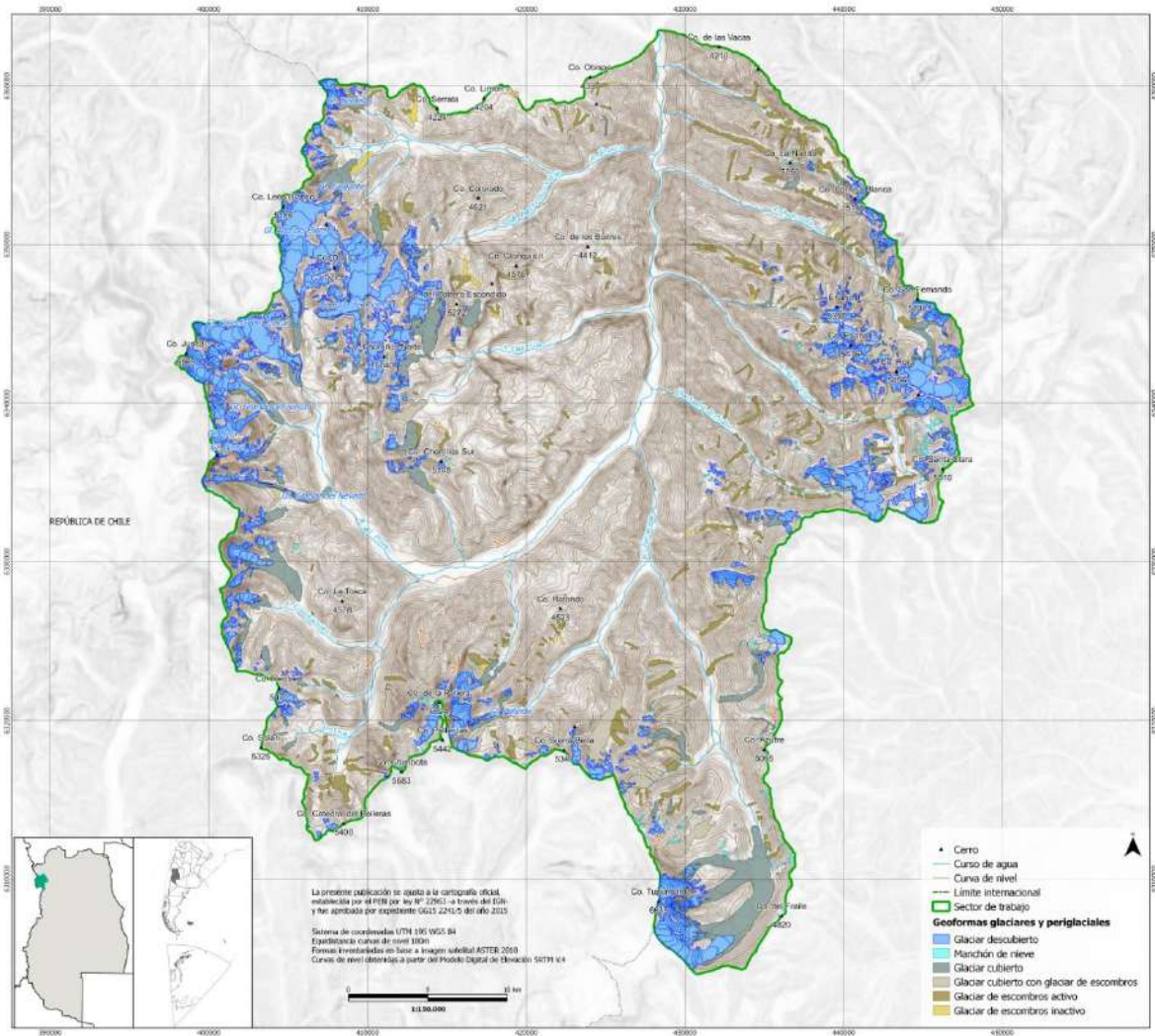
**Cuenca del río Mendoza –Subcuencas de los ríos Blancos y del Cordón del Plata**



Fuente: *Inventario Nacional de Glaciares. IANIGLA-CONICET; UNCuyo; Gobierno de Mendoza; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Diciembre de 2015.*

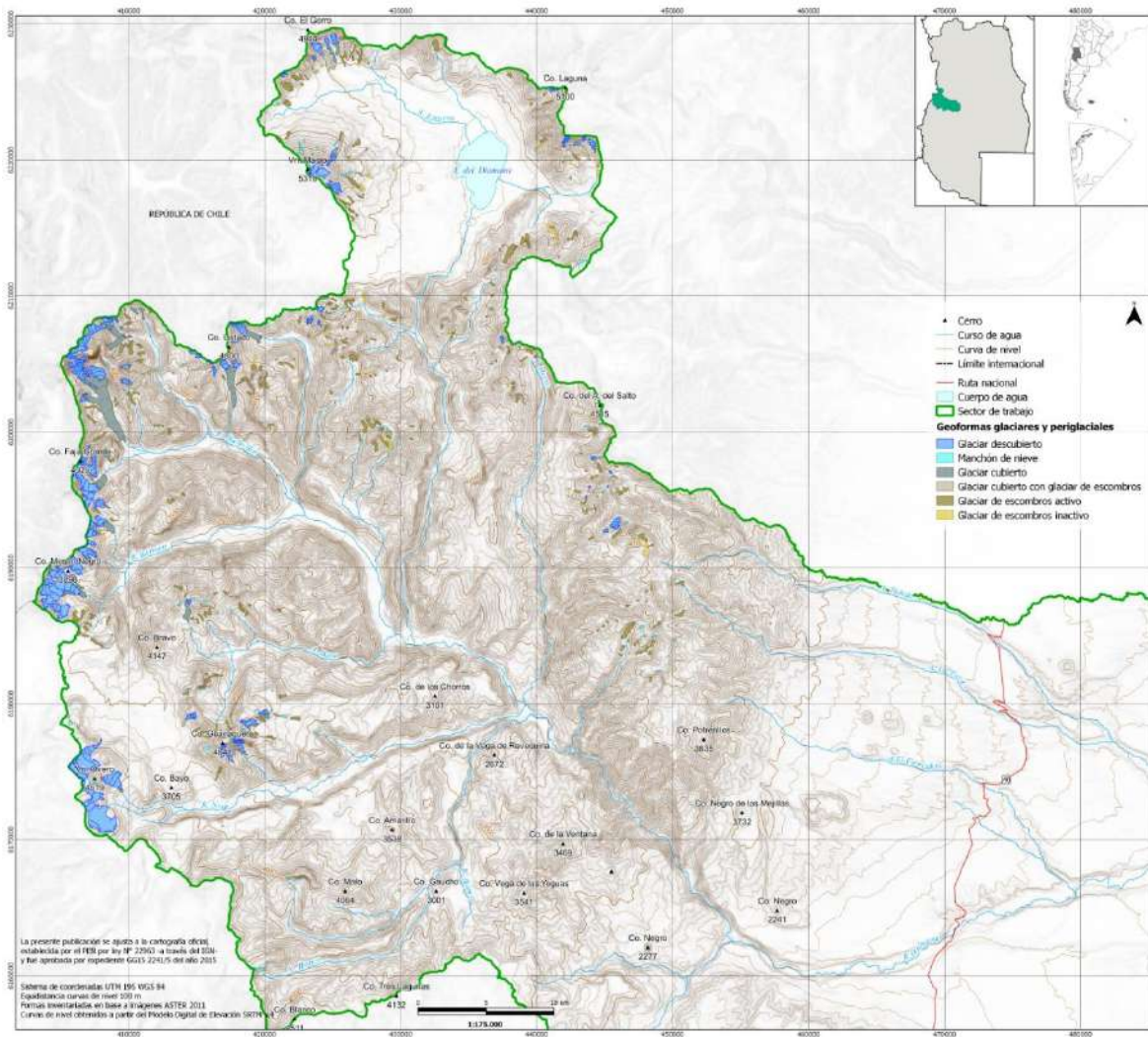


**Cuenca del río Mendoza –Subcuenca del río Tupungato**



Fuente: *Inventario Nacional de Glaciares. IANIGLA-CONICET; UNCuyo; Gobierno de Mendoza; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Diciembre de 2015.*

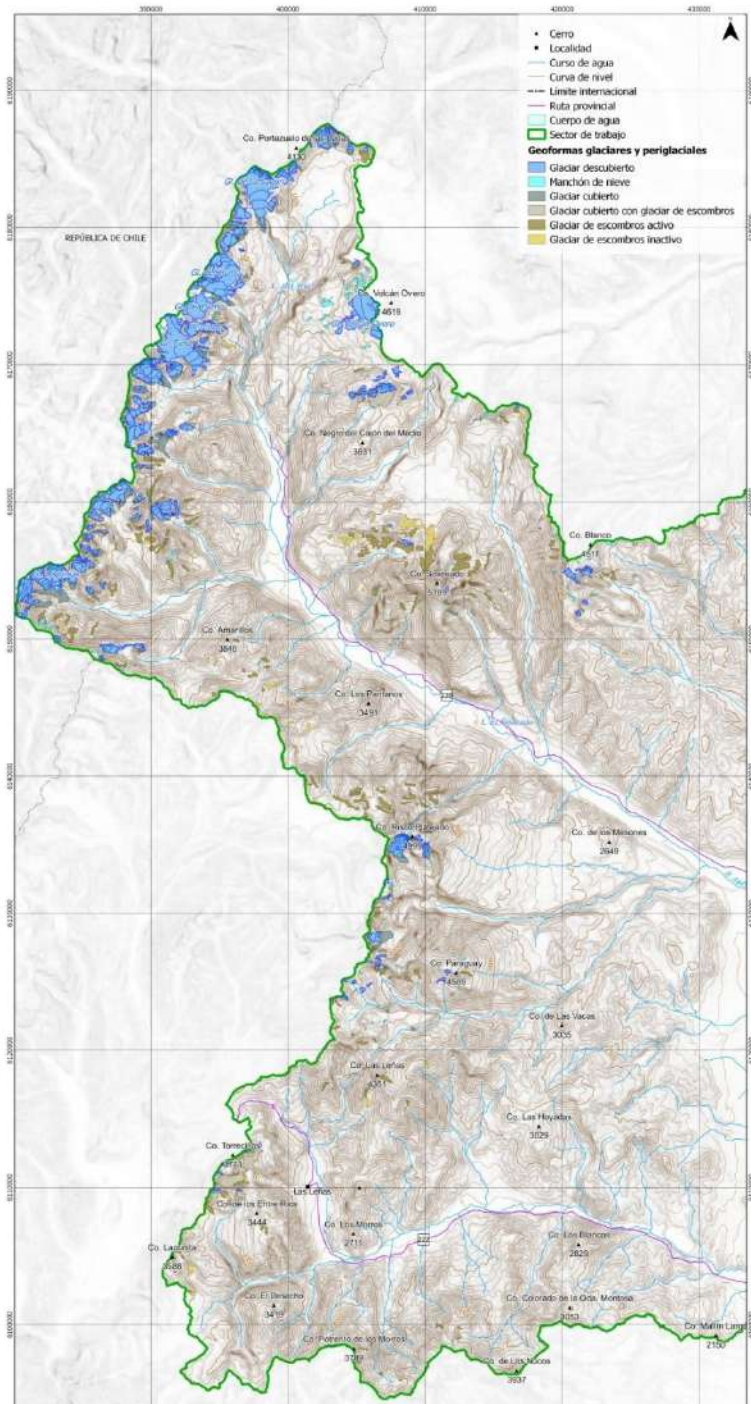
### Cuenca del río Diamante



Fuente: *Inventario Nacional de Glaciares. IANIGLA-CONICET; UNCuyo; Gobierno de Mendoza; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Diciembre de 2015.*



**Cuenca del río Atuel**



Fuente: Inventario Nacional de Glaciares. IANIGLA-CONICET; UNCuyo; Gobierno de Mendoza; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Diciembre de 2015.



# *Anexo II: Reglamento del Reglamento del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. Ley N° 8.051. (Res. 75/14)*

Reglamento para la elaboración y aprobación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. Ley N° 8.051/09

El presente Reglamento para la elaboración y aprobación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial de acuerdo al artículo 16 de la Ley Provincial 8051, fue tratado en la III SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizada el 19 y 20 de Marzo del 2014, aprobándose en general y en particular, con modificaciones que han sido incorporadas al texto.

## **Capítulo I**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1º Objeto.** El presente reglamento tiene por finalidad establecer el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 y concordantes de la ley Provincial N° 8.051.

**Artículo 2º Naturaleza Jurídica.** La naturaleza jurídica del presente reglamento es la de ser un reglamento de ejecución subordinado a la Ley N° 8.051 que no podrá ser excepcionado o exceptuado por acto administrativo particular. Todo acto administrativo general que permita excepciones que directa o indirectamente beneficien a determinadas personas privadas o públicas será considerado inexistente conforme lo previsto por la Ley 8.051 y la Ley 3.909.

Tales actos no generarán derechos de ninguna especie ni serán oponibles a terceros.

**Artículo 3º Sujetos Obligados.** Son sujetos obligados a cumplir las previsiones del presente reglamento los sujetos del ordenamiento territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 36 contenido en el capítulo 7 de la Ley N° 8051.

**Artículo 4º Autoridad de Aplicación.** El Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales de la provincia de Mendoza o la Autoridad que en el futuro la remplace, es la autoridad de aplicación del presente reglamento. La intervención del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial (CPOT) y la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT) en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y revisión del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT) tendrá el alcance establecido en la Ley N° 8.051, el previsto en sus normas de creación, en el presente reglamento y en el PPOT.

**Artículo 5º Aplicación supletoria.** El presente reglamento será utilizado por los municipios de manera supletoria, respecto de la elaboración de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal previstos por la Ley N° 8.051. El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial deberá contener los

principios según los cuales los municipios elaborarán sus reglamentos en el marco de lo previsto en el artículo 16 de la Ley N° 8.051.

## Capítulo II

### Plan Provincial de Ordenamiento Territorial

**Artículo 6º Definición y finalidad del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial es una norma que contiene un conjunto de directrices y lineamientos, acciones, programas, criterios técnicos-científicos, ejes de articulación provincia municipio e intermunicipales, instrumentos de planificación, gestión, ejecución, control y coordinación que permiten orientar y administrar el desarrollo del territorio. Su finalidad es indicar las medidas correctivas, de conservación y de desarrollo territorial, que las autoridades provinciales, municipales, o ambas de modo concurrente deberán cumplir y hacer cumplir en el corto, mediano y largo plazo, garantizando la interacción entre las distintas instituciones y los mecanismos de participación social.

**Artículo 7º Contenidos, objetivos generales y principios del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial deberá cumplir con los contenidos y objetivos establecidos en el Artículo 21 y en los principios, disposiciones y normas asociadas contenidas en el anexo 2 y 3, de la Ley N° 8.051.

**Artículo 8º Metodología para la elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** La metodología que deberá adoptarse para la formulación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial es sistémica, estratégica-situacional, prospectiva, con participación informada, acorde a la Ley 5.961 y a la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos 25.675, porque aborda la estructura y dinámica territorial a través del enfoque de sistemas complejos.

Contempla programas e instrumentos para el ordenamiento territorial y requiere la intervención social. La formulación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial es integral ya que contempla tanto lo urbano, interfaces como lo rural y lo natural otras áreas destinadas a: servicios especializados, actividades extractivas exploratorias, industriales, turísticas, patrimoniales, culturales etc. que se encuentren dentro del territorio provincial y municipal tratando de armonizar el interés público y privado, como también las competencias entre nación-provincia y municipio.

**Artículo 9º Responsables de la elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** El responsable de la coordinación y elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial es el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales de la provincia o del organismo que en el futuro lo remplace, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 8.051. La Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial propondrá a la autoridad de aplicación el proyecto de Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, el que será sometido previamente a la consideración del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. Constituye mal desempeño en las funciones del Presidente de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial la falta de elaboración del proyecto del Plan.

**Artículo 10º Etapas del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** Las etapas del Plan serán las que se enumeran a continuación y se desarrollaran en el orden cronológico que se indica:



- 1) etapa preliminar.
- 2) elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial
- 3) aprobación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.
- 4) ejecución del Plan Provincial de Ordenamiento territorial.
- 5) seguimiento y evaluación del plan a través de la Auditoría Externa de Impacto Territorial, Evaluación de Impacto Territorial, la Evaluación Ambiental Estratégica y Auditorías Internas Permanentes.
- 6) revisión del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 11º Vigencia del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de treinta (30) años. En este período se distinguen:

**El corto plazo**, que comprenderá un lapso de seis (6) años desde la fecha de promulgación de la ley que apruebe el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, período en el que se pondrán en marcha acciones estratégicas en el marco de los programas estructurales previstos en el PPOT y que requieran una pronta resolución tendientes a evitar la expansión descontrolada de las ciudades, fortalecer a asentamientos humanos carentes de servicios básicos, generar fuentes de trabajos fuera del área metropolitana asegurando la provisión de energía e infraestructuras, mejorar la eficiencia del uso del agua, minimizar el deterioro ambiental y la expansión de la población frente al riesgo de amenazas naturales. Una especial atención deberá prestarse a la formulación de los programas estructurales previstos en el PPOT, como también a la elaboración de los instrumentos y mecanismos de articulación con los municipios y otras instituciones previstos en el PPOT.

El **mediano plazo**, que comprenderá un lapso entre seis (6) y dieciocho (18) años desde la fecha de promulgación de la ley que apruebe el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En este período se procederá a ejecutar los programas estructurales y proyectos formulados como también, los instrumentos y mecanismos de articulación con los municipios y otras instituciones previstos en el PPOT.

El **largo plazo**, que comprenderá un lapso entre dieciocho (18) años y treinta (30) años desde la fecha de promulgación de la ley que apruebe el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. En este período se procederá a ajustar el PPOT y ejecutar aquellas acciones que por distintas razones no se hayan podido concretar y que se consideran importantes para el logro del modelo deseado. El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial deberá prever la coordinación de los plazos de su cumplimiento con los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y los planes interjurisdiccionales.

### Capítulo III

#### Etapas del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial

**Artículo 12º Actividad preliminar.** Se considerará actividad preliminar a la elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, las siguientes: 1) la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 8.051; 2) la



implementación y puesta en funcionamiento del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial ; 3) la implementación y puesta en marcha de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial; 4) la elaboración de la metodología para la formulación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, aprobada por el Acta N° 8 de la VIII Sesión Ordinaria Plenaria del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 13° Elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** Esta etapa comprenderá la elaboración de:

- a) el diagnóstico
- b) los Modelos de ordenamiento territorial
- c) la redacción del Plan propiamente dicho.

**Artículo 14° Definición del Diagnóstico del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** A los efectos de la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial entiéndase por diagnóstico territorial el estudio previo dirigido a interpretar la estructura y la dinámica del sistema territorial a partir del análisis de los componentes y relaciones de los subsistemas físico-naturales, socioeconómicos y político institucionales.

El diagnóstico tiene dos momentos: el momento previo a la formulación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y el momento de su actualización.

**Artículo 15° Objetivo del diagnóstico.** El objetivo del diagnóstico es la construcción y análisis del modelo territorial de la provincia para su comprensión, la identificación y jerarquización de las causas y consecuencias de los problemas territoriales (asociados a la equidad, equilibrio y la sostenibilidad) y de las limitaciones y potencialidades ligadas a la organización territorial. Se exprese en términos espaciales, textual y en cartografía georreferenciada conforme a las normas del IGN (Instituto Geográfico Nacional).

**Artículo 16° Insumos del diagnóstico.** El diagnóstico deberá elaborarse sobre la base de información sistematizada, actualizable y accesible del territorio provincial, con la identificación de la fuente. La información será solicitada por el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales a través de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial. Todas las reparticiones centralizadas y descentralizadas del Poder Ejecutivo Provincial están obligadas a proporcionar por escrito, en formato digital o por los métodos de intercambio de información geoespacial que permita el avance tecnológico a futuro en un plazo no superior a veinte días hábiles de la recepción del pedido formulado por escrito, la información solicitada. Los agentes y funcionarios que no cumplan con esta obligación o no lo hagan en la forma y tiempo previstos, serán pasibles de las sanciones específicas que se establecen en la Ley N° 8.051 y las que se establezcan en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 17° Responsables de la elaboración del diagnóstico.** El diagnóstico será elaborado por el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y será puesto en conocimiento del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. Con ese objeto dicho Ministerio podrá celebrar convenios con universidades, con

organismos científico - tecnológico y colegios profesionales, según lo establecido en la normativa provincial.

**Artículo 18º Pautas para la elaboración del diagnóstico.** Para poder elaborar el diagnóstico se procederá en el siguiente orden:

1º. En Primer lugar se clasificará el territorio en oasis y zonas no irrigadas, según lo establecido en el Artículo 14 de la Ley Nº 8.051.

2º. Dentro de los oasis el territorio se clasificará en 1) áreas urbanas y 2) áreas rurales de oasis. En las zonas no irrigadas el territorio se sub-clasificará en 1) áreas rurales de zonas no irrigadas, 2) áreas de aprovechamiento extractivo, energético y de uso estratégico de recursos y 3) áreas naturales, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 14 de la Ley Nº 8.051.

3º.- Una vez delimitadas las zonas y áreas se procederá a identificar y analizar los diferentes componentes e interrelaciones del subsistema físico-natural, socioeconómico y político institucional conforme a las pautas contenidas en los artículos 12 y 13 de la Ley Nº 8.051 y lo establecido en el presente reglamento.

4º. Una vez elaborado, el diagnóstico será puesto a consideración de los principales actores sociales que toman decisiones en el territorio, a través de talleres participativos, donde se podrán proponer ajustes al diagnóstico del sistema territorial y deberán contribuir a validar socialmente cada subsistema.

**Artículo 19º Resultados.** Como resultado de la elaboración del diagnóstico debe obtenerse un documento que contenga:

- a) El análisis de los componentes de los subsistemas físico-natural, socio-económico y político institucional, el que deberá ir acompañado de tablas, cuadros, gráficos y cartografía;
- b) Una síntesis-diagnóstica de cada uno de los subsistemas en cuanto a su estructura, dinámica y su expresión espacial;
- c) La identificación de problemáticas y potencialidades del territorio provincial;
- d) La delimitación de unidades de integración conforme a las problemáticas y potencialidades que surgen de la interrelación de los subsistemas, entendiendo como unidades de integración a los efectos de este reglamento, a aquellas unidades no homogéneas estratégicas o de síntesis que parten de la identificación de un factor controlante clave o un aspecto que condiciona el resto de los factores existentes.

Los resultados deberán expresarse en un documento escrito fundamentado y en términos espaciales, es decir, con cartografía geo-referenciada conforme a las normas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) publicarse en el SIAT. La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial actual destacando las potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

**Artículo 20º Momentos, procedimiento y finalidad de la actualización del diagnóstico.** La actualización del diagnóstico se realizara cada cuatro (4) años contados a partir de la aprobación del

PPOT y hasta los 28 años de vigencia del mismo. El objetivo de la actualización del diagnóstico es evaluar las transformaciones producidas en el sistema territorial desde la puesta en marcha del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. Dicha actualización permitirá contar con la información para las Auditorías Externas de Impacto Territorial, el monitoreo del PPOT por parte de la Agencia y el CPOT, la Consulta y Audiencia Pública y las EIT a realizarse cada doce (12) años. En el procedimiento de actualización del diagnóstico se seguirán las pautas establecidas en este reglamento. A tal efecto se deberá seleccionar los mismos contenidos y componentes del subsistema físico-natural, socioeconómico y político institucional. Se usarán las mismas fuentes de información para poder comparar los resultados y evaluar la persistencia de los problemas identificados y el grado de aprovechamiento de las potencialidades del territorio.

Los resultados de la actualización del diagnóstico serán presentados en un documento que contenga: 1) el análisis de los componentes de los subsistemas físico-natural, socioeconómico y político-institucional, el que deberá ir acompañado de tablas, cuadros, gráficos y cartografía georreferenciada, 2) una síntesis-diagnóstica de cada uno de los subsistemas 3) la identificación de los problemas y potencialidades y los cambios que en el futuro se operarán con la puesta en marcha del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial actual destacando las potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

Se podrán realizar nuevas actualizaciones del diagnóstico fuera de los momentos establecidos en este reglamento cuando ocurran a nivel provincial desastres de origen natural o antrópico o cuando estudios técnicos-científicos demuestren la necesidad de hacerlo. El documento del diagnóstico deberá ser publicado en el SIAT (Sistema de Información Ambiental Territorial).

**Artículo 21º Evaluación de la metodología y resultados de la actualización del diagnóstico.** La autoridad de aplicación someterá la actualización del diagnóstico, a la opinión de un taller de especialistas en ordenamiento territorial y disciplinas vinculadas al análisis del territorio (geografía, geología, hidrología, biología, arquitectura, ingeniería, sociología, economía, antropología u otras) y luego a un dictamen evaluatorio de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, quien deberá tener en cuenta las conclusiones de dicho taller y el que será puesto en conocimiento del Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. La autoridad de aplicación solo podrá apartarse de dicha evaluación con opinión fundada. Los especialistas deberán tener en cuenta para la evaluación del diagnóstico el cumplimiento del art. 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del presente reglamento.

**Artículo 22º Modelos de ordenamiento territorial.** La construcción de los modelos de ordenamiento territorial se realizará a partir de los resultados de diagnóstico, los talleres de participación realizados al momento de realizar el diagnóstico y los escenarios alternativos discutidos en los diferentes procedimientos de planificación existente a nivel internacional, nacional, provincial, municipal e intermunicipal. Los modelos de ordenamiento territorial a los efectos del presente reglamento son: el modelo territorial actual, el modelo territorial deseado y el modelo territorial realizable.

**Artículo 23º Modelo territorial actual.** A partir de los resultados del diagnóstico, se elaborará el modelo territorial actual, el cual es la expresión o imagen sintética de la organización espacial de la provincia. En él se muestra la interrelación existente de los distintos componentes del subsistema



físico-natural, socioeconómico y político-institucional. Dicho modelo se debe elaborar en forma esquemática y graficar por medio de un mapa síntesis que represente la situación actual de la organización territorial de la provincia, valorando las potencialidades, las limitaciones y los problemas existentes.

Los resultados deberán expresarse en un documento escrito fundamentado y en términos espaciales, es decir, con cartografía geo-referenciada conforme a las normas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) publicarse en el SIAT). La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial actual destacando las potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

**Artículo 24º Modelo territorial deseado.** El modelo territorial deseado es la imagen provincial futura que surge del consenso social, entendiéndose que sus acciones están formuladas bajo el supuesto de que no existen restricciones de medios, recursos y voluntades en la provincia. El modelo se debe representar en un mapa y para su elaboración deberán considerarse los ejes estratégicos que surgen del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia (PED-Mendoza, 2030). Los resultados deberán expresarse en un documento escrito fundamentado y en términos espaciales, es decir, con cartografía geo-referenciada conforme a las normas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) publicarse en el SIAT). La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial actual destacando las potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

**Artículo 25º Modelo Territorial Realizable.** Este modelo territorial se elaborará a partir del modelo territorial actual y el modelo territorial deseado. Deberá además sumar los programas y proyectos gubernamentales en marcha y/o en cartera de inversión de acuerdo a los programas estructurales definidos en el PPOT. El modelo define la imagen del sistema territorial a conseguir en un horizonte de corto, mediano y largo plazo, según el artículo 11. Debe expresarse en lo posible mediante un mapa en el que se demuestren la localización de acciones sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales a corto, mediano y largo plazo. Los resultados deberán expresarse en un documento escrito fundamentado y en términos espaciales, es decir, con cartografía geo-referenciada conforme a las normas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) publicarse en el SIAT). La presentación deberá contener además un esquema cartográfico que exprese el modelo territorial actual destacando las potencialidades, limitaciones y problemas existentes.

**Artículo 26º Redacción del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** El documento plan deberá contener:

- 1) las directrices territoriales que se deben ejecutar para alcanzar el modelo territorial realizable y los lineamientos a seguir por los municipios;
- 2) las acciones que permitirán cumplir las directrices y lineamientos;
- 3) los programas que deberán elaborarse y ejecutarse a corto, mediano y largo plazo para alcanzar el modelo territorial realizable;
- 4) los criterios técnico-científicos según los cuales se elaborarán los Planes Municipales de ordenamiento territorial y los interjurisdiccionales;

5) los ejes de articulación entre el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y los Municipales e interjurisdiccionales;

6) Los instrumentos de: a) ordenamiento o planificación, b) económicos, c) gestión, ejecución y control y d) complementación y coordinación.

**Artículo 27º Directrices y lineamientos.** Las directrices son pautas concretas y de cumplimiento obligatorio que permitirán revertir las problemáticas territoriales detectadas, alcanzar el modelo territorial realizable y lograr el equilibrio, la equidad y sostenibilidad territorial. Los lineamientos son pautas orientativas según las cuales se deben tomar las decisiones e intervenciones territoriales municipales e interjurisdiccionales.

**Artículo 28º Acciones para el cumplimiento de directrices y lineamientos.** Son las intervenciones localizadas según las directrices y lineamientos contenidos en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. Las acciones pueden fijar objetivos de aprovechamiento, preservación, protección, fortalecimiento, consolidación, integración, promoción de actividades que generen desarrollo equilibrado, sostenible y con equidad para el territorio provincial.

**Artículo 29º Programas de ordenamiento y desarrollo territorial para el logro del modelo territorial realizable.** Las distintas acciones territoriales darán lugar a la formulación de programas a concretarse a corto, mediano y largo plazo que deberán contener: los objetivos, los responsables de su elaboración, la localización, los procedimientos y recursos económicos para su ejecución. Los programas deben estar asociados a la cartera de proyectos de inversión de la provincia u otras fuentes de financiamiento y responder a las potencialidades y/o limitaciones del medio físico-natural, socioeconómico o político-institucional.

**Artículo 30º Los criterios técnico-científicos según los cuales se elaborarán los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y los interjurisdiccionales.** La elaboración del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial se ajustará a criterios técnico-científicos, desarrollados a nivel internacional, nacional o provincial, tales como: determinación de la aptitud del suelo, amenaza, capacidad de carga, delimitación de zona urbana, zona de interface o transición, zona rural, zona natural, u otro tipo de zona conforme al uso del suelo, clasificación de usos del suelo, zonificación, entre otros.

**Artículo 31º Los ejes de articulación entre el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, los Municipales e interjurisdiccionales.** Son pautas de distribución de competencias entre la provincia y los municipios, que permitirán compartir, respaldar y armonizar las acciones previstas en el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial conforme a los criterios técnicos científicos definidos; como también identificar las modalidades de seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, los municipales e interjurisdiccionales según su nivel de incumbencia.

**Artículo 32º Sobre los instrumentos para alcanzar la concreción del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** Son instrumentos del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, las herramientas que se puedan utilizar para alcanzar en forma satisfactoria la concreción de dicho plan. Tales instrumentos se clasifican en cuatro tipos: a) de ordenamiento territorial o planificación, b) económicos, c) de gestión, ejecución y control y d) de complementación y coordinación.



**Artículo 33º Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación.** A los fines de la implementación del artículo 15 de la ley 8.051, El plan deberá establecer los criterios generales para que los municipios realicen una zonificación de su territorio conforme a sus potencialidades y limitaciones y las compatibilidades e incompatibilidades que generan las actividades socioeconómicas. Tal zonificación deberá servir como un instrumento de regulación y control de los usos del suelo y estará asociada a los instrumentos que inciden en las operaciones de mercado de tierras. Para efectuar la zonificación del territorio municipal se procederá primero a delimitar la unidad urbana, las áreas de transición o interface urbana-rural, las áreas rurales, áreas naturales y otras sujetas a normativas especiales. Luego se procederá a subdividir cada unidad o área según los usos y conforme a la aptitud del lugar, la capacidad de carga, la existencia o no de amenazas naturales y antrópicas o de tecnología, así como espacios de valor arqueológico o ambiental, la compatibilidad o incompatibilidad entre los usos del suelo y los patrones de asentamiento.

**Artículo 34º Criterios de Ordenamiento para delimitar y zonificar la unidad urbana, las áreas de transición o interface urbana-rural, las áreas rurales y otras áreas sujetas a regímenes especiales.** Conforme a los criterios que se establezcan en el PPOT, el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial propondrá las directivas e instrucciones complementarias para delimitar y zonificar la unidad urbana, las áreas de transición o interface urbana-rural, las áreas rurales y otras sujetas a regímenes especiales. La APOT elaborará los respectivos proyectos para el tratamiento por el CPOT.

**Artículo 35º Instrumentos económicos.** El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial contendrá los criterios técnicos-científicos para la construcción y aplicación de los instrumentos económicos. Los instrumentos económicos conforman un sistema de incentivos que pretende hacer efectivo el ordenamiento territorial logrando mayor equidad y equilibrio. Entre ellos encontramos el impuesto inmobiliario de acuerdo a la capacidad contributiva, la definición de la unidad económica mínima rural sustentable, la participación en la plusvalía, el pago por servicios ambientales, los regímenes de promoción y desarrollo local sostenible entre otros.

**Artículo 36º Instrumentos de gestión, ejecución y control.** El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial determinará los instrumentos de gestión que permitirán la puesta en marcha, la ejecución, el seguimiento y el control de las acciones de usos y ocupación del territorio provincial, teniendo en cuenta las relaciones nación-provincia-municipio, las relaciones entre los distintos usos del suelo público-privado, los procedimientos administrativos para la implementación de las Auditorías Internas y Auditorías Externas de Impacto Territorial, Evaluación Impacto Ambiental, la Evaluación de Impacto Territorial y la Evaluación Ambiental Estratégica conforme a lo establecido en la Ley Nº 8051, la Ley de Aguas de la Provincia de Mendoza, los Códigos de edificación municipal, el Código de Minería y en general todo el derecho positivo vigente que resulte aplicable.

**Artículo 37º Instrumentos de complementación y coordinación.** El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial determinará los instrumentos que aseguren la complementación y la coordinación administrativa, institucional e interministerial, entre la acción territorial de la Provincia y de los municipios, y de los municipios entre sí, en el marco de sus competencias. También deberá establecer con claridad las pautas según las cuales se efectuara el deslinde de competencias entre los distintos organismos y jurisdicciones, provinciales y municipales que surgen de la Ley Nº 8051.

Capítulo IV Ejecución del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial



**Artículo 38º** El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial será propuesto por la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. El Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales convocará al procedimiento de Consulta Pública y Audiencia Pública según lo previsto en la Ley Nº 8051 y en el presente reglamento. Dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la realización de la Audiencia Pública, el Consejo emitirá resolución conteniendo su dictamen con su opinión respecto del Proyecto de Plan de Ordenamiento Territorial y sobre el resultado de los procedimientos participativos llevados a cabo y la elevará al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, juntamente con el Proyecto de Plan Provincial de Ordenamiento Territorial Dentro del plazo de sesenta (60) días el Poder Ejecutivo Provincial pondrá a consideración de la Honorable Legislatura de la Provincia el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial para su aprobación de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 8051. Capítulo V Aprobación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial

**Artículo 39º** El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial deberá contener las pautas, plazos y condiciones según las cuales los distintos sujetos del ordenamiento territorial serán responsables de ejecutarlo e implementarlo. El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial deberá establecer las pautas según las cuales el Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales efectuará el seguimiento anual de estas obligaciones y el procedimiento según el cual informara al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y a la Honorable Legislatura Provincial el estado de ejecución del mismo, tal como lo estipula el Artículo 20 de la Ley Nº 8.051. Capítulo VI Seguimiento y Evaluación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial

**Artículo 40º Procedimientos de seguimiento y evaluación.** El seguimiento y evaluación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial se efectuará a través de los siguientes procedimientos: la Auditoría Externa de Impacto Territorial, en adelante AEIT, la Evaluación de Impacto Territorial, en adelante EIT y la Evaluación Ambiental Estratégica, en adelante EAE. Además Auditorías Internas. El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial establecerá el alcance de cada uno de dichos procedimientos que serán aplicables en toda la provincia sobre las base de las definiciones que se efectúan en este reglamento.

**Artículo 41º Auditoría Externa de Impacto Territorial (AEIT).** La AEIT, es un procedimiento evaluativo que según el Artículo 35 de la Ley Nº 8.051 tiene como objetivo medir los efectos producidos por la instrumentación y ejecución del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. Su ejecución no podrá tener una duración mayor a seis meses (6).

Esta AEIT se aplicará con una periodicidad máxima de dos (2) años a partir de la aprobación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y debe mostrar principalmente el estado de cumplimiento del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial como así también el funcionamiento de los organismos con competencia en el territorio y los sujetos del ordenamiento territorial en mérito de lo establecido en la Ley Nº 8051. Dicha evaluación deberá ser efectuada por Universidades o institutos de investigación especializados que demuestren idoneidad en ordenamiento territorial de la provincia conforme a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley 8.051 en el período sujeto a Auditoría. En caso de que deban intervenir universidades o institutos de investigación que no tengan su sede en la provincia la contratación deberá ser el resultado de una licitación pública. El resultado de dicha auditoría y las acciones correctivas propuestas por la APOT serán elevados al CPOT para su aprobación y posterior elevación al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Tierras, Ambiente y

Recursos Naturales, para su posterior remisión a la Legislatura Provincial para su conocimiento. La AEIT deberá establecerse también respecto de los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial. A nivel municipal las AEIT deberán ser puestas en conocimiento de los Concejos Deliberantes y deberán contar con previa intervención y dictamen de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 42º Evaluación de Impacto Territorial (EIT).** La EIT es un procedimiento que tiene por finalidad efectuar una valoración de tipo “ex-post”, por tanto, verifica y evalúa la incidencia espacial de las distintas acciones de desarrollo sobre el territorio provincial una vez implementado Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. No podrá tener una duración superior a doce (12) meses.

El Plan Provincial de Ordenamiento Territorial preverá que la EIT se aplique al Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, a los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial, a los planes interjurisdiccionales y en general a todos aquellos planes que tengan impacto territorial. En todos los casos se llevara a cabo durante de la vigencia de los mismos, que en el caso del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y de los Planes Municipales de Ordenamiento Territorial será a los doce (12) años contados a partir de su aprobación.

Los resultados de la EIT deben mostrar el cambio en el modelo de desarrollo de la provincia y los municipios por la implementación y ejecución del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial, Planes Municipales de Ordenamiento Territorial y los interjurisdiccionales. Los resultados de la evaluación deben ser la herramienta técnica y jurídica para revisar y ajustar los planes de ordenamiento tanto provincial, municipal e interjurisdiccional.

Dicha evaluación deberá ser efectuada por Universidades o institutos de investigación especializados que demuestren idoneidad en ordenamiento territorial de la Provincia conforme al art. 35 de la Ley 8.051. No podrán intervenir los representantes del sector científico-técnico de la Provincia ni de Universidades que integren o hayan integrado el CPOT ni la APOT durante el período sujeto a Auditoria.

Esta evaluación concluirá en un informe que en el caso del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y de los Planes interjurisdiccionales, será sometido a consulta pública y luego elevado a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y al Consejo Provincial De Ordenamiento Territorial, en ese orden para que emitan dictamen. Luego el informe y los dictámenes serán elevados al Poder Ejecutivo para que efectúe los ajustes indicados y los remita a la Legislatura Provincial para su aprobación.

En el caso de la segunda EIT a realizarse a los veinticuatro (24) años, dada su relevancia deberá ser sometida a Audiencia Pública.

**Artículo 43º Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).** La EAE es un procedimiento que tiene por finalidad valorar los aspectos ambientales y territoriales en los planes y programas de tipo sectorial que tengan injerencia en el territorio y se considera como una evaluación “ex-antes” por tanto, prevé los impactos antes de la aplicación de los planes y/o programas sectoriales. Su ejecución no podrá tener una duración superior a seis (6) meses.



Se consideran planes sectoriales aquellos previstos para vivienda, infraestructura, equipamientos, planes que se propongan para la refuncionalización de áreas urbanas y rurales y los planes económicos con impacto territorial.

Dicha evaluación deberá ser efectuada por Universidades o institutos de investigación especializados que demuestren idoneidad en ordenamiento territorial de la provincia conforme al art. 35 de la Ley 8051. No podrán intervenir los representantes del sector científico-técnico de la provincia ni de Universidades que integren o hayan integrado el CPOT ni la APOT durante el período sujeto a Evaluación.

Esta evaluación concluirá en un informe que en el caso del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y de los Planes interjurisdiccionales, será sometido a Consulta Pública y luego elevado a la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial y al Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial, en ese orden para que emitan dictamen que luego se enviarán al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Tierras Ambiente y Recursos Naturales con el objeto de que este efectúe los ajustes indicados.

A nivel municipal las EAE serán aprobadas por los Concejos Deliberantes con previo dictamen de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial.

A nivel municipal las EIT serán puestas en conocimiento de los Concejos Deliberantes con previo dictamen de la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, para su aprobación.

**Artículo 44º Difusión de los resultados de las evaluaciones.** Los informes de AEIT, EIT, EAE, como así también los dictámenes elaborados en su consecuencia se publicarán en el Sistema de Información Ambiental y Territorial (SIAT). Sus conclusiones se publicarán también en los diarios de amplia circulación provincial.

## Capítulo VII

### Revisión del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial

**Artículo 45º Revisiones del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** La revisión del Plan Provincial del Ordenamiento Territorial tiene el propósito de ajustar las políticas, acciones, programas y proyectos para alcanzar el modelo deseado.

El PPOT será evaluado cada doce (12) años mediante una Evaluación de Impacto Territorial (EIT). Dada la relevancia de la EIT, se requerirá de un (1) año para su elaboración y dos (2) años para su aprobación mediando la Audiencia Pública con la intervención del CPOT, el Ejecutivo Provincial y la Legislatura.

La primera tiene el propósito de evaluar su ejecución y proceder, de ser necesario, a realizar ajustes tendientes a alcanzar el modelo territorial deseado. La segunda pretende evaluar los resultados obtenidos con los ajustes realizados y conforme a ello decidir si se sigue o no con el PPOT.

El procedimiento de revisión abarca dos etapas de quince (15) años cada una y ambas EIT se hará a partir de la misma metodología y los resultados obtenidos de las actualizaciones de los diagnósticos (cada 4 años), de las Auditorías Externas de Impacto Territorial (cada 2 años), los informes de la



Agencia y el dictamen del CPOT sobre avances del PPOT y ajustes realizados, como también de la Consulta Pública y la Audiencia Pública.

La **primera etapa** abarca desde la puesta en marcha del PPOT hasta la primera evaluación del PPOT, la aprobación de sus resultados y la propuesta de ajustes al mismo. En esta etapa se distinguen los siguientes plazos:

1º El **corto plazo**, comprenderá un lapso de tres (3) años desde la fecha de promulgación de la ley que apruebe el PPOT. En este lapso la Auditoría Externa de Impacto Territorial deberá evaluar la puesta en marcha del PPOT, es decir, las acciones estratégicas a ejecutar, los responsables y las metodologías a seguir para elaborar los programas, instrumentos y mecanismos de articulación con los municipios establecidos en el PPOT.

2º El **mediano plazo**, comprenderá un lapso de entre tres (3) y seis (6) años desde la fecha de promulgación de la ley que apruebe el PPOT. En este lapso la APOT deberá evaluar los avances realizados a partir de la actualización del diagnóstico, conforme a lo establecido en este reglamento y los resultados de las Auditorías Externas de Impacto Territorial. Los resultados obtenidos serán volcados a un informe que será sometido a Consulta Pública en los términos previstos en este reglamento y presentado al CPOT para que emita su dictamen. Dicho informe y dictamen será elevado al Poder Ejecutivo y a la Legislatura para su conocimiento.

3º El **largo plazo**, comprenderá un lapso de entre seis (6) y quince (15) años desde la fecha de promulgación de la ley que apruebe el PPOT. A los doce (12) años de su puesta en marcha será objeto de una Evaluación de Impacto Territorial (EIT) con el propósito de evaluar su ejecución y proceder a realizar ajustes tendientes a alcanzar el modelo territorial deseado.

La **segunda etapa** abarca la aprobación de la EIT y los ajustes al PPOT hasta la aprobación de la segunda EIT. En este período se deberá cumplir los siguientes plazos:

1º El **corto plazo**, comprenderá un lapso de tres (3) años desde la fecha de aprobación de la EIT y los ajustes al PPOT. En este lapso la Auditoría Externa de Impacto Territorial deberá evaluar las acciones necesarias para cumplir con los ajustes aprobados al PPOT.

2º El **mediano plazo**, comprenderá un lapso de entre tres (3) y seis (6) años desde la fecha de aprobación de la EIT y los ajustes al PPOT. En este lapso la APOT deberá evaluar mediante la actualización del diagnóstico y la Auditoría Externa de Impacto Territorial los avances logrados en el PPOT a partir de los ajustes realizados. Los resultados obtenidos deberán ser volcados a un informe que será sometido a una Consulta Pública en los términos previstos en este reglamento y presentado al CPOT para que este emita su dictamen. Dicho informe y dictamen será elevado al Poder Ejecutivo y a la Legislatura para su conocimiento.

3º El **largo plazo**, comprenderá un lapso de entre seis (6) y quince (15) años desde la fecha de aprobación de la EIT y los ajustes al PPOT. A los doce (12) años de este segundo período se realizará una nueva Evaluación de Impacto Territorial (EIT) con el propósito de evaluar los resultados obtenidos con los ajustes realizados. Conforme a esta evaluación, la APOT deberá presentar una fundamentación técnica sobre las posibilidades de continuar o no con el PPOT. Esta acción por su relevancia requerirá de un (1) año para su ejecución y dos (2) años para su aprobación mediando Audiencia Pública con la intervención del CPOT, el Ejecutivo Provincial y la Legislatura.

## Capítulo VIII

### Participación Pública e Información Pública

**Artículo 46º Participación Pública.** Modalidades. Son modalidades de participación pública los talleres participativos, la Consulta y la Audiencia Pública.

#### De los Talleres Participativos.

**Artículo 47º Definición.** Los talleres participativos son un espacio para la interacción de diferentes actores, que contribuyen al debate y a la reflexión colectiva, y por ello constituyen una herramienta básica para la planificación territorial participativa.

**Artículo 48º Objetivos.** El objetivo de los talleres participativos es comprometer a la población en el procedimiento de ordenamiento territorial de la provincia con la finalidad de obtener consensos.

**Artículo 49º Momentos.** Los talleres participativos se desarrollarán al menos en los siguientes momentos:

-Elaboración del diagnóstico. En esta etapa los talleres participativos se llevarán a cabo con el objeto de validar territorialmente el modelo territorial actual y con el objeto de definir el modelo territorial deseado que formará parte del Plan Provincial de Ordenamiento territorial.

-Cada vez que se proceda a la actualización del diagnóstico según lo previsto en el artículo 12 de la Ley Nº 8.051 y en este reglamento.

**Artículo 50º Organización y Convocatoria.** Se procurará la realización de los talleres participativos en diferentes municipios o zonas de la Provincia. La convocatoria de los mismos indicará el tema y el lugar y hora precisos y será lo más amplia posible. La convocatoria incluirá la puesta a disposición de la información sobre los temas a tratar, será efectuada por MTARN con una antelación suficiente y publicada en medios masivos de comunicación y en el sistema de información ambiental y territorial de acuerdo a las normas que lo reglamenten.

Los resultados de los talleres se volcarán en actas o informes que se darán a publicidad a través del Sistema de Información Ambiental y Territorial y remitiéndose copia a los participantes.

#### De la Consulta Pública y la Audiencia Pública

**Artículo 51º Finalidad común.** La finalidad de la Consulta Pública y de la Audiencia Pública es lograr que la Autoridad de Aplicación, recpte la información, las opiniones u objeciones de la población en general, las que debidamente consideradas contribuirán a mejorar la calidad de la decisión a adoptar

#### De la Consulta pública

**Artículo 52º De la Consulta Pública en las diferentes etapas del procedimiento de evaluación del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** La Consulta Pública formara parte obligatoria del procedimiento de Auditoría Externa de Impacto Territorial y de la Evaluación de Impacto Territorial.

**Artículo 53º Procedimiento de la Consulta Pública.** El procedimiento de Consulta Pública que se convoque en el marco de la aplicación de la ley Nº 8.051 se ajustará a las disposiciones contenidas

en los artículos 44 a 47 de dicha ley, en lo que respecta a participantes, convocatoria, modalidades y plazos y en lo demás a las previsiones de este reglamento.

**Artículo 54º Desarrollo de la Consulta Pública.** La consulta pública se desarrollara en dos fases: 1) La puesta a disposición de la información sobre la evaluación de que se trate o sobre el Plan provincial de ordenamiento territorial en el sistema de información territorial juntamente con un cuestionario en línea, y 2) consultas presenciales.

Una vez finalizada la consulta pública, sus resultados se volcaran en un informe no impugnabile, que elaborara la autoridad de aplicación en los términos del artículo 47 de la ley Nº 8.051 y que se publicara en el sistema de información territorial.

#### **De la Audiencia Pública**

**Artículo 55º Audiencia pública de los proyectos que integran el plan de ordenamiento territorial provincial.** El procedimiento de audiencia pública se implementará respecto de los proyectos que por su magnitud e importancia lo justifiquen, según los criterios que establezca el Plan Provincial de Ordenamiento territorial.

Se regirá por las disposiciones sobre convocatoria, participantes y desarrollo contenidos en el artículo 47 y 48 de la Nº 8.051 y supletoriamente por las contenidas en el Decreto Nº 2109/1994 y en la Resolución 109-AOP-1996, las que las modifiquen o sustituyan.

El procedimiento de audiencia pública concluirá en un informe, no impugnabile que será elaborado por la autoridad de aplicación.

Las opiniones no tendrán efecto vinculante, pero la autoridad de aplicación deberá tomarlas en cuenta para emitir su decisión.

**Artículo 56º Consulta pública y Audiencia Pública del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial.** Ambos procedimientos se realizaran una vez que se haya elaborado el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial y serán convocados por la autoridad de aplicación antes de que dictamine sobre él, el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial y previamente a su aprobación legislativa.

Ambos procedimientos se realizarán de conformidad con lo previsto en los artículos 44 a 48 de la ley Nº 8.051 y en este reglamento.

La autoridad de aplicación tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de cierre de la consulta pública, para convocar a la audiencia pública a la que se refiere el artículo 48 de la Ley Nº 8051.

Las opiniones que resulten de tales procedimientos no tendrán efecto vinculante, pero el Consejo Provincial de ordenamiento territorial y la autoridad de aplicación deberá tomarlas en cuenta para emitir su decisión.





## *Anexo III: Diagnósticos*

Se adjuntan en formato digital los diagnósticos realizados oportunamente por el Equipo Consultor PID 08/09 - Universidad Nacional de Cuyo, CONICET, ANPCyT.

Se adjuntan en versión digital las planillas de datos realizadas para la categorización de Nodos.

## *Anexo IV: Categorización de nodos*

*En esta primera etapa se realiza un estudio de nodos de la Provincia de Mendoza con relación a la cantidad de habitantes y con relación a la dotación en infraestructuras, equipamientos y servicios por presencia y ausencia y conectividad.*

*En una segunda etapa, la APOT en conjunto con los Municipios, deberán avanzar en el estudio de las necesidades de cada nodo, estructurante o no, en cuanto a la oferta en equipamientos sociales,*



***complejos e infraestructuras, considerando las áreas de cobertura y la demanda presente y futura. Asimismo deberán considerarse las demandas habitacionales (cuali y cuantitativas). Estas actuaciones estarán enmarcadas en el SubP2A y SubP3A del presente Plan.***

### ***Introducción***

Los nodos de la provincia de Mendoza reflejan la distribución de la población en la misma. En los mapas que se anexan en este apartado, puede observarse la concentración poblacional en los Oasis. Sin embargo, también en las áreas no irrigadas reside lo que censalmente se conoce como “población rural dispersa”. En el caso de Mendoza, estos habitantes viven en puestos fuera de los oasis y son conocidos como “puesteros”.

Considerando la información censal, solo puede considerarse que la población urbana es todo aquel asentamiento que supera los 2.000 habitantes, siendo rurales los asentamientos por debajo de este umbral.

Por esto, en el marco del presente plan, además de considerar el umbral censal de 2.000 habitantes para determinar la población urbana en un asentamiento, se realizó una categorización de los nodos de la Provincia. La misma se realizó con **tres** criterios:

- La cantidad de población y la dotación en equipamientos,
- Infraestructuras y servicios y
- Conectividad.
- Importancia regional

### ***Metodología***

#### **Criterio cantidad de población**

Se trabajó con los datos publicados por INDEC del Censo 2010, donde se tuvo en cuenta la información por localidad para poder identificar con mayor precisión la cantidad de población que habita en cada nodo.

La cantidad de población se la dividió en seis rangos, siguiendo el método de “cortes naturales” de la variable y redondeando los intervalos que el método estadístico produjo:

Población	Rangos	Más de 500.000 hab.	Nodo Metropolitano
		Entre 50.000 - 500.000 hab.	Nodo Regional
		Entre 20.000 - 50.000 hab.	Nodo Intermedio
		Entre 7.000 - 20.000 hab.	Nodo Menor
		Entre 2. 000 - 7.000 hab.	Centro de Servicios Rurales
		Menos de 2.000 hab.	Asentamientos rurales

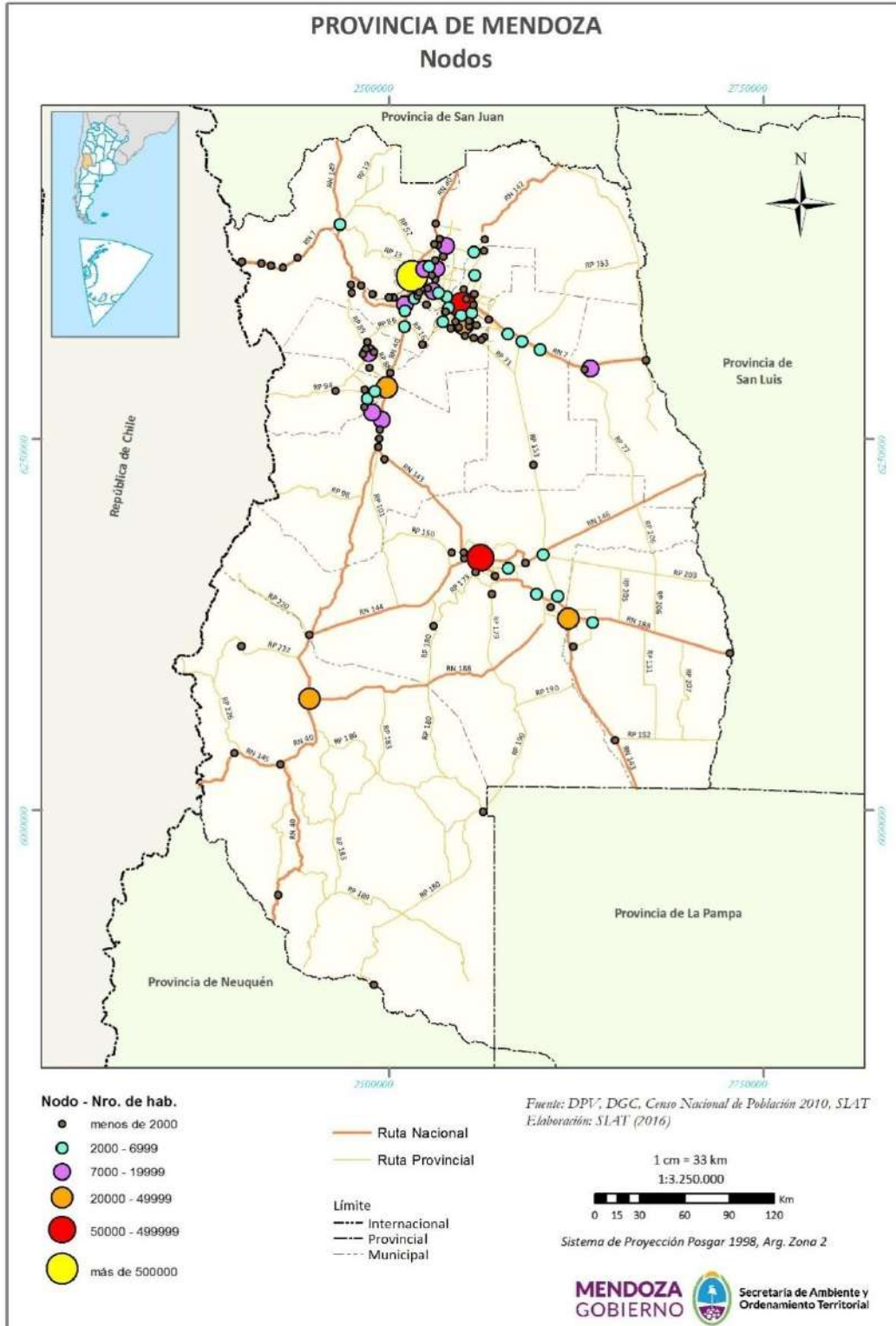
No se contaron con los datos de los siguientes nodos del censo nacional de personas 2010: Gualtallary, Zapata del departamento de Tupungato. Tres esquinas y Paso de las Carretas, departamento de San Carlos. Las Loicas, Ranquil Norte, Pata Mora, Bardas Blancas, departamento de Malargüe. Los datos se obtuvieron de búsquedas en internet.

En función de la cantidad de población, el mapa de nodos de la provincia de Mendoza es el que se muestra a continuación:

**Mapa 1. Nodos de la Provincia de Mendoza según cantidad de población.**







**Criterio dotación en infraestructuras, equipamientos y servicios**

En el caso de la dotación en infraestructuras, equipamientos y servicios, se trabajó considerando la “presencia” o “ausencia” de los mismos por cada localidad, según el listado que se expresa a

continuación, el cual fue volcado en una tabla de doble entrada para asignar el valor “1” en caso de presencia o “0” en caso de ausencia (Ver tabla 1). Es importante destacar que la presencia o ausencia de estas variables no completan la información sobre la jerarquía del nodo, pues es importante conocer cuál es la calidad de la prestación de cada una y su alcance o área de influencia. Éste análisis deberá profundizarse en etapas posteriores por Departamento, para poder conocer el balance real entre oferta y demanda de cada una, así como calidad en la oferta del servicio, equipamiento o infraestructura. El poder completar esta información cooperará en el proceso de definir los nodos estructurantes en cada uno de los municipios de la Provincia.

*Tabla 1. Ejemplo de tabla realizada para analizar la dotación de equipamientos, infraestructuras y servicios por nodo de la Provincia de Mendoza.*

Indicadores		San Rafael																
		AMM	San Rafael	Monte Comán	Real del Padre	Villa Atuel	Godoy Cruz	25 de Mayo	Cuadro Negro	Salto de Las Rosas	Rama Cáda	El Nihuil	La Llave Nueva	Jaimé Prats	Capitán Montoya	Las Malvinas	El Soñado	
Educación	Educación pública	Centros Capacitación Laboral CCT	1	1		1	1											
		CEBA	1	1		1	1	1			1	1						
		CENS	1	1	1	1		1										
		Escuelas Especiales	1	1			1	1										
	Educación privada	Universidad Pública	1	1														
		Universidad Privada	1	1														
		Instituto terciario	1	1														
		Escuelas primarias	1	1			1									1		
	Escuelas Secundarias	1	1			1												
	Centro de salud	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
	Unidad de diagnóstico intensivo	1	1															
	Centro de Integración Comunitaria	1	1															
	Hospital departamental	1												1				

Las variables que se tuvieron en cuenta fueron las siguientes:

**Educación:**

Se la dividió de acuerdo a la clasificación de la Dirección General de Escuelas. La clasificación propuesta es más amplia pero se la agrupó de acuerdo a la semejanza en el servicio de estudios que presta

Educación pública	Nivel inicial (jardín de infantes)	Incluye los siguientes jardines: Jardines Nucleados y Exclusivos, Jardines CAE, Jardines SEOS
	Escuelas primarias	
	Escuelas secundarias	Incluidas las Escuelas Normales y de formación tanto básica como técnica
	Centros Capacitación Laboral CCT	

	CEBA	Educación pública estatal primaria para Adultos
	CENS	Educación pública estatal secundaria para Adultos
	Escuelas Especiales	Están incluidas tanto las Escuelas Primarias, Post Primarias y Escuelas de Formación Laboral para Discapacitados
	Universidad Pública	
Educación privada	Universidad Privada	
	Instituto terciario	
	Escuelas primarias	
	Escuelas Secundarias	

### **Salud:**

Se tuvo en cuenta los siguientes equipamientos

**Centro de Salud y Postas Sanitarias**, donde se brinda atención primaria.

Unidad de diagnóstico intensivo (UDI), son establecimientos de mediana complejidad tienen por objetivo articular el trabajo de los centros de atención primaria, con el Hospital de la zona, descomprimiendo la atención de emergencias en los hospitales donde sólo se derivarán los casos más complejos.

Centro de Integración Comunitaria (CIC), conformadas por los propios vecinos y el municipio donde se fomentan todo tipo de actividades como atención primaria de la salud (atención médica y odontológica, campañas de vacunación, campañas de prevención, entre otras prestaciones), actividades educativas (apoyo escolar, dictado de programas formativos, etc.)

**Hospitales públicos:** a nivel provincial el sistema cuenta con:

*-Hospitales de Referencia Regional Nacional* (Hospital Central, Hospital Notti, Hospital Lagomaggiore) Presta atención médica con recursos humanos especializados, y alta tecnología en material y equipo.

*-Hospitales especializados.* En la provincia encontramos *de salud mental* (Hospital El Sauce, Hospital Pereyra) y de enfermedades infecciosas y de otras patologías de cualquier origen que requieran un proceso de rehabilitación (Hospital Jose Néstor Lencinas, de característica regional nacional).

*-Hospital Regional Provincial* son los hospitales de referencia dentro de la región sanitaria de Mendoza (Hospital Perrupato, Hospital Teodoro Schestakow, Hospital Antonio J. Scaravelli). Cada región sanitaria está organizada en niveles de complejidad, siendo estos de referencia.



*-Hospital Departamental:* Desarrolla acciones de promoción, prevención, recuperación, y rehabilitación de la salud. Presta atención médico hospitalaria de carácter general a la población que reside a nivel departamental (Hospital Diego Paroissiens, Hospital General Alvear, Hospital Victorino Tagarelli, Hospital Carlos Saporiti, Hospital Malargüe, Hospital General Las Heras, Microhospital Puente de Hierro, Hospital A. Metraux, Hospital Arturo Illia, Hospital D. Sicoli, Hospital Santa Rosa, Hospital Luis Chrabalowski, Hospital H. Gailhac, Hospital Eva Perón, Hospital Ministro Ramón Carrillo)

De los hospitales departamentales tanto Maipú como Las Heras tienen dos. Lujan de Cuyo y Junín son los dos departamentos que no cuentan con hospital en sus jurisdicciones.

**OSEP:** centros de atención para los empleados estatales, se tuvo en cuenta las delegaciones en los departamentos y centros de atención de principales.

**PAMI obra social** que brinda asistencia médica, social y asistencial a adultos mayores. Se tuvo en cuenta las delegaciones en cada departamento.

### **Hospitales o Clínicas Privadas**

**Ancianidad:** se tuvo en cuenta los centros de contención para adultos mayores, como asilos, residencias geriátricas. Son lugares de residencia para ancianos.

### ***Justicia y seguridad pública***

Tribunales Federales: El tribunal Federal funciona en Mendoza, el de San Rafael depende del de Mendoza

### **Poder Judicial Provincial**

**Suprema Corte de Justicia:** Corresponde a la Suprema Corte de Justicia, en única instancia, conocer de los recursos que se interpongan contra sentencias definitivas de los tribunales inferiores, dictados en causas en que hubiere controvertido la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos o reglamentos que estatuyan sobre materias regidas por la Constitución de la Provincia, siempre que esto formase la materia principal de la discusión entre las partes. (Artículo 105 de la Constitución de la Provincia). Con asiento en la Ciudad de Mendoza (Palacio de Justicia)

Poder Judicial Provincial se divide en cuanto a la jurisdicción en cuatro Circunscripciones.

-La Primera Circunscripción Judicial comprende los departamentos de: Capital, Godoy Cruz, Guaymallén, Las Heras, Luján, Maipú y Lavalle. Con asiento en Ciudad de Mendoza

-La Segunda Circunscripción Judicial comprende los departamentos de: San Rafael, General Alvear y Malargüe. Con asiento en Ciudad de San Rafael

-La Tercera Circunscripción Judicial comprende los departamentos de: San Martín, Rivadavia, Junín, Santa Rosa y La Paz. Con asiento en Ciudad de San Martín

-La Cuarta Circunscripción Judicial comprende los departamentos de: Tunuyán, San Carlos y Tupungato. Con asiento en Ciudad de Tunuyán

Cada circunscripción presenta la siguiente organización:



-Juzgado Civil, Comercial y Minas

-Juzgado Laboral

-Juzgado de Paz

-Juzgado Tributario

-Juzgados de Familia

-Juzgado Penal

Los juzgados de Paz y de Familia tienen representación en varias localidades de Mendoza.

En algunos casos los juzgados se encuentran concentrados en un mismo edificio, mientras que en otros se diseminan en el territorio.

**Comisarías** incluye a las comisarías, subcomisarías y destacamentos provinciales

**Bomberos** tanto los bomberos voluntarios como cuartel general

**Gendarmería** se tuvo en cuenta los puestos de control y las oficinas.

**Ex -COSE o Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil** es el lugar donde se alojan a menores con problemas delictivos

**Penitenciaria** se tuvo en cuenta los edificios:

COMPLEJO PENITENCIARIO Nº I "BOULOGNE SUR MER"

COMPLEJO PENITENCIARIO Nº II "SAN FELIPE"

COMPLEJO PENITENCIARIO Nº III "ALMAFUERTE"

COMPLEJO PENITENCIARIO Nº IV "SAN RAFAEL"

UNIDAD PENAL III - CARCEL DE MUJERES - "EL BORBOLLÓN"

UNIDAD PENAL IV - "VITALE NOCERA" - LAVALLE

UNIDAD Nº V - COLONIA Y GRANJA PENAL "SIXTO SEGURA"

ALCAIDIA Nº 1 SEMILIBERTAD

ALCAIDIA Nº 2 RAM (Régimen abierto de mujeres DINAF)

ALCAIDIA Nº 3 - TUNUYAN - UNIDAD PENAL VII

ALCALDÍA IV HOSPITAL CENTRAL

ALCAIDIA Nº 5 - HOSPITAL EL SAUCE

### **Administración**

**Municipalidad** se tuvo en cuenta el edificio municipal.

**Poder ejecutivo** se tuvo en cuenta el edificio de Casa de Gobierno.

**Legislatura** se tuvo en cuenta el edificio de la cámara de senadores y diputados.

**Delegación municipal** edificio en el cual se reconvirtieron en centros integrales de gestión, donde se descentralizan los trámites y servicios municipales.

**Registro Civil** edificio donde se hacen constar por autoridades competentes los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás hechos relativos al estado civil de las personas.

**Consulado** edificio en el cual se realizan tramites de la administración pública de una nación en otra diferente.

**Delegación de organismos provinciales** se tuvo en cuenta a organismos que tienen delegaciones en el territorio como Dirección Provincial de Vialidad, Dirección General de Irrigación.

**Delegación de organismos nacionales** se tuvo en cuenta a organismos como Dirección Nacional de Vialidad

**ANSES** es un ente descentralizado de la administración pública nacional de la Argentina dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que gestiona las prestaciones de seguridad social. Se tuvo en cuenta la sede central y las delegaciones departamentales.

**Servicios bancarios** sucursales de bancos

#### **Servicios públicos**

**Energía** se tuvo en cuenta el área de cobertura del servicio.

**Red de transporte público** se tuvo en cuenta los recorridos de transporte. Para ello se consultó páginas del gobierno, páginas de transporte en internet de las empresas que tienen la concesión, Google streetview para determinar si hay paradas de colectivos. Las localidades de alta montaña, las localidades de Cochico y Canalejas se las tuvo en cuenta por estar en el corredor servido, por lo que se presume que tienen parada. Las localidades de Bardas Blancas, Las Loicas, Pata Mora, Ranquil Norte, Paso de Las Carretas y Gualtallary no se pudieron corroborar si cuentan con el servicio.

**Conectividad vial Ruta Nacional** sipasa ruta nacional

**Conectividad vial Ruta Provincial** si pasa ruta provincial

**Conectividad ferroviaria (tendido)** el tendido esta concesionado a Belgrano Cargas y Logística SA (BCYLSA) es la sociedad del Estado argentino que opera desde agosto de 2013 las principales líneas ferroviarias cargueras de nuestro país para reimpulsar las posibilidades de producción y dinamizar las economías regionales con criterio federal.

En Mendoza operan dos ramales General San Martín y General Belgrano.

El primero opera uniendo las estaciones de Anchoris, Perdriel, Destilería, Lujan, Gutiérrez, Mendoza, empalme el Resguardo, empalme Tropero Sosa, Jocolí. El ramal más importante se une desde estación Lujan, Gutiérrez, la Base Logística de Palmira, Alto Verde, J.N. Lencinas (Las Catitas), La Paz.



Este ramal opera como transporte de cargas. Dentro del ramal General San Martín funciona el Metrotranvía Urbano que une la Estación Gutiérrez, con Estación Mendoza.

El ramal General Belgrano une Mendoza con San Juan, partiendo desde la estación Mendoza, Desvío Paramillos (Lavalle), El Alpero (Lavalle), Resurrección (Lavalle). Actualmente está fuera de servicio.

Los ramales pasan por muchas localidades pero solo se consideran donde tienen parada de estación. El ramal desde estación Lujan – Mendoza – Gutiérrez - Panquehua se le quito la concesión y paso al Gobierno de Mendoza para la construcción del Metrotranvía Urbano. La estación Palmira es la más importante porque de allí salen cargas más importantes para el mercado central de Buenos Aires y es donde van a llegar la mayoría de las mercaderías procedentes del Puerto de Buenos Aires, en camino hacia el corredor bioceánico.

**Conectividad fibra óptica** son 68 localidades de Mendoza. Incluye pueblos de todos los departamentos, a través del Plan Federal de Fibra Óptica.

**Conectividad cobertura celular.** La cobertura de telefonía celular se observó por si hay señal o no, no la calidad del servicio ni las compañías que dan señal. Las localidades que no tienen cobertura son Ranquil Norte (Mal), Jaime Prats y Las Malvinas (S.Raf.), Canalejas y Cochicó (G. Alv.), Ñacuñan (Sta Rosa), Sta M. de Oro y Andrade (Rvia). La información es 2015

### ***Cultura***

**Biblioteca pública** son los edificios donde se brinda información documentada de manera gratuita, abierta a toda la población.

**Museo y/o centro de interpretación** se consideraron los museos aportados por dirección de patrimonio al 2008 más los museos del ente provincial de turismo.

**Bienes patrimoniales** se tuvo en cuenta los bienes patrimoniales con declaratoria.

**Centro de convenciones** es un lugar construido con el propósito de juntar asambleas, conferencias, seminarios o agrupaciones de diferentes caracteres. Encontramos en los principales nodos como en Malargüe, San Martín, San Rafael, Área Metropolitana y dos en Tunuyán (uno privado)

### ***Esparcimiento***

**Casinos** son los establecimientos de origen estatal y privado autorizado por la provincia.

**Camping Municipal** es una instalación eventual de personas en un terreno abierto o un lugar al aire libre dispuesto para albergar viajeros o turistas. Estas se encuentran bajo la administración de los municipios.

**Parques** son las grandes extensiones de espacio verde destinados al esparcimiento. Se consideraron tanto los parques privados como los espacios públicos

### ***Deporte***



**Polideportivo** centro de actividades donde se practica más de una actividad física, donde no se destaca una por encima de otra. (Gimnasios municipales, polideportivo municipal, y algunos clubes)

**Club deportivo** Donde la actividad principal es un solo deporte por más que contenga a otros en las instalaciones. Encontramos clubes de futbol, básquet, pesca, caza, tenis, jockey, etc.

**Hipódromo** solo el Hipódromo de Mendoza, los demás se hacen pruebas de equitación y en algunos se hacen carreras pero no los considere porque las hacen en cualquier predio que se prepare para ello.

**Autódromo** solo está el Autódromo Las Paredes (San Rafael); autódromo Jorge Ángel Pena (San Martín); General San Martín, (Capital en desuso por lo que no fue considerado), como tampoco el autódromo Carlos Mazzeo (distrito el Peral, Tupungato, por estar fuera del nodo) como el Autódromo Ángel García (General Alvear).

### ***Servicios especiales***

**Estaciones de servicio** edificio en el cual se carga combustible

**Puerto Seco:** Zona Primaria Aduanera Puerto Seco es una zona destinada a facilitar las operaciones de comercio exterior vía terrestre. Se puede constituir cualquier empresa que tenga el visto bueno de la AFIP. En Mendoza funcionan dos solo en Godoy Cruz (IDITS y Transportes Dibiagi) que funcionan como despachantes de aduana.

**Mercado o feria de concentración** se consideró los grandes polos comerciales destinados al mercado frutihortícola (Mercado Cooperativo de Guaymallén, Mercado Cooperativo Acceso Este, Mercado de Concentración de Godoy Cruz, Mercado Cooperativo de Concentración San Rafael, Feria Zonal Mercado Cooperativo General Las Heras). No se consideró La Salada por estar fuera de los límites de los nodos.

### ***Parques industriales/Zonas Industriales/ Áreas industriales:***

**PARQUE INDUSTRIAL:** Es aquella extensión de terreno destinada al asentamiento de industrias cuyo espacio físico e infraestructura están definidos de antemano. Cuentan con servicios comunes a todas las industrias radicadas y reglamento interno, existe un ente administrador organizador y con funciones de control. Este ente puede ser de carácter gubernamental, municipal, mixto o privado. Los servicios son aquellos que colaboran con el desarrollo de las actividades industriales como ser: tratamientos de efluentes, captación y distribución de agua, sala de primeros auxilios, servicios bancarios, correos, comunicaciones, etc.

Los parques industriales a su vez pueden ser de dos tipos: temáticos y generales. En los primeros se exige el asentamiento de empresas relacionadas con un tipo de actividad (ej.: parque minero, petroquímico, agroindustrial, tecnológico). En los segundos, no se exige ningún tipo de actividad en particular aunque la sola instalación de uno de ellos puede favorecer o inhibir la instalación de otras. El organismo administrador dictamina acerca de las posibilidades de instalación de las plantas industriales. .



**ÁREA INDUSTRIAL:** Es aquella extensión de terreno destinada al asentamiento industrial, cuyo espacio físico se organiza de antemano en función de los establecimientos a radicarse, con servicios de infraestructuras básicos y comunicaciones que garanticen el desarrollo de actividades industriales.

En las áreas industriales coexisten además otras actividades relacionadas con la industria y aun con el comercio. El asentamiento de las empresas está regulado por los municipios, no siempre con reglamentación homogénea entre sí, como es el caso de áreas industriales del Gran Mendoza, que se extienden a lo largo del territorio de varios departamentos (Área RodríguezPeña, Área Acceso Sur).

Las empresas se nuclean en cámaras empresarias, de múltiples rubros, que atienden los intereses de sus miembros; sin embargo, no son organismos administrativos como aquellos que disponen los parques industriales.

**ZONA INDUSTRIAL:** está constituida por extensiones de terreno donde se ha ido desarrollando el asentamiento industrial. Esto puede responder a diversas razones, por ejemplo: calles importantes de acceso o de tránsito; cercanía a grandes establecimientos; concentración temática o cercanía a la materia prima (zona alcoholera, fraccionamiento de GLP, etc.).

Se caracteriza por no estar previamente delimitada y no contar con organismos formales de administración conjunta de servicios. No obstante. Es posible que existan cámaras empresarias u otros organismos de tercer orden que atiendan intereses comunes de las empresas nucleadas.

En las zonas industriales es común la coexistencia de empresas industriales, de servicios, comerciales, viviendas particulares, establecimientos educativos, etc.

**Zona Franca:** La Zona Franca de Mendoza (ZF), tienen como objetivo principal prestar servicios logísticos y de almacenamiento de mercaderías. Se encuentra ubicada en el Parque Industrial Provincial (PIP) del Departamento Luján de Cuyo.

### ***Equipamiento conectivo***

**Aeropuerto Internacional.** Son aquellos aeródromos públicos o aeropuertos destinados a la operación de aeronaves provenientes del/o con destino al extranjero en los que se prestan servicios de aduana, migraciones, sanidad y otros. Aeropuerto Internacional Mendoza El Plumerillo.

**Aeropuerto.** Son aquellos aeródromos públicos que cuentan con todos los servicios o con intensidad de movimiento aéreo que justifican tal denominación y que son habilitados por la Autoridad competente. Aeropuerto de San Rafael "S.A. Santiago Germano", Aeropuerto de Malargüe "Comodoro D. Ricardo Salomón" vuelos de cabotaje nacional. El Aeropuerto de Vale, es privado pero tiene las mismas dimensiones que El Plumerillo, tiene características para aviones de gran porte. Se encuentra en la localidad de Pata Mora.

**Aeródromo /Aeroclub** Área definida de tierra o agua que incluya sus edificaciones, instalaciones y equipos destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves. El aeroclub es una asociación deportiva dedicada a la práctica y promoción de las actividades aeronáuticas.

-Aeródromos Habilitados: La Puntilla, Base Cóndor, San Martín, dos en General Alvear y Rivadavia, Malargüe, San Rafael.

**Helipuertos** Aeródromo o área definida sobre una estructura destinada a ser utilizada, total o parcialmente, para la llegada, la salida o el movimiento de superficie de los helicópteros.

**Terminal de ómnibus** espacio físico en el cual terminan y comienzan todas las líneas de servicio de transporte más importantes de la región. La terminal de ómnibus de Mendoza, también conocida como la «terminal del Sol», es un importante eje del transporte de pasajeros en Cuyo y la zona andina, situada próxima a la Ciudad de Mendoza. Opera con ómnibus locales, nacionales e internacionales, de larga y de media distancia.

### **Controles aduaneros y migratorios**

**Aduana** La Dirección General de Aduanas es un órgano que integra la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y tiene a su cargo la aplicación de la legislación relativa a la importación y exportación de mercaderías, como así también el control del tráfico de los bienes que ingresan o egresan en el territorio aduanero.

La oficina principal se encuentra en capital, donde se realizan los trámites de 15 de los 18 municipios de la provincia, excepto las tres del sur. San Rafael tiene una subdelegación para los tres municipios del sur.

Se realizan controles en:

- Aeropuertos de Mendoza, San Rafael y Malargüe.
- Puerto Secos (IDITS y Dibiagi)
- Punta de Vacas, Los Horcones (nodo Puente del Inca), Uspallata, Las Loicas.

**Migraciones** oficinas donde se realizan trámites migratorios. En Mendoza la sede está en Ciudad y en la Ciudad de San Rafael se encuentra una delegación. Se consideró a las dos para potenciar el nodo.

Se realizan controles en:

- PASO INTERNACIONAL "Cristo Redentor"
- PASO INTERNACIONAL "Portillo de Piuquenes"
- PASO INTERNACIONAL "Cajón del Maipo"
- PASO INTERNACIONAL "Vergara"
- PASO INTERNACIONAL "Pehuenche"

### **Control fitosanitario**

- Barreras Sanitarias ISCAMEN ubicadas en todos los límites provinciales, constituyen un Sistema Integral de Control destinado principalmente a proteger la provincia de Mendoza del ingreso de plagas y/o enfermedades agrícolas. Cuenta con puestos fijos como:



- Cochicó – Ruta Nac. Nº 143, km 488
- San José – Ruta Nac. Nº 40, km 3.374
- Canalejas – Ruta Nac. Nº 188, km 684
- La Horqueta – Ruta Nac. Nº 146, km 221
- Desagüadero – Ruta Nac. Nº 7, km 866
- El Puerto – Ruta Nac. Nº 142, km 111
- El Sosneado (interna protege al área semillera de Malargüe) – Ruta Nac. Nº 40, SUR km 300
- Ferroviario – Controles volantes
- Aeropuertos – Dr. Francisco Gabrielli y San Rafael

Puestos de Control Cuarentenario Transitorios:

- Tupungato – Ruta Prov. Nº 86, Km 19
- Zapata – Ruta Nac Nº 40, SUR Km 3.226
- Ñacuñán – Ruta Prov. Nº 153, Km 85

-SENASA actúa en sus fronteras, constituyéndose así, en la primera barrera de defensa del patrimonio agropecuario argentino, interviniendo en la vigilancia y prevención del ingreso de plagas reglamentadas y enfermedades que afecten el patrimonio zoo-fitosanitario, contribuyendo con el comercio de exportación, importación y tránsito de los productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal. Junto con el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza ISCAMEN, SENASA controla el ingreso de frutas y hortalizas a la región de Cuyo. Actúa conjuntamente con ISCAMEN en controles. Internos dentro de la provincia. Posee dos puestos de control propios en áreas de frontera del paso Cristo Redentor, en las localidades de Uspallata y Los Horcones.

-Control Fito-zoosanitario que depende de Gendarmería Nacional en los pasos fronterizos de Portillo de Piuquenes, Vergara, Cajón del Maipo, Pehuenche.

Según todas las variables anteriores y la suma de ellas por cada nodo, se llegó a la clasificación que sigue:

<b>Cantidad de equipamientos/infraestructuras</b>	<b>Rango</b>
0 – 20	1
21 – 40	2
41 – 60	3
61 - 80	4

+ 80	5
------	---

### **Criterio de Conectividad**

Para evaluar la conectividad en cada nodo, se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

-Distancia a la localidad principal dentro de su departamento: se midió la distancia por ruta, siguiendo las sinuosidades de las mismas hacia la cabecera departamental. Se dividió la distancia total en cinco rangos ponderándolos de la siguiente manera:

Distancia en Km	Rango
0 - 30	5
30,1 - 60	4
60,1 - 90	3
90,1 - 120	2
+ 120	1

-Tipo de ruta: se tomó como fuente los datos suministrados por Dirección Provincial de vialidad, donde la clasifica al *estado de la ruta* en

- Pavimentada, que se le dio un valor de 5
- Ripio, se le dio un valor de 3
- Natural, se le dio un valor de 1

-Cantidad de rutas principales (nacionales y/o provinciales) que conectan al nodo

Cantidad de rutas principales	Rango
Más de 5	5
4	4
3	3
2	2
1*	1

- En algunos nodos no se encuentran cerca de ruta nacional y/o provincial, por lo que su conectividad depende de una calle municipal, la cual se le dio un valor de 1 también.

Con estos datos se procedió a hacer una ponderación a través de la realización del promedio, el cual se redondeó a una cifra para obtener nuevamente una escala de 5 a 1, siendo

El valor 5, Excelente conexión

El valor 4, Muy buena conexión



El valor 3, Buena conexión

El valor 2, Mala conexión

El valor 1, Deficiente conexión

VARIABLES QUE NO SE CONSIDERARON SON LOS CENSOS DE TRANSITO POR TRAMOS, PARA VER LA CANTIDAD DE FLUJO VEHICULAR QUE ENTRA Y SALE DEL NODO, POR FALTA DE DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS; Y EL ESTADO DE TRANSITABILIDAD DE LAS RUTAS – CALLES (PAVIMENTADA EXCELENTE ESTADO, PAVIMENTADA TRANSITABLE POCO MANTENIMIENTO, Y LAS DE RÍPIO CONSOLIDADO, PÉSIMO ESTADO LAS RUTAS NATURALES Y/O PAVIMENTADAS INTRANSITABLES. TODAS ESTAS NUEVAS VARIABLES SE LAS AGRUPARÍA DE 5 A 1.

## Ponderación final de nodos

CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE POBLACIÓN, EQUIPAMIENTOS E INFRAESTRUCTURAS, CONECTIVIDAD E INFLUENCIA O IMPORTANCIA DEL NODO EN LA REGIÓN, SE ELABORÓ UNA TABLA DONDE SE PONDERARON ESTOS DATOS, CON RANGOS QUE VAN DE 1 A 5, SIENDO 5 EL MÁS RELEVANTE.

- **Población:**

SE TUVO EN CUENTA SEGÚN LOS DATOS POR LOCALIDAD DEL CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN DEL 2010.

EN EL ENCONTRAMOS 6 CATEGORÍAS, DE LAS CUALES A LAS LOCALIDADES MENORES DE 2000 HABITANTES SE LES DIO UN RANGO DE 0 POR LA ESCASA POBLACIÓN PRESENTE EN ESE NODO.

LA CLASIFICACIÓN ES LA SIGUIENTE:

Población (cantidad de habitantes)	Rango de ponderación
+ de 500.000	5
Entre 500.000 - 50.000	4
Entre 50.000 – 20.000	3
Entre 20.000 – 7.000	2
Entre 7.000 – 2.000	1
Menos de 2000	0

- **Influencia en la región:**

DE ACUERDO AL ROL QUE CUMPLE COMO CABECERA DENTRO DE LAS CUATRO DIVISIONES REGIONALES DE LA PROVINCIA (VALLE DE UCO, ESTE, SUR Y ÁREA METROPOLITANA), PARA ELLO SE TUVO EN CUENTA EL ROL DE LOS NODOS DENTRO DE CADA REGIÓN.

Influencia en el contexto	Rango de ponderación
Metropolitana Regional- Nacional	5
Región de Mendoza	4

Cabeza de Región	3
Cabecera departamental	2
Demás Localidades	1

En el rango 5 se encuentra el Área Metropolitana de Mendoza

Rango 4 encontramos a las localidades de San Martín y San Rafael

Rango 3 Tunuyán cabecera del Valle de Uco pero no de la importancia de San Martín y San Rafael

Rango 2 todas las localidades cabeceras de los departamentos restantes

Rango 1 las demás localidades

- **Conectividad**

El rango va de 5 a 1 de acuerdo a las variables mencionadas con anterioridad.

<i>Tipo Conectividad</i>	<i>Rango</i>
Excelente	5
Muy buena	4
Buena	3
Exigua	2
Deficiente	1

Los rangos 1 y 2 corresponden a localidades más alejadas

- **Equipamientos e infraestructuras**

Se contabilizó la cantidad de equipamientos y servicios, obteniendo:

<b>Cantidad</b>	<b>Rango</b>
0 – 20	1
21 – 40	2
41 – 60	3
61 - 80	4
+ 80	5

Ponderación final de todas las variables para redefinir la importancia de los nodos





LOCALIDAD	POBLACION N2010	Equipamie ntos	Poblac ión Ponde rada	Import ancia Region al	Conecti vidad pondera da	Ponderac ión Equipami entos	Ponderac ión Nodos final
Pata Mora	50	4	0	1	1	1	0,75
Agua Escondida	443	14	0	1	2	1	1,00
Las Cuevas	8	11	0	1	2	1	1,00
Los Penitentes	2	7	0	1	2	1	1,00
Polvareda	128	10	0	1	2	1	1,00
Puente del Inca	126	14	0	1	2	1	1,00
Punta de Vacas	18	11	0	1	2	1	1,00
Ranquil Norte	70	10	0	1	2	1	1,00
Bardas Blancas	70	11	0	1	3	1	1,25
Blanco Encalada	555	7	0	1	3	1	1,25
Canalejas	170	8	0	1	3	1	1,25
Cochicó	40	7	0	1	3	1	1,25
El Carrizal	344	13	0	1	3	1	1,25
El Nihuil	1030	15	0	1	3	1	1,25
El Salto	297	7	0	1	3	1	1,25
El Sosneado	65	14	0	1	3	1	1,25
Gustavo André	288	13	0	1	3	1	1,25
Jaime Prats	419	14	0	1	3	1	1,25
Las Loicas	250	15	0	1	3	1	1,25
Las Malvinas	232	13	0	1	3	1	1,25
Las Vegas	450	8	0	1	3	1	1,25
Ñacuñán	40	9	0	1	3	1	1,25
Valle Las Leñas	9	10	0	1	3	1	1,25
Andrade	216	6	0	1	4	1	1,50
Barrancas (Mpu)	194	12	0	1	4	1	1,50
Barrio La Pega	392	11	0	1	4	1	1,50

Barrio Los Jarilleros	831	7	0	1	4	1	1,50
Cacheuta	636	10	0	1	4	1	1,50
Campo Los Andes	538	9	0	1	4	1	1,50
Capitán Montoya	362	13	0	1	4	1	1,50
Carmensa	941	20	0	1	4	1	1,50
Chapanay	1486	12	0	1	4	1	1,50
Chilecito	1033	16	0	1	4	1	1,50
Chivilcoy	550	9	0	1	4	1	1,50
Colonia 25 de Mayo	1450	14	0	1	4	1	1,50
Cordón del Plata	1713	12	0	1	4	1	1,50
Cruz de Piedra	1536	11	0	1	4	1	1,50
Cuadro Benegas	1253	12	0	1	4	1	1,50
Desaguadero	424	15	0	1	4	1	1,50
El Espino	376	7	0	1	4	1	1,50
El Manzano	26	11	0	1	4	1	1,50
El Mirador	783	10	0	1	4	1	1,50
El Peral	541	11	0	1	4	1	1,50
El Ramblón	159	9	0	1	4	1	1,50
El Vergel	362	10	0	1	4	1	1,50
General Ortega	437	8	0	1	4	1	1,50
Gualtallary	246	5	0	1	4	1	1,50
Jocolí	1488	17	0	1	4	1	1,50
Jocolí Viejo	422	10	0	1	4	1	1,50
La Arboleda	540	7	0	1	4	1	1,50
La Central	802	15	0	1	4	1	1,50
La Florida	1518	10	0	1	4	1	1,50
La Libertad	582	13	0	1	4	1	1,50
La Llave Nueva	499	13	0	1	4	1	1,50
La Primavera (G)	1164	10	0	1	4	1	1,50

Las Compuertas	827	10	0	1	4	1	1,50
Los Campamentos	1062	14	0	1	4	1	1,50
Los Corralitos	942	16	0	1	4	1	1,50
Los Sauces	661	9	0	1	4	1	1,50
Montecaseros	1106	15	0	1	4	1	1,50
Mundo Nuevo (R)	295	7	0	1	4	1	1,50
Nueva California	208	13	0	1	4	1	1,50
Pareditas	1021	17	0	1	4	1	1,50
Paso de Las Carretas	50	8	0	1	4	1	1,50
Phillips	894	13	0	1	4	1	1,50
Potrerrillos	292	17	0	1	4	1	1,50
Rama Caída	850	17	0	1	4	1	1,50
Reducción de Abajo	490	13	0	1	4	1	1,50
Rodríguez Pena	751	11	0	1	4	1	1,50
Russell	1416	10	0	1	4	1	1,50
Salto de Las Rosas	1343	17	0	1	4	1	1,50
San José	1445	12	0	1	4	1	1,50
Santa María de Oro	609	12	0	1	4	1	1,50
Tres de Mayo	516	14	0	1	4	1	1,50
Tres Esquinas	500	8	0	1	4	1	1,50
Villa Antigua	311	17	0	1	4	1	1,50
Zapata	98	7	0	1	4	1	1,50
Agrelo	2147	18	1	1	4	1	1,75
Colonia Las Rosas	2169	14	1	1	4	1	1,75
Colonia Segovia	4271	17	1	1	4	1	1,75
Goudge	2126	17	1	1	4	1	1,75
Ingeniero Giagnoni	2223	15	1	1	4	1	1,75
La Dormida	2270	18	1	1	4	1	1,75
Los Barriales	4572	14	1	1	4	1	1,75

Lunlunta	2660	10	1	1	4	1	1,75
Medrano	2415	19	1	1	4	1	1,75
Real del Padre	3635	23	1	1	3	2	1,75
San Roque	5093	12	1	1	4	1	1,75
Tres Porteñas	2545	12	1	1	4	1	1,75
Ugarteche	4561	14	1	1	4	1	1,75
Uspallata	3810	31	1	1	3	2	1,75
Villa Atuel	3311	24	1	1	3	2	1,75
Bowen	4939	31	1	1	4	2	2,00
Costa de Araujo	2816	27	1	1	4	2	2,00
El Sauce	8580	13	2	1	4	1	2,00
Fray Luis Beltrán	4735	23	1	1	4	2	2,00
Monte Coman	3529	22	1	1	4	2	2,00
Perdriel	8531	15	2	1	4	1	2,00
Puente de Hierro	7524	14	2	1	4	1	2,00
Vista Flores	4358	26	1	1	4	2	2,00
Ciudad de Junín	6324	28	1	2	4	2	2,25
Ciudad de Santa Rosa	2509	26	1	2	4	2	2,25
La Consulta	8241	30	2	1	4	2	2,25
Las Catitas	3621	31	1	1	5	2	2,25
Rodeo del Medio	12347	22	2	1	4	2	2,25
Ciudad de La Paz	7872	38	2	2	4	2	2,50
San Carlos/Eugenio Bustos	9477	43	2	2	4	3	2,75
Tupungato	13218	43	2	2	4	3	2,75
Villa Tulumaya	7870	41	2	2	4	3	2,75
Ciudad de Malargüe	21619	56	3	2	4	3	3,00
Ciudad de Rivadavia	31038	43	3	2	4	3	3,00
Ciudad de General Alvear	29909	53	3	2	5	3	3,25



Tunuyán	28859	59	3	3	4	3	3,25
Ciudad de San Rafael	118009	73	4	4	5	4	4,25
San Martín- Palmira- La Colonia	88879	63	4	4	5	4	4,25
Área Metropolitana	1086633	78	5	5	5	5	5,00

El resultado final se expresa por intervalos de igual amplitud, siendo la escala la siguiente

Rango	Tipo de nodo
4,75 – 5,00	Metropolitano
4,00 – 4,50	Regional
3,25 – 3,75	Intermedio
2,50 – 3,00	Menor
1,75 – 2,25	Centro de Servicios Rural*
0,75 – 1,50	Localidad Rural**

\*Centro de Servicios Rural: localidad que brinda servicios vinculados con las actividades rurales de la zona y/o con los viajeros (venta de maquinarias agropecuarias, servicios de reparación de autos, veterinaria, estación de servicio, restaurantes sencillos, etc.) Fuente: “Las ciudades de la Argentina como centros de servicios” Ministerio de Educación, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

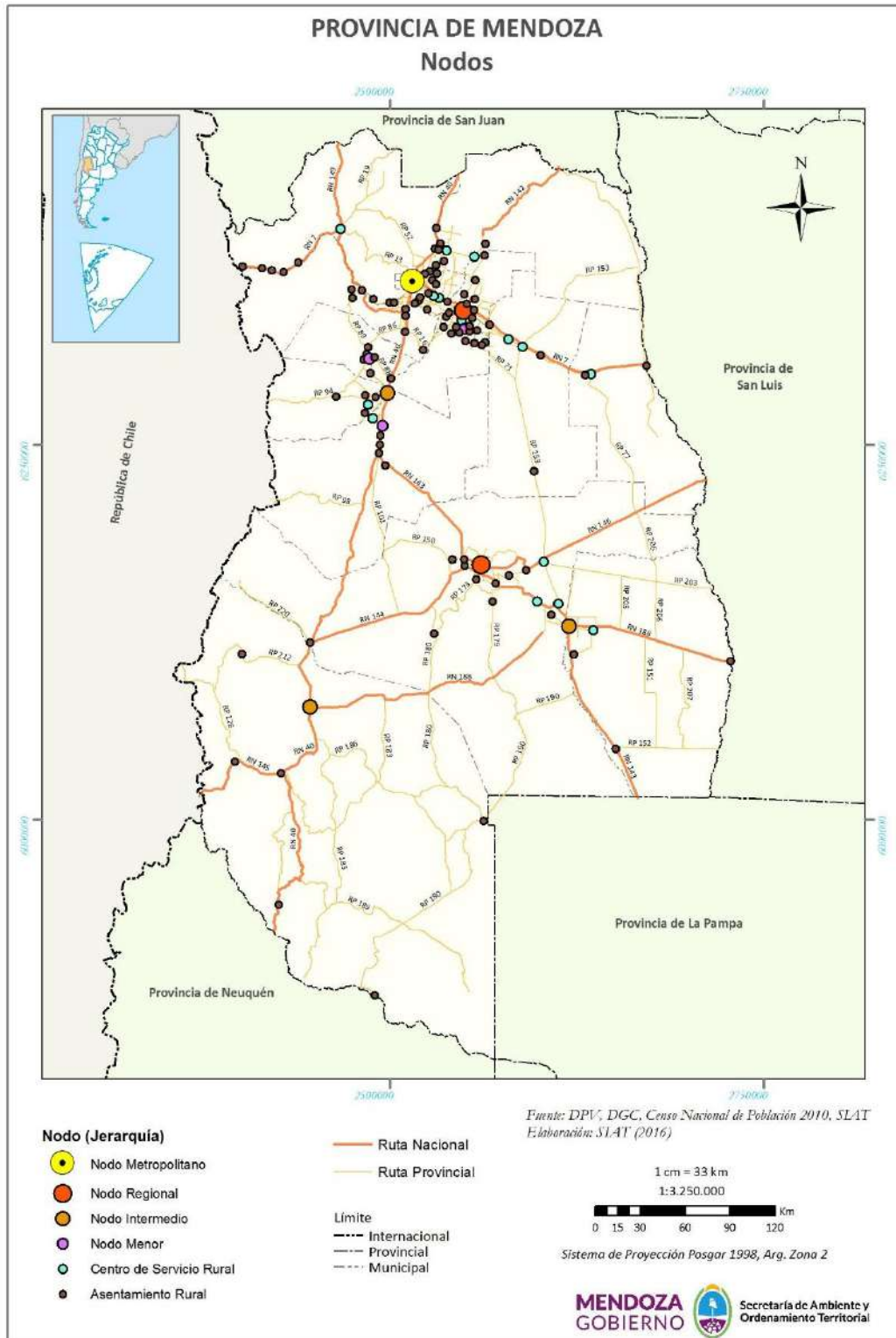
\*\*Localidad Rural: localidades de menos de 2.000 habitantes. Fuente: Situación y Evolución Social (Síntesis N°4); INDEC.

Del resultado final se aprecia que los servicios y equipamientos de mayor complejidad de salud y justicia se encuentran en los nodos de mayor relevancia (Metropolitano y Regional), como así también la diversificación de los servicios educativos y equipamiento conectivo.

**De acuerdo a lo anterior, se produjo la siguiente cartografía de los nodos de la provincia:**

**Mapa 2. Clasificación de nodos de la Provincia de Mendoza.**





**Bases de datos utilizadas:**

Fuentes provenientes de Organismos Públicos competentes con base en SIAT y en portales oficiales.

Bibliografía y otras fuentes:

- <http://www.anac.gov.ar/anac/web/index.php/1/1164/aerodromos/listado-de-aerodromos-helipuertos-y-lugares-aptos>
- [http://www.idits.org.ar/contenido/164/logistica-y-almacenamiento-para-mendoza-prensa.mendoza.gov.ar/wp-content/.../INFORME\\_PARQUES\\_INDUSTRIALES.pdf](http://www.idits.org.ar/contenido/164/logistica-y-almacenamiento-para-mendoza-prensa.mendoza.gov.ar/wp-content/.../INFORME_PARQUES_INDUSTRIALES.pdf)
- [www.idits.org.ar/Nuevo/.../Inf\\_Parques\\_areas\\_y\\_zonas\\_Industriales-060808.pdf](http://www.idits.org.ar/Nuevo/.../Inf_Parques_areas_y_zonas_Industriales-060808.pdf)

## **Anexo V: Clasificación del territorio<sup>1</sup>. Aplicación al Área Metropolitana de Mendoza**

*Toda la cartografía general de la Provincia que se adjunta a continuación conforma la base utilizada para el PPOT.*

*Los datos provenientes de la división político – administrativa son de la Dirección General de Catastro de la Provincia, año 2016.*

*Los mapas con base censal se refieren al Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), salvo especificación en contrario.*

### **1. DETERMINACIONES CONCEPTUALES**

Los límites espaciales son divisiones del territorio definidas conforme a una multiplicidad de criterios, los que no siempre están reglamentados. La Ley N°8051 determina dos formas de delimitación, según ámbitos de competencia provincial o municipal: clasificación y zonificación respectivamente.

La **clasificación** está a cargo del Gobierno Provincial porque su ámbito de competencia es el territorio de Mendoza. A partir de la clasificación del territorio definida en el Art. 14 de Ley N° 8.051 se distinguen las siguientes áreas:

- Áreas urbanas
- Áreas rurales (irrigadas y no irrigadas)
- Áreas de interfaces urbano-rural (corresponde a áreas complementarias)
- Áreas Naturales
- Áreas bajo regímenes especiales: de explotación hidrocarburífera, de catastro minero, de reservas naturales, de bosques nativos, asignadas a pueblos originarios, de bosques nativos, de bienes patrimoniales naturales y culturales y otras.

A los fines de este Plan se considera:

Área Urbana: es el área de mayor densidad poblacional de acuerdo a las características del asentamiento humano en relación a su entorno y jerarquía dentro del sistema urbano al que pertenece. Predominan las actividades terciarias y residenciales u otras compatibles con este destino. Los usos del suelo característicos son: residencial, esparcimiento, actividades terciarias como la comercial y de servicios, los usos industriales no nocivos y compatibles con los otros usos. Las áreas residenciales pueden convivir con otros usos compatibles y que contribuyan a la diversidad, el disfrute y animación del espacio público, como también a la necesidad de movilidad de la población. Se consideran usos incompatibles las industrias nocivas y aquellas actividades que generen impacto ambiental o molestias de diversos grados a la población.

---

<sup>1</sup> Responde a Ley 8051, Art. 14.



La función de cada área urbana se relaciona con el sistema urbano que integra y para la planificación de aquellas áreas que forman parte de diferentes jurisdicciones se deberá considerar una planificación conjunta.

Áreas de interfaces<sup>2</sup>: corresponde a las áreas que en la Ley Nº 8.051 se denominan como “complementarias”. A diferencia de *interfase* con “s” como una fase o etapa en constante cambio; para el presente Plan, las áreas de **interfaces** son áreas de conexión y transición entre las áreas urbanas consolidadas y las áreas rurales (irrigadas o no irrigadas) en las cuales se desarrollan actividades complementarias y necesarias con características propias y de multifuncionalidad, por lo cual son áreas de organización compleja. La densidad fundiaria o parcelaria es intermedia y la densidad edilicia y poblacional es media y baja.

Áreas rurales irrigadas: son espacios multifunción, ocupados por comunidades humanas de baja densidad poblacional, con aptitud no sólo para la producción agraria, sino también para incorporar otras opciones como los servicios especializados, infraestructura productiva, agroturismo y toda otra actividad relacionada. En estas áreas no están autorizados los cambios de usos del suelo salvo dictamen vinculante de la APOT a fin de garantizar la sustentabilidad del uso productivo de la tierra y la infraestructura rural existente.

Áreas rurales no irrigadas: son aquéllas partes del territorio que se encuentran escasamente modificadas por la acción del hombre, es decir, no han sido objeto de mayores intervenciones humanas, se caracterizan por una lenta transformación del uso del suelo, poseen una alta demanda de recursos naturales escasos (agua, suelo, vegetación y otros). Su evolución ha sido espontánea y dependiendo del ambiente natural originario. Por tanto, estos espacios mantienen el nivel de conservación de sus valores naturales y son representativos de los diferentes ecosistemas, paisajes o formaciones geológicas. No posee concesiones de agua otorgadas por ley para poder proveer los recursos destinados al riego artificial de origen superficial, subterráneo, reúsos y otras fuentes. Estas áreas representan uno de los mayores desafíos de la administración para corregir los desequilibrios territoriales, para lo cual, se proponen intervenciones basadas en estrategias de fortalecimiento de nodos y desarrollo de polos.

Áreas Naturales: serán definidas conforme a la clasificación realizada por la UICN (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) y la Ley de Áreas Naturales Provinciales y sus ambientes silvestres Nº 6045/ 1993.

Áreas sujetas a regímenes especiales: áreas sujetas a regímenes especiales tales como: Ley provincial de Áreas Naturales Protegidas y sus ambientes silvestres (Ley Nº6045 ), Ley provincial de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, OTBN (Ley Nº8195), Ley nacional de Glaciares y Ambientes Periglaciares (Ley Nº26.639), Ley provincial de Protección del Patrimonio Cultural (Ley 6034/93) entre otros regulados por normas provinciales y municipales, Código de Minería (Ley Nº 24.498), Creación de la autoridad Minera Provincial (Ley 3790) , Concesiones petroleras (Ley Nº24145), (Ley Nº 14773 Decreto-Ley 17319), Ley Nº 17319); ley 6920 respecto a pueblos originarios. Ley Provincial 6394/96 Área Ambiental Protegida Parque General San Martín. Ley Provincial Nº 4886/83 Uso del suelo en la Zona Oeste del Gran Mendoza, Ley 5804/91 y Decreto Reglamentario 1.077/95 de Piedemonte.

---

<sup>2</sup> Responde al Art. 21 inc. d) de Ley 8051

## 2. MARCO METODOLÓGICO

### 2.1. Criterios para la clasificación del territorio

Con el objeto de clasificar el territorio acorde a la Ley N° 8.051 se diseñó una metodología basada en la selección de variables representativas consensuadas por un equipo interdisciplinario.

La recopilación de información se realiza a través de la articulación con diferentes organismos e instituciones, generando una base de datos como insumo para el análisis espacial a través de un Sistema de Información Geográfica (SIG).

Las variables seleccionadas se organizan en dos grupos: Excluyentes y Complementarias, de acuerdo a su impacto en la definición de áreas.

VARIABLES EXCLUYENTES:

- Tamaño de Parcela
- Densidad Edilicia
- Densidad de Población

VARIABLES COMPLEMENTARIAS:

- Áreas Servidas de Infraestructura: Electricidad y Agua Potable
- Áreas Urbanas s/ordenanzas de zonificación
- Derechos de Riego

Para las variables excluyentes se establecen parámetros cuantitativos estableciendo rangos correspondientes a lo urbano, interfaz y rural. Los límites de los rangos dependen de las características propias de cada área, definición que se ajustará a partir del trabajo de campo con los municipios en el marco de elaboración de sus propios PMOTs.

Las variables complementarias sirven de apoyo para la zonificación municipal ya que muestra principalmente las capacidades instaladas.



VARIABLES EXCLUYENTES	RANGOS		
	A	B	C
DENSIDAD POBLACIONAL	+30hab/ha	entre 10 y 30hab/ha	menos de 10hab/ha
DENSIDAD EDILICIA	+40%cub	entre 10% y 40% cub	menos de 10%cub
TAMAÑO PARCELA	hasta 1.000m <sup>2</sup>	entre 1.000 y 30.000m <sup>2</sup>	más de 30.000m <sup>2</sup>
INTEGRACIÓN VARIABLES EXCLUYENTES	<b>CARACTERÍSTICAS URBANAS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE INTERFAZ</b>	<b>CARACTERÍSTICAS DE RURALIDAD</b>

**NOTA:** a continuación se explica la metodología usando como ejemplo el AMM, sin embargo el trabajo se realizó para todo el territorio provincial. (ver Anexo I)

### 2.1.1. Variables excluyentes

Se entiende por variables excluyentes aquellas que definen con mayor énfasis las generalidades del territorio. El mapa que se forma mediante la aplicación de estas tres capas de información, nos permite obtener una clasificación genérica que discrimina lo urbano de lo rural, y arroja algunos matices sobre la definición de interfaz. Por tal motivo resulta necesario complementar con las restantes variables.

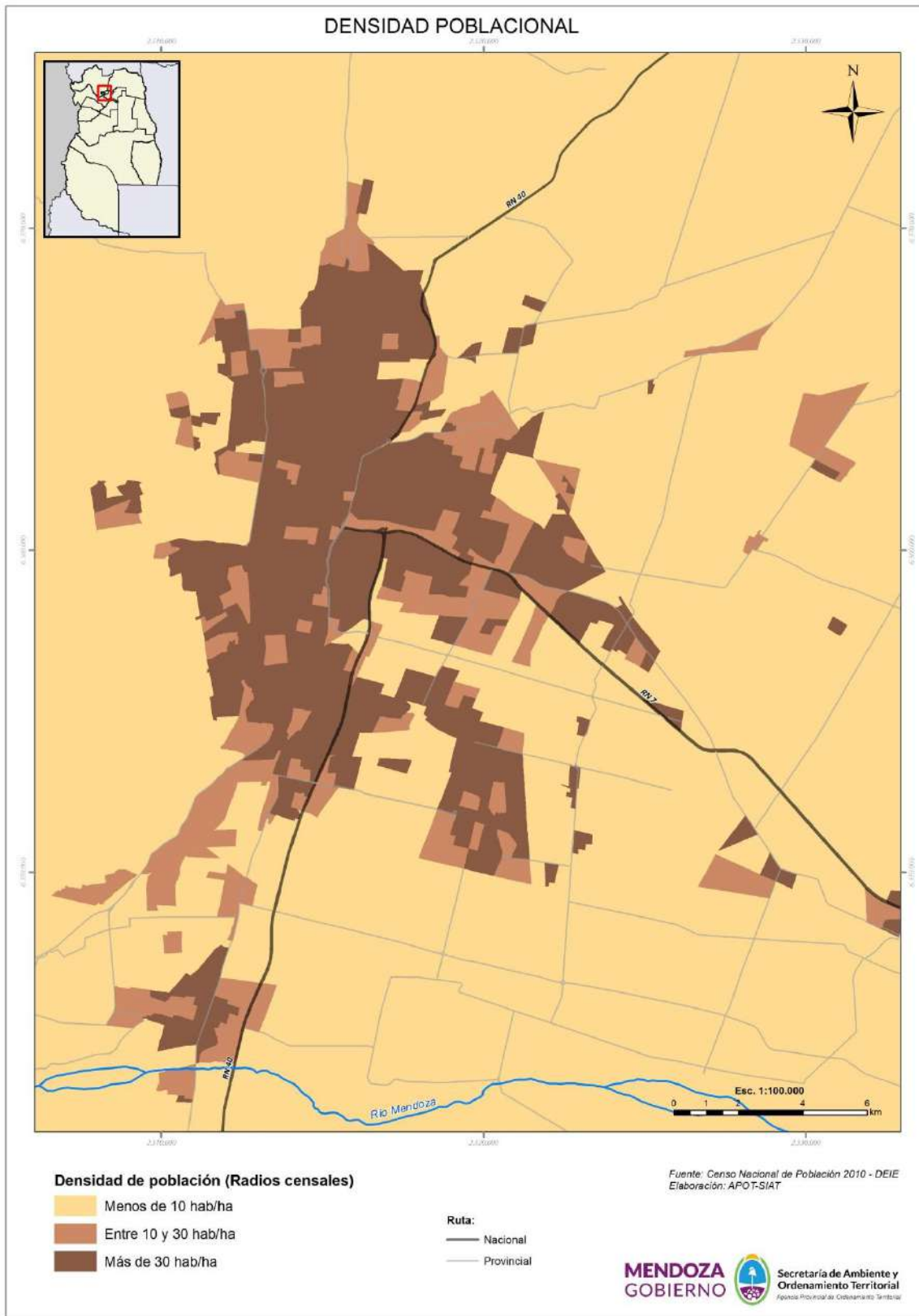
#### Densidad de población por radio censal:

Fuente: DEIE, 2010

A partir de los datos aportados de densidad de población por radio censal a 2010 se transforma el dato dado en habitante/km<sup>2</sup> en habitante / ha ya que la unidad de análisis es la hectárea. Luego se aplican los parámetros definidos para área urbana, de interfaz y rural irrigado y no irrigado.

Como resultado surge el siguiente mapa:







Como se puede apreciar las mayores densidades se concentran en las cabeceras departamentales y los ejes principales de conexión.

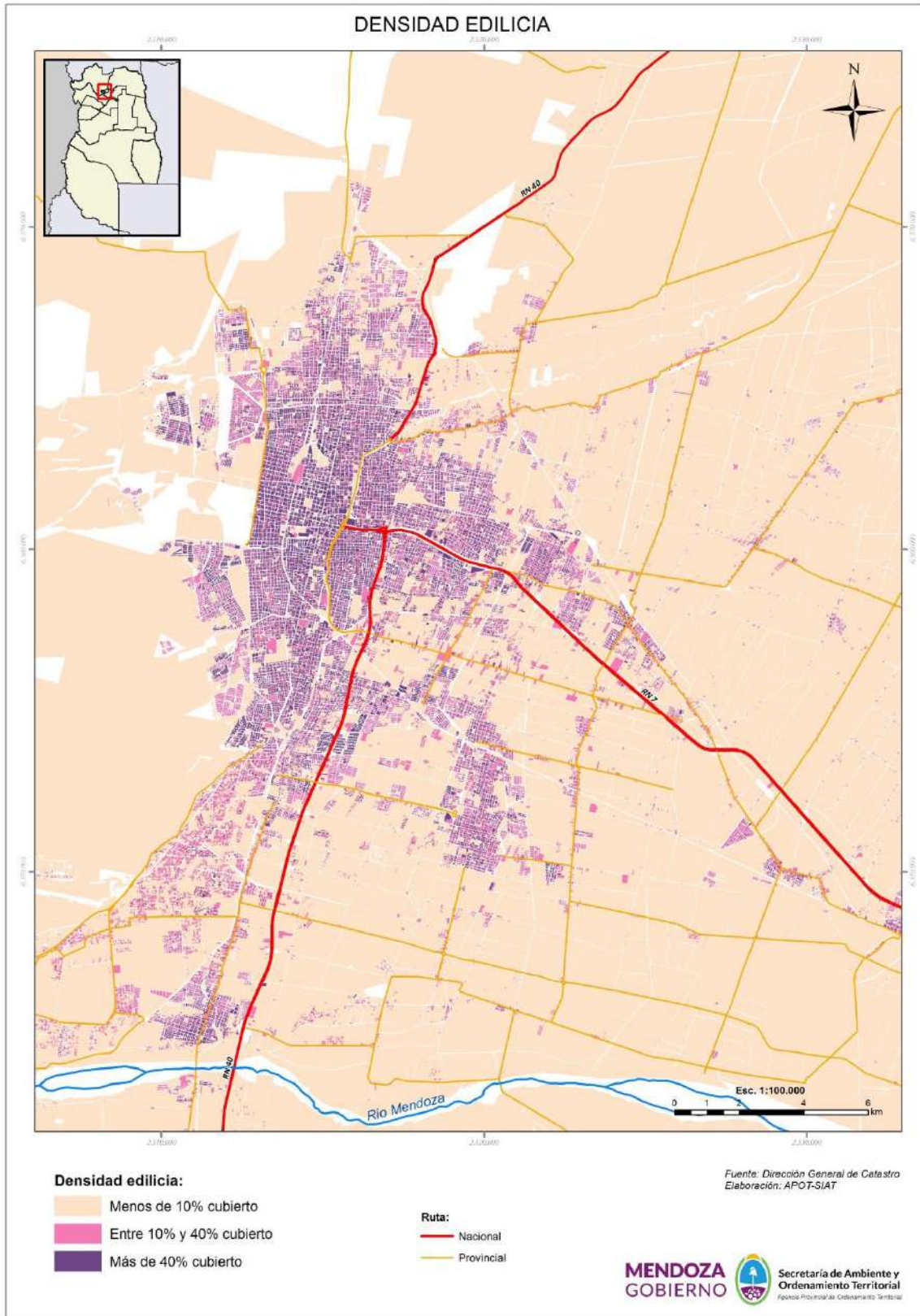
#### **Densidad edilicia:**

Fuente: Dirección Provincial de Catastro, 2015.

Con los datos de la superficie parcelaria y de la superficie cubierta se calcula la densidad edilicia por hectárea. Finalmente se aplican los rangos de densidad edilicia para áreas **urbanas** (más 40% cubierto por ha.), **interfaz** (entre 10% y el 40% cubierto por ha.), **rural** (menos de 10% cubierto por ha.).

Como resultado surge en el siguiente mapa:





La densidad constructiva muestra áreas consolidadas ocupadas densamente (que coinciden con las áreas de mayor densidad poblacional) y áreas de expansión de baja y media densidad hacia las áreas cultivadas y áreas naturales.

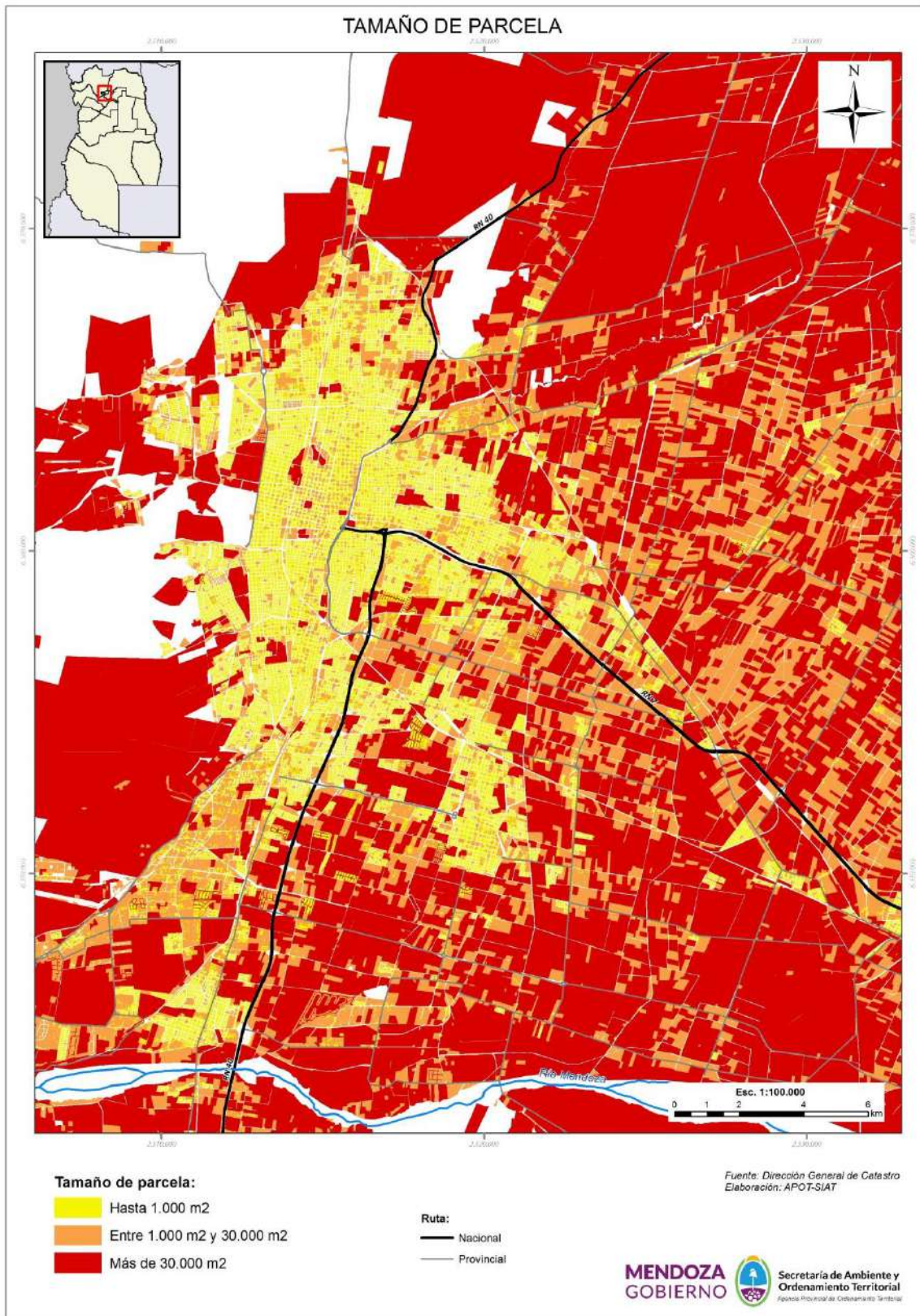
**Tamaño de parcela:**

Fuente: Dirección Provincial de Catastro, 2015.

A la información suministrada por la DPC referida a superficie en m<sup>2</sup> por parcela, se la clasifica según los rangos establecidos en esta metodología: para áreas urbanas (hasta 1000 m<sup>2</sup>), áreas de interfaces (entre 1.000 m<sup>2</sup> y 30.000 m<sup>2</sup>), y áreas rurales (más de 30.000 m<sup>2</sup>).







Esta variable demuestra el acelerado proceso de fraccionamiento de la tierra por debajo de 3 ha.



### 2.1.2. Variables complementarias

Las variables complementarias son aquellas que por sí solas no son determinantes en la clasificación del territorio, pero que ayudan en el análisis y definición de cada una.

En este primer acercamiento se utilizan las variables de áreas servidas de infraestructura, ordenanzas municipales vigentes y derecho de agua. Se sugiere incorporar como antecedentes en las instancias municipales para la realización de los PMOTs los siguientes trabajos: clasificación y protección de tierras rurales realizado por el DGI; usos del suelo productivo realizado por el IDR – DGI y aptitud del suelo agrícola realizado por el INTA – DGI- Ciencias Agrarias UNC.

#### **Áreas servidas de infraestructura (agua potable y energía eléctrica):**

Fuentes: Ente Provincial de Agua y Saneamiento - Ente Provincial Regulador Eléctrico – Municipios.

Para interpretar esta variable se adoptaron dos servicios básicos y claves en el desarrollo inmobiliario: la energía eléctrica y el agua potable.

Es necesario tener en cuenta que las empresas prestadoras de electricidad están obligadas a dar el servicio de forma universal, aunque el poseedor del inmueble no acredite titularidad.

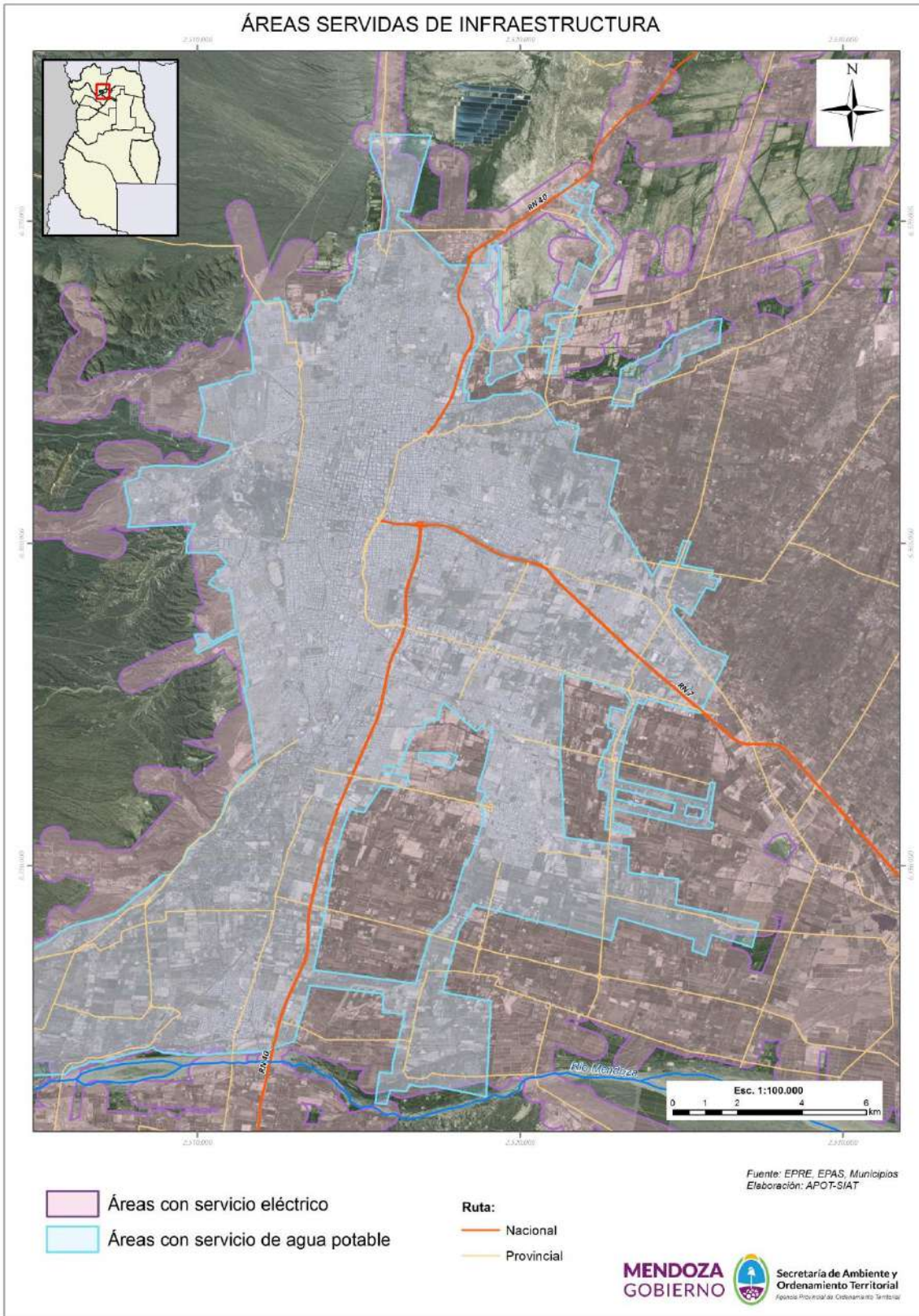
**Áreas con servicio eléctrico:** El Ente Provincial Regulador Eléctrico –EPRE- provee el dato de líneas de media tensión-LMT- por operador. Dicha información se estandarizó para integrarla a la base de datos del SIG. Luego mediante la utilización de herramientas de geoprocreso se calculan áreas de influencia de 400 metros, distancia establecida por el EPRE para la provisión del servicio.

**Áreas con servicio de agua potable:** El EPAS (Ente Provincial del Agua y Saneamiento), Aysam y los Municipios prestadores del servicio proveen la información sobre las redes de agua potable y las áreas servidas por operador. De esta manera se obtuvo una capa con las áreas servidas de agua potable.





**ÁREAS SERVIDAS DE INFRAESTRUCTURA**



### **AREA URBANA SEGÚN ORDENANZAS DE ZONIFICACIÓN (2014):**

Fuente: Ordenanzas Municipales a 2014

Para obtener esta variable se consideran las ordenanzas de zonificación vigentes agrupadas en un trabajo de macro zonificación permitiendo visualizar el área urbana de todos los Municipios de la Provincia.

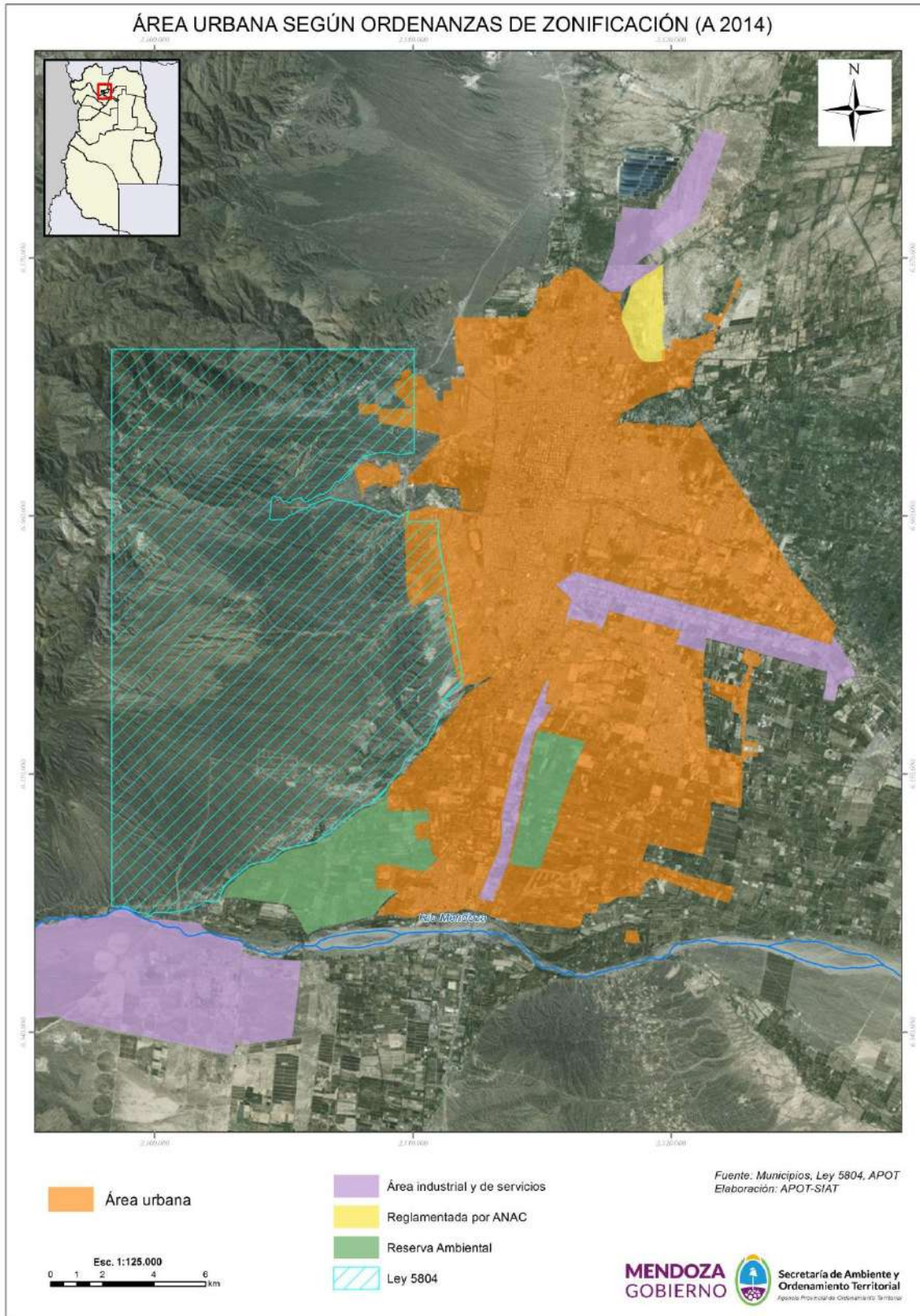
El mapa que se muestra a continuación es un ejemplo para el Área Metropolitana.







**ÁREA URBANA SEGÚN ORDENANZAS DE ZONIFICACIÓN (A 2014)**





### **Derecho de agua:**

Fuente: Dirección General de Irrigación, 2015

**Red de riego:** Mendoza cuenta con una extensa red de canales que recorren en su totalidad más de 15.000 km. Esta red está compuesta por canales primarios, secundarios y terciarios (canal, rama, hijuela) de los cuales el mayor porcentaje de impermeabilización se encuentra en la red Primaria y Secundaria disminuyendo en las otras de menor jerarquía.

Para el caso del oasis norte de la provincia, ésta intrincada red de distribución hace posible que tengamos la mayor superficie de actividad agrícola en condiciones de riego de todo el país.

**Perforaciones de agua:** Existen aproximadamente unas 20.000 perforaciones registradas en el DGI, de las cuales 16.425 se encuentran en el oasis norte; 2294 en el Valle de Uco y 1281 en el oasis sur. Cabe mencionar que se trata de una base de registros, donde solo el 60 % (aprox) se encuentra en funcionamiento.



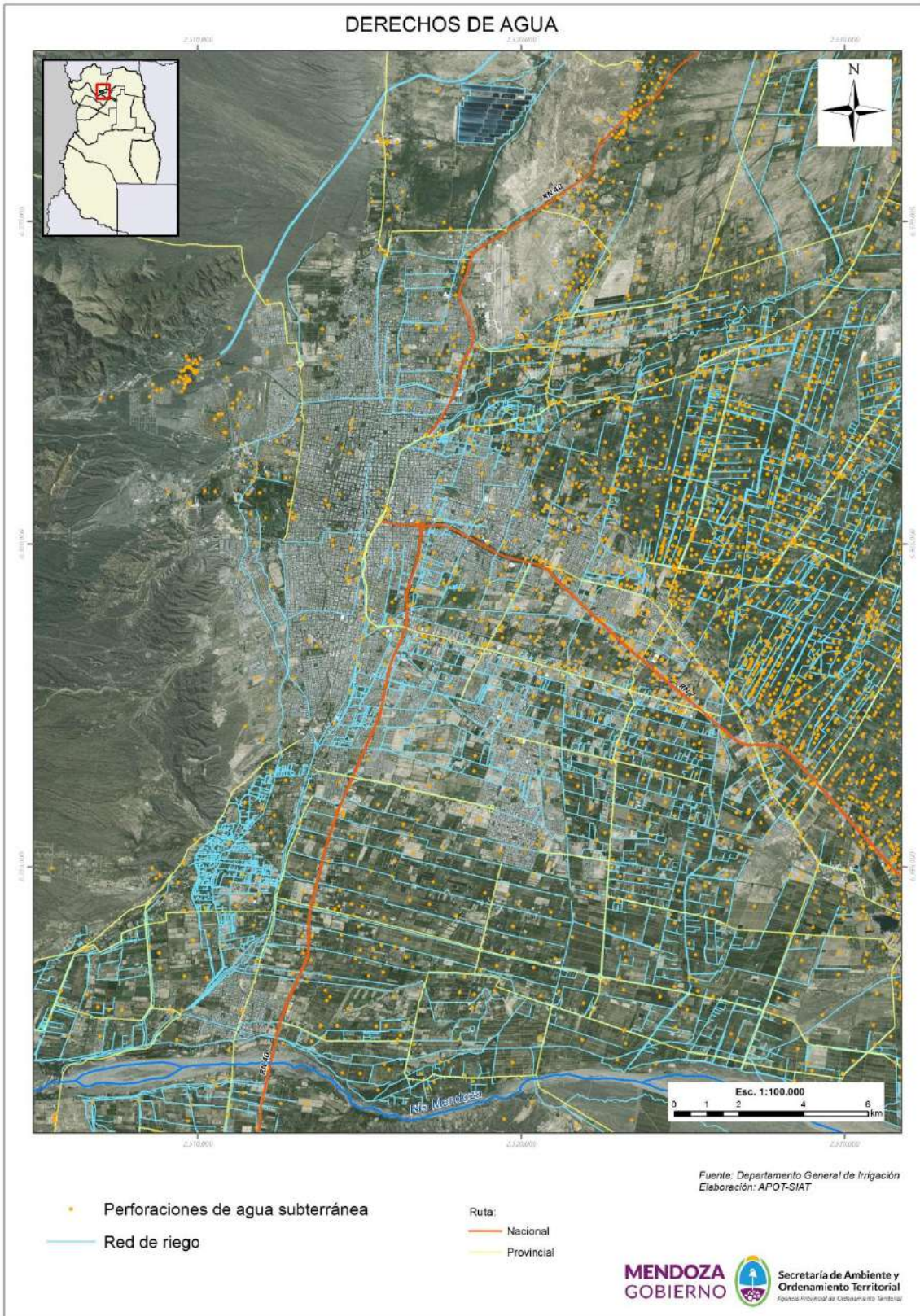
Esta base de datos permite discernir el uso de la perforación registrada, pudiendo identificar usos agrícolas, industriales, recreativos, de abastecimiento poblacional, etc.

**Uso conjunto:** Se denomina uso conjunto cuando se tienen los dos derechos de riego, el superficial y el subterráneo. Del análisis espacial surge que en el oasis norte se da el mayor porcentaje de uso conjunto llegando casi al 50% de las parcelas empadronadas en el DGI.

**Cambio de Uso:** El cambio de uso se da precisamente cuando se cambia el fin para el cual estaba asignado el recurso hídrico, siendo el cambio más representativo para el análisis de la clasificación del territorio el paso de Agrícola a Recreativo. A partir de una resolución del DGI todas las parcelas con superficie menor a los 5.000 m<sup>2</sup> cambiaron de uso (recreativos) y ésta base también fue tenida en cuenta como capa complementaria de la metodología.



**DERECHOS DE AGUA**

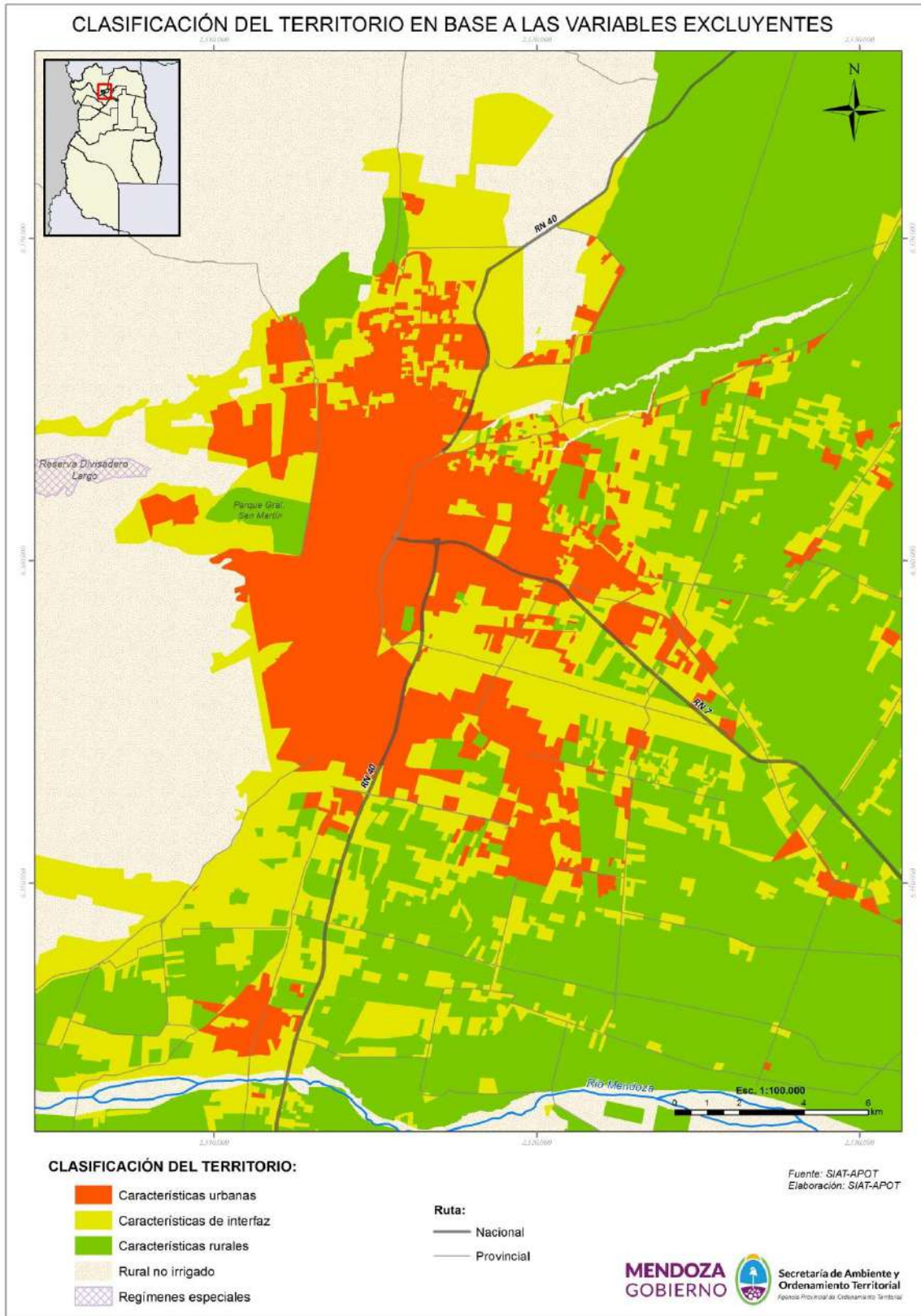


## 2.2. Integración de Variables Excluyentes

El mapa del ejemplo grafica **la clasificación del territorio según variables excluyentes** aplicadas en el Área Metropolitana de Mendoza. Los mapas correspondientes al resto del territorio se encuentran en Anexo I.

En este mapa se evidencia la **discontinuidad territorial** actual en la ocupación del territorio visualizada como fragmentos. Las manchas rojas identifican superficies de características de ocupación de suelo urbano; las amarillas contiguas a las de color rojo representan áreas con características de interfaz y las verdes, características de ruralidad con derecho de riego.





### 3. PROPUESTA PARA EL AMM

#### 3.1. Densificación urbana: área propuesta para el AMM

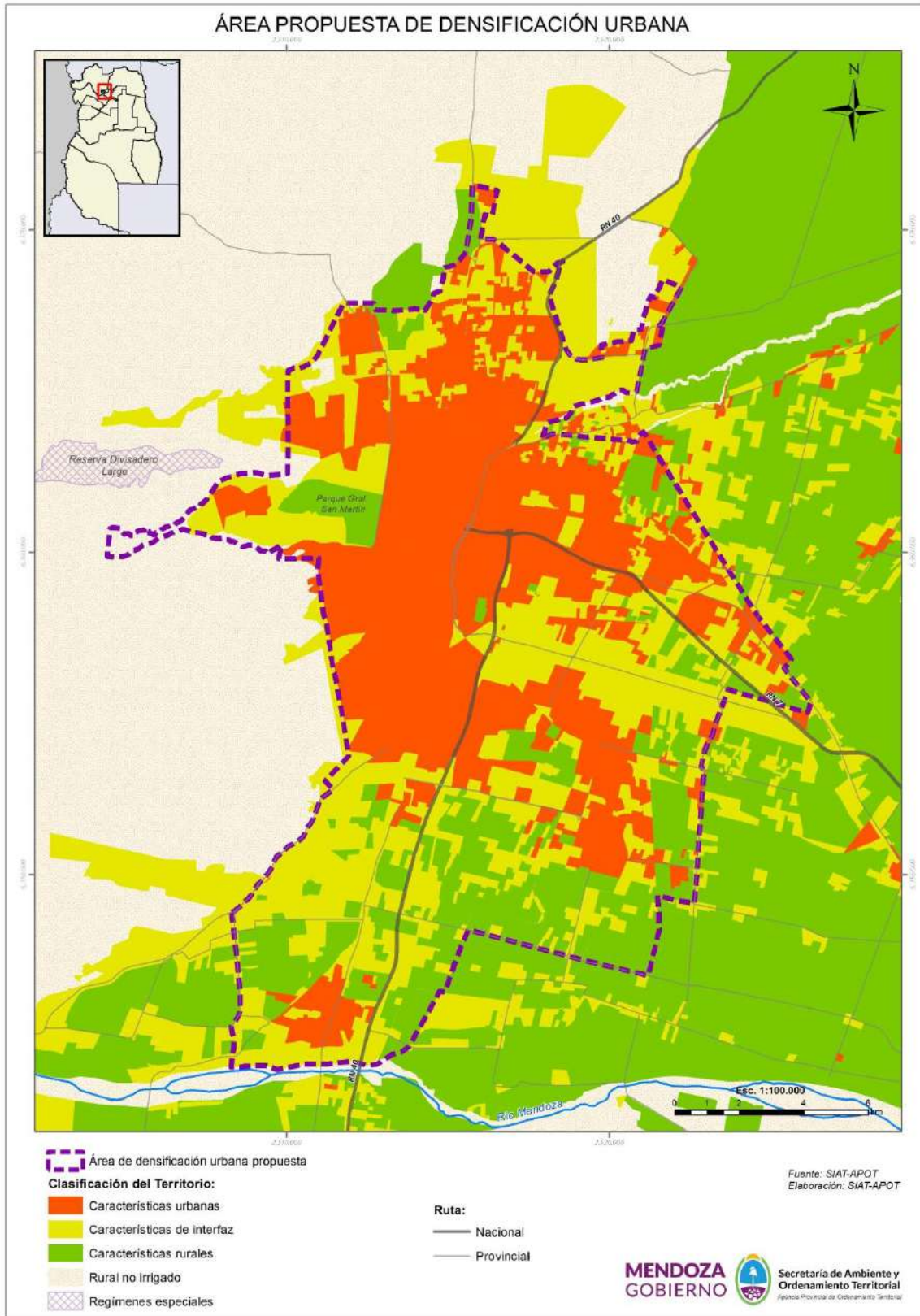
De la clasificación del territorio elaborada según metodología detallada precedentemente, y a través de un proceso de trabajo conjunto con los Municipios (durante 2015 – 2016), se procede a incorporar las variables complementarias correspondientes a la zonificación municipal, derecho de riego y áreas servidas de infraestructuras.

Como resultado se obtiene un área **dentro de la cual se deberá priorizar la ocupación y densificación urbana**, con el fin de optimizar la infraestructura ya instalada y evitar que continúe el avance urbano sin planificación.

La definición de los parámetros urbanísticos a considerar en la densificación dentro del área será objeto de estudio por parte de los municipios en el marco de sus propios PMOTs y del Plan Interjurisdiccional de OT para el Área Metropolitana de Mendoza. En estos se deberá considerar, asimismo, las zonas que ya sea por riesgos o por falta de aptitud no puedan ser ocupadas.



**ÁREA PROPUESTA DE DENSIFICACIÓN URBANA**





### 3.2. Interfaces

Para lograr la conformación de un área de interfaz se aplican los principios de continuidad urbana a través del análisis espacial mediante SIG.

A los fragmentos identificados en color amarillo se les aplica un buffer de 700 metros para diferenciarla de las áreas netamente rurales en donde los usos son más homogéneos. En las áreas rurales los usos urbanos se presentan aislados, sin continuidad y responden generalmente a localidades que prestan servicios al campo y/o barrios para población de la zona.

La superposición de los buffers define el área que presenta heterogeneidad de usos, expansión urbana dispersa interactuando con parcelas rurales de menor superficie. El radio de 700m adoptado para el AMM responde a las características propias de la distribución espacial de las construcciones edilicias, asegurando la continuidad / discontinuidad de la urbanización.

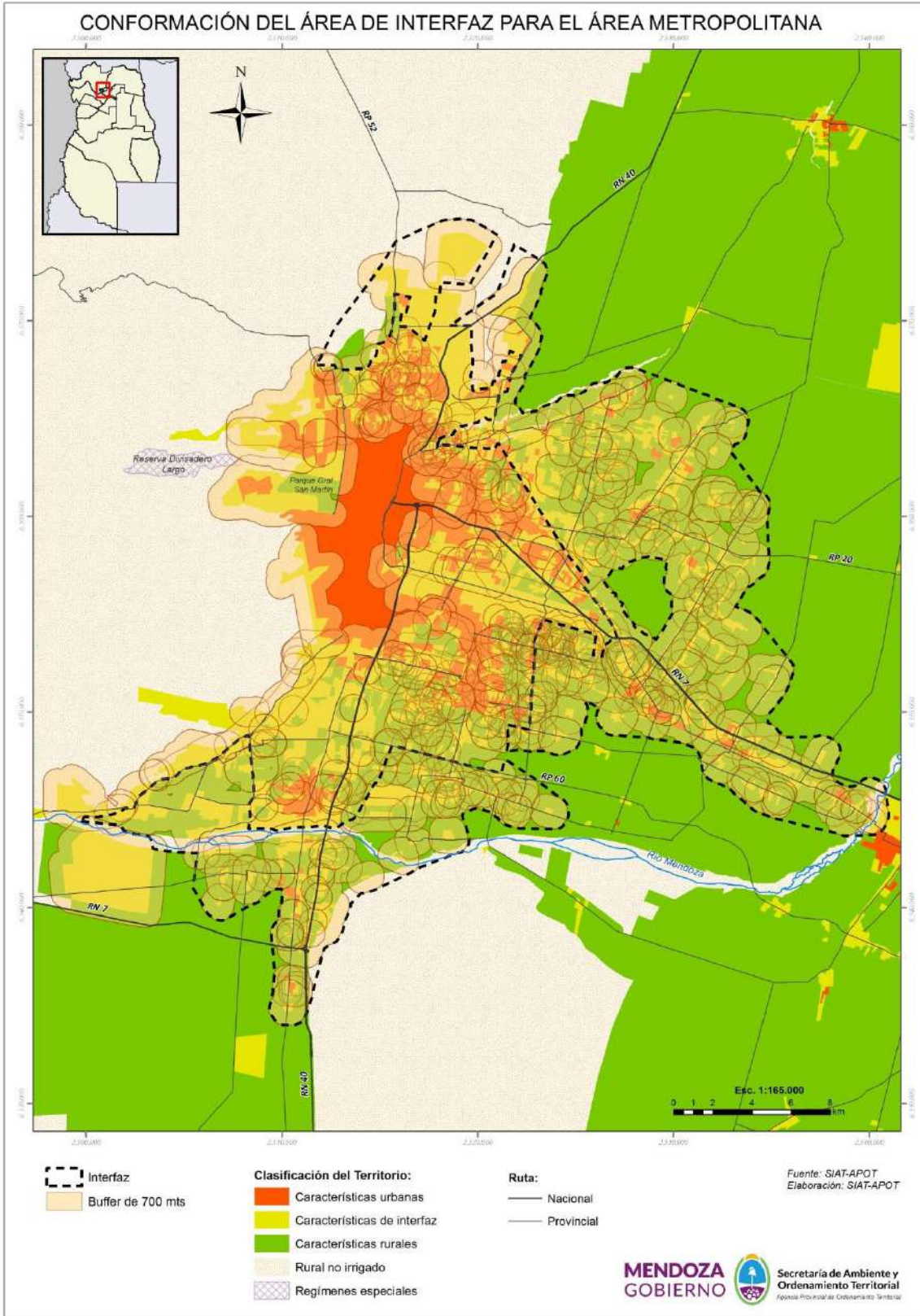
En el caso de otros centros urbanos deberá definirse el radio apropiado en función de las características propias del asentamiento.







**CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE INTERFAZ PARA EL ÁREA METROPOLITANA**



Las áreas de **interfaces** son áreas de conexión y transición entre las áreas urbanas consolidadas y las áreas rurales (irrigadas o no irrigadas) en las cuales se desarrollan actividades complementarias y necesarias con características propias y de multifuncionalidad, por lo cual son áreas de organización compleja. La densidad fundiaria o parcelaria es intermedia y la densidad edilicia y poblacional es media y baja”.

Estas áreas se caracterizan por:

- baja densidad poblacional
- baja densidad edilicia y vivienda dispersa
- disolución del “continuo” urbano
- heterogeneidad del uso del suelo
- existencia de parcelas rurales en producción
- déficit en infraestructuras y equipamiento social
- actividades económicas del sector primario y secundario preferentemente
- alta demanda de inversión inmobiliaria
- cambios de usos de suelo irreversibles
- impacto en los sistemas viales
- diversidad de actores sociales
- superposición de competencias en lo político-administrativo
- interacción cultural urbano-rural
- conflictividades ambientales/contaminación

Para garantizar la sustentabilidad de las interfaces es necesario establecer regulaciones en el marco de los PMOTs, específicamente a través de la zonificación y los instrumentos asociados a esta (ver instrumentos económicos, de coordinación y de planificación del presente plan). Para lograrlo es necesario considerar dimensiones de análisis (basadas en criterios científico – técnicos) que permitan una caracterización más profunda. Las dimensiones que se consignan a continuación son el resultado del trabajo de un equipo interdisciplinario e interinstitucional (APOT, INTA, INA, IDR, DGI, Municipios y Secretaria de Agricultura Familiar de Nación), durante los años 2015-2016:

- Aptitud de suelo
- Capacidad de carga
- Redes de riego y drenaje.
- Acuífero.
- Singularidad y paisaje
- Redes de Infraestructuras básicas: disponibilidad de energía eléctrica, agua potable, red cloacal, gas natural
- Red Vial
- Transporte Público de Pasajeros
- Multifuncionalidad
- Encadenamiento productivo.

- Economía de localización y aglomeración.
- Compatibilidad e incompatibilidades de uso.

Es importante establecer que las interfaces tienen una diversidad de usos del suelo y una expresión o alcance territorial mayor si se trata de áreas metropolitanas o aglomeraciones urbanas mayores, siendo poco reconocibles en ciudades menores donde la diferencia entre lo rural y urbano se encuentra con límites bien definidos.

### 3.3. Cinturón Verde

En el periurbano del Área Metropolitana de Mendoza, el oasis gestó un sector agrícola productivo específico con identidad hortícola y vitivinícola principalmente. Estas actividades logran una expansión significativa hasta convertirse en el segundo Cinturón Verde en importancia nacional. En los últimos 50 años se asienta un sistema agrícola sostenido por la existencia de una gestión hídrica particular y que actualmente se ve amenazado por el avance urbano sin planificación. Esta situación se debe regular a través de la aplicación de los instrumentos y programas que brinda el presente Plan y de las zonificaciones municipales a incorporar en los correspondientes PMOTs.

El cinturón verde se ve configurado de dos formas diferentes: aquél que muestra actividades agrícolas homogéneas y que puede caracterizarse como área rural y aquél que se encuentra contiguo al área urbana recibiendo las mayores presiones de la alta demanda de inversión inmobiliaria con actividades heterogéneas propias de áreas de interfaz.

En la franja que limita con el área urbana (interfaz) se experimentan procesos de competencia de usos de suelo: por un lado la actividad agrícola y por el otro lado el avance de la actividad urbana.

El manejo integrado del Cinturón Verde del AMM se contempla en el Subprograma 1B, Proyecto 5.

### 3.4. Piedemonte

A los fines de este Plan, el Piedemonte es considerado una unidad territorial debido a sus características intrínsecas. Ha sido definido y cartografiado como tal en el Documento “Modelo territorial actual del subsistema socioeconómico de Mendoza” (Anexo III), identificado como UIT 5A (Unidad de Integración).

La UIT 5A abarca el Piedemonte ubicado al oeste del Área Metropolitana de Mendoza, que como unidad territorial se extiende latitudinalmente desde el límite con San Juan hasta la margen norte del río Mendoza. Parte de la misma ha sido objeto de un avance no controlado de la urbanización y sujeta a una elevada presión antrópica. Esto ha generado aumento de la desertificación, riesgo aluvional y de incendios, extracción irracional de áridos, presencia de basurales, y otros.

El Piedemonte es un gran proveedor de servicios ambientales<sup>3</sup>, en tanto que se comporta como regulador natural de impactos aluvionales. Es un espacio singular ya que cuenta con vistas escénicas

---

<sup>3</sup> Servicios ambientales: designan a cada una de las utilidades que la Naturaleza proporciona a la Humanidad en su conjunto o a una región, como la belleza escénica, protección de la biodiversidad y suelos, captación y retención de agua en los ecosistemas y la regulación de ciclos naturales del recurso hídrico. Existen análisis detrás del concepto de servicio natural o ambiental que demuestran que la Naturaleza ofrece algo más que valores estéticos, como la belleza del paisaje

de alto valor paisajístico y recreacional, por lo que deberán preservarse sus condiciones físicas naturales, aplicando restricciones de uso, y un modelo de ocupación adecuado a las mismas, en el marco de una estrategia de planificación que minimice los impactos ambientales.

Esta área requiere pautas de manejo para preservar su función ambiental minimizando los impactos negativos que actividades no planificadas ejercen sobre el mismo, así como aguas abajo. En el presente Plan, el manejo del Piedemonte queda contemplado dentro del Proyecto 4 del Subprograma 1B: Gestión Integrada del AMM.

#### **MAPA RESULTANTE:**

El mapa resultante de Clasificación del Territorio para el AMM muestra el área urbana a densificar y/o consolidar, el área de interfaz que deberá ser caracterizada para su regulación en los PMOTs y las áreas rurales, que también deben ser zonificadas por los Municipios.

En el área de interfaz definida aparecen localidades que conforman el sistema urbano del oasis norte, éstas tienen una dinámica propia correspondiente a sus funciones dentro de este sistema, principalmente vinculadas a los servicios que prestan para la población y producción rural. Al encontrarse inmersas en el área de interfaz del AMM en la que se experimenta la expansión urbana dispersa, estos núcleos urbanos muestran cambios en sus dinámicas como respuesta a las nuevas demandas de usos urbanos.

---

o un hábitat de la fauna. Aunque el valor recreativo es el más fácil de reconocer, y es el fundamento de actividades económicas importantes como el turismo rural y el ecoturismo, los mayores beneficios (y perjuicios) no son apreciables sin una visión integrada de la Naturaleza y de la inserción de la Humanidad en ella.





PLAN PROVINCIAL DE  
ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL

Secretaría de Ambiente  
y Ordenamiento Territorial  
Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial

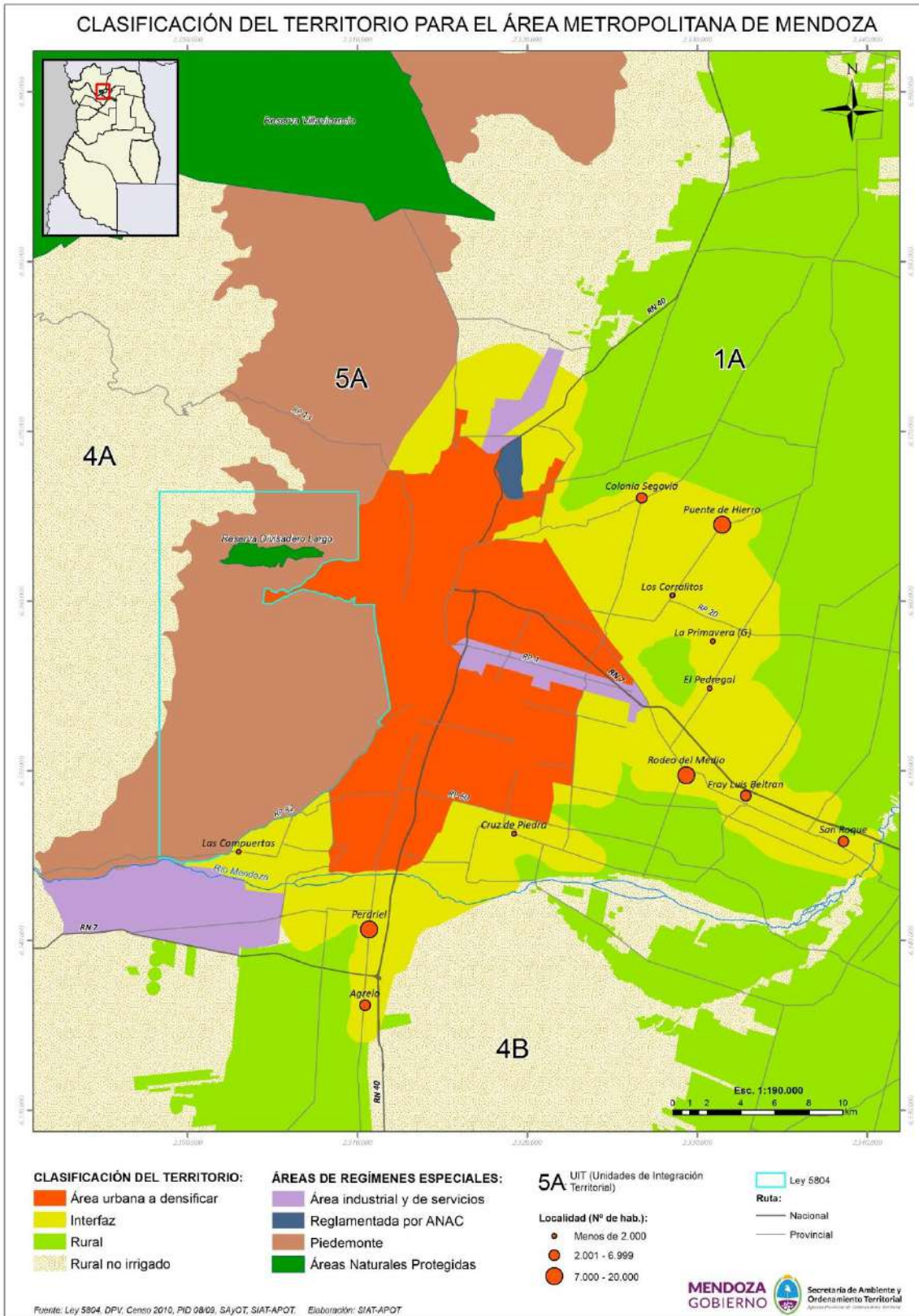


MENDOZA  
GOBIERNO





**CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE MENDOZA**



#### 4. CONCLUSIONES

En cuanto a la metodología propuesta, el mapeo de áreas ha sido tratado con los Municipios y las instituciones relevantes en la gestión del ordenamiento territorial. En todos los talleres, encuentros y jornadas de trabajo realizados por la APOT, se recibieron aportes que mejoraron los resultados obtenidos. En el marco de los PMOTs, deberá resolverse con mayor detalle a partir de la consideración de las variables complementarias.

A efectos de garantizar una efectiva gestión del territorio basada en lineamientos comunes se definen las siguientes líneas de acción:

<i>Líneas de Acción para áreas urbanas, de interfaces y rurales</i>
Prevenir el avance urbano no planificado sobre suelo rural productivo.
Adecuar la Normativa vigente inherente a loteos e impacto ambiental a fin de que sean efectivas normas de regulación en concordancia con la Ley Nº 8.051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo de la Provincia.
Regular las áreas de interfaz definiendo: usos del suelo permitidos, restringidos y no permitidos, categorías de urbanización permitidas, parámetros urbanísticos, unidad económica mínima sustentable, otros.
Fortalecer el poder de policía de los Municipios para el cumplimiento de la normativa.
Regular por parte del Estado tanto Provincial como Municipal las externalidades positivas derivadas de servicios ambientales y plusvalía poniendo en práctica los instrumentos propuestos en el presente Plan.
Todo cambio de uso rural a urbano en áreas clasificadas como de interfaz, previo a la aprobación de los PMOTs deberá ser aprobado a través de la EIA-T <sup>4</sup> con dictamen obligatorio y vinculante de la APOT. En el caso de las áreas rurales se mantendrá el dictamen vinculante de la APOT dentro del procedimiento de EIA-T.
Informar, actualizar y difundir a los profesionales independientes (escribanos, agrimensores, ingenieros, arquitectos), corredores inmobiliarios y otros actores del territorio, acerca del cumplimiento de la normativa y las consecuencias de su incumplimiento.
Implementar procesos de planificación intermunicipal para las áreas de interfaces de departamentos colindantes.

<sup>4</sup> Ver punto 5.4.4. del cuerpo principal del presente PPOT.

En cuanto a las **Unidades de Integración Territorial correspondientes a Piedemonte** deben ser consideradas como áreas sujetas a regímenes especiales para lo cual se generarán los códigos de ocupación correspondientes en el marco de la coordinación interjurisdiccional (en el caso de corresponder) y los PMOTs.

En el caso de los **Cinturones Verdes** es necesario implementar acciones para la preservación de su función tanto ambiental como productiva. Para ello se deben caracterizar y zonificar en los PMOTs en vinculación con los instrumentos económicos, de coordinación y de planificación.



## BIBLIOGRAFÍA

- Abba, A.P. (2010). *Metrópolis Argentinas. Agenda política, Institucionalidad y Gestión de las aglomeraciones urbanas interjurisdiccionales*. Ed. Café de las Ciudades. Colección Territorio, Bs. As. Argentina.
- Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (2014). Documento Preliminar Plan de Ordenamiento Territorial. Mendoza, Enero 2014.
- Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (2014). Plan Provincial de Ordenamiento Territorial. Presentado en la Legislatura Provincial. Mayo 2014.
- Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (2015). Metodología Clasificación del Territorio Provincial y delimitación de áreas. Provincia de Mendoza. Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial, Mendoza
- Capel, H. (1975). La definición de lo Urbano. *Scripta Vetera*. Edición electrónica de Trabajos Publicados sobre Geografía y Ciencias Sociales. Universidad de Barcelona. Estudios Geográficos, nº 138-139 febrero-mayo, 1975, p 265-301. ISSN: 1578-0015. Barcelona. Disponible en <http://www.ub.edu/geocrit/sv-33.htm#Volver>.
- Departamento General de Irrigación (2016). Resolución Nº 1.086/16 “Clasificación y protección de tierras rurales”.
- Escobar, Arturo (2010). Territorios de diferencia: Lugar, movimientos, vida, redes. Departamento de Antropología. Universidad de Carolina del Norte, Chapel Hill.
- Fernández, N.; Abba, A.; Fernández, H.; Manzur, A.; Valencia, M.; Mosto, G.; Loyola, P.; Obón, V.; Sánchez, J.P.; Cortéz, N.; Sotomayor, M. E. (2014). Ordenamiento Territorial Rural - Directrices para el Ordenamiento Territorial de las Áreas Rurales de Mendoza. Subsecretaría De Planificación Territorial De La Inversión Pública. Buenos Aires.
- Gray de Cerdán, N. (2009). Proyecto de Ley de Ordenamiento Territorial Rural, presentado en la Legislatura de la provincia de Mendoza, Agosto 2009.
- Ley Provincial Nº 8.051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo.
- López Pérez, J. F.; Delgado Gómez, D.L.; Vinasco Torres, L. (2005). La Interfaz urbano-rural como territorio y espacio para la sostenibilidad ambiental. Revista Ingenierías Universidad de Medellín, vol. 4, núm, 7, julio-diciembre, pp29-41. Universidad de Medellín, Medellín, Colombia. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=75004703>
- Montaña, E. y Otros (2010). Fortalecimiento Institucional para el Diseño del Plan Estratégico de Desarrollo de la Provincia de Mendoza. Estudio 1EG 142. PROGRAMA MULTISECTORIAL DE PREINVERSIÓN III PRÉSTAMO BID 1896 OC-AR.
- Pérez, E. (2001). Hacia una nueva visión de lo rural. Una nueva ruralidad en América Latina? CLACSO, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Buenos Aires. Disponible en <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/clacso/gt/20100929011414/2perez.pdf>

- Ramírez Hernández, A. (2009). Análisis de los conflictos ambientales en interfases urbano-rurales. Corporación Construyendo Hábitat.
- Zulaica, L. (2013). Perspectivas para el abordaje de la interfase rural-urbana: un análisis aplicado al periurbano del sector sur de Mar del Plata, Argentina. Centro de Investigaciones Ambientales, FAUD; Universidad Nacional de Mar del Plata –CONICET. Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. En <http://es.slideshare.net/beruchis/abordaje-interfaces-rural-urbana-mar-del-plata>

